SEMANARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Año 3 Periodo Ordinario 1 Tomo I Número 005

SESIÓN ORDINARIA

DE LA LI LEGISLATURA

CORRESPONDIENTE AL DÍA

26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

SUMARIO

1. Pase de lista de las diputadas y diputados.

2. Declaratoria del quórum.

3. Lectura y votación del orden del día.

4. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de Septiembre del año en curso.

5. Comunicaciones.

6. Iniciativas:

A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Arturo Flores Solorio.

B) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

C) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que incluye las candidaturas independientes como un derecho de los ciudadanos del Estado, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

D) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 B, se adicionan las fracciones III Bis al artículo 40 y la XII Bis al numeral 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

E) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Erika Cortés Martínez.

F) Iniciativa con proyecto que crea el Código Ambiental para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

G) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18, 19, 22 y 23 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

H) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción III al artículo 91 Bis y modifica el numeral 91 Quater y sus fracciones I, II y III de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

I) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal de Agua

y Medio Ambiente, presentado por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante.

J) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 59 y reforma el artículo 66 en su primer párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

K) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del decreto que crea el organismo descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

L) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 153 del Reglamento para el Congreso del Estado, relativa a la sincronización de los tiempos jurídicos para la glosa del Informe del Gobernador, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

M) Iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción II del artículo 6º del Reglamento para el Congreso del Estado, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

N) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan fracciones al artículo 86 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por el diputado David Martínez Martínez.

7. Proposiciones con puntos de acuerdo parlamentarios:

A) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado a evitar la proliferación de los tiraderos a cielo abierto, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

B) Lectura a la proposición con punto de acuerdo a fin de que el Congreso del Estado de Morelos exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente a 2013, se autoricen recursos para la construcción de la preparatoria regional en la colonia Cliserio Alanís del municipio de Jiutepec, Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

C) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, exhorta al Congreso Federal a respetar la herencia y justicia social de Gobiernos emanados del PRI y los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del país, consignados en diversos tratados internacionales que serían atropellados al aprobar la reforma laboral propuesta por el licenciado Felipe Calderón Hinojosa, presentada por el diputado Héctor Salazar Porcayo. (Urgente y obvia resolución).

D) Lectura a la proposición con punto de acuerdo a fin de que el Congreso del Estado de Morelos exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión del Deporte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente a 2013, autoricen recursos para la construcción de la unidad deportiva en la colonia Moctezuma, en el municipio de Jiutepec, Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

E) Lectura a la proposición con punto de acuerdo para que el Congreso del Estado de Morelos exhorte al Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que cubra las deudas que por concepto de obra pública realizada en diversos municipios del Estado dejó de pagar en tiempo y forma, dejándolas inconclusas, y en caso de no cubrir dicho adeudo antes de concluir su administración, deje apasivados dichos conceptos de deuda para que sean consideradas dentro del presupuesto de egresos 2013, presentada por el diputado Isaac Pimentel Rivas. (Urgente y obvia resolución)

F) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a que, dentro de las facultades constitucionales que le corresponden, intervenga en la pronta solución de la controversia constitucional 70/2012 que se ha suscitado entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, presentada por la Junta Política y de Gobierno. (Urgente y obvia resolución).

G) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la Presea Xochiquetzalli para el año 2012, que el Congreso del Estado otorga a través de la Comisión de Equidad de Género a una ciudadana, presentado por la diputada María Teresa Domínguez Rivera.

H) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 33 presidentes municipales, con pleno respeto a sus facultades constitucionales, de posponer el cobro del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2013, presentada por el diputado Raúl Tadeo Nava.

I) Lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se aprueba autorizar a las diputadas del Congreso del Estado a participar con voz en los trabajos legislativos que realice la Comisión de Equidad de Género, a fin de enriquecer con opiniones e ideas, presentada por la diputada María Teresa Domínguez Rivera.

8. Correspondencia.

9. Asuntos generales:

1.- Diputado Héctor Salazar Porcayo.

10. Clausura de la sesión.

PRESIDENCIA

DEL CIUDADANO DIPUTADO

HUMBERTO SEGURA GUERRERO

APERTURA

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría se sirva pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se va a proceder a pasar lista de las diputadas y diputados.

(Pasa lista).

José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Roberto Fierro Vargas, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, Manuel Martínez Garrigós, David Martínez Martínez, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Matías Nazario Morales, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Griselda Rodríguez Gutiérrez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero, Raúl Tadeo Nava, Roberto Carlos Yáñez Moreno.

¿Falta pasar lista alguna diputada o diputado?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 24 diputados, hay quórum.

PRESIDENTE: En virtud del número de diputadas y diputados asistentes, hay quórum legal y se abre la sesión siendo las once horas con veinte minutos, del día 26 de Septiembre del 2012 y son válidos y legales los acuerdos que en ésta se tomen.

(Campanilla).

PRESIDENTE: Esta Presidencia solicita a los asistentes a esta sesión ponerse de pie para guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del diputado de la Cuadragésima Segunda Legislatura del Estado de Morelos, Eleazar Jiménez Alonso, acaecido el día 16 de presente mes en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

(Minuto de silencio).

PRESIDENTE: Pueden tomar asiento.

Pido a la Secretaría registre la asistencia de las diputadas y diputados que se presenten durante el desarrollo de esta sesión y dé lectura al orden del día para su conocimiento y aprobación.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: (Da lectura).

PRESIDENTE: Consulte la Secretaría a las diputadas y diputados, en votación económica, si están de acuerdo con el orden del día.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Diputado Presidente, le informo que se han integrado a esta sesión los diputados Amelia Marín Méndez y Mario Arturo Arizmendi Santaolaya.

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a las diputadas y diputados si están de acuerdo con el orden del día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad con 26 votos.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba el orden del día para esta sesión.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea si se aprueba la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de Septiembre del año en curso, en virtud de haber sido remitida a las diputadas y diputados integrantes de esta LII Legislatura.

SECRETARIA DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión citada.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Diputado Presidente, se aprueba con mayoría con 25 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

PRESIDENTE: Se dispensa la lectura del acta citada.

Está a discusión el acta mencionada. Quienes quieran hacer uso de la palabra para hacer alguna aclaración, favor de inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: No hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Someta la Secretaría a la consideración de las diputadas y diputados, mediante votación económica, si se aprueba el acta.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: En votación económica, se consulta a las diputadas y diputados si se aprueba el acta mencionada.

Quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por mayoría con 25 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba el acta de la sesión

ordinaria celebrada el día 19 de Septiembre del año en curso.

Continúe la Secretaría con las comunicaciones recibidas.

SECRETARIA DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: Se da cuenta con el oficio emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual remite a esta Soberanía iniciativa de decreto que aprobó y turno a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 21, recorriéndose los subsecuentes de la Ley General de Educación.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Educación y Cultura, para los efectos procedentes.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se da cuenta con las observaciones a la Ley para Prevenir y Erradicar Toda Clase de Discriminación en el Estado de Morelos, que remite a esta Asamblea el Maestro Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador del Estado de Morelos.

PRESIDENTE: Túrnese a las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Equidad de Género, para los efectos correspondientes.

SECRETARIA DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: Se da cuenta con el Sexto Informe de labores de las 18 secretarías de Estado, de la Procuraduría General de la República y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que remite a esta Legislatura el licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento de la Asamblea y a disposición de las diputadas y diputados para cualquier consulta en la Presidencia de la Mesa Directiva.

Estamos en el punto relativo a las iniciativas.

Se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Flores Solorio, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO:

Con su permiso, señor Presidente.

Saludo a todos los amigos asistentes a esta reunión

Saludo a los medios de comunicación y a todas mis amigas y amigos diputados.

CONSTITUYENTE PERMANENTE DEL ESTADO DE MORELOS:

El que suscribe, diputado Arturo Flores Solorio, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en este Poder Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción II y 147 de la Constitución Política Local; tengo a bien, someter a la consideración del Constituyente Permanente del Estado de Morelos, la presente iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; iniciativa que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En la edición del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4721, de fecha 1 de Julio de 2009, fue publicado el Decreto número mil cuatrocientos cincuenta, por el que se reforman los artículos 32 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En dicho decreto se reformó el párrafo segundo del artículo 32, para establecer que los presidentes municipales que inicien su encargo, presentarán al Congreso del Estado, a más tardar el 1 de Febrero la Iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal actual. Teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarla a más tardar el último día de Febrero del año que corresponda:

Asimismo, en dicho decreto se reformó el párrafo séptimo del artículo 112, para establecer que el ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años y se iniciará el primero de Enero del año posterior a la elección:

Como puede apreciarse, el objeto de la reforma fue, en primer término, modificar el periodo constitucional de ejercicio de los gobiernos municipales en la Entidad, a efecto de establecer que iniciarán el primero de Enero del año posterior a la elección, en lugar del primero de Noviembre como se había venido ejerciendo; y en segundo término, resolver sobre las reglas para la presentación de las iniciativas de leyes de ingresos de los Ayuntamientos al Congreso del Estado.

Sobre este punto, la reforma establece los siguientes mecanismos:

- Los Ayuntamientos se instalarán en sesión solemne el día primero de Enero del año posterior a la elección.

- Contarán con un plazo límite hasta el primero de Febrero siguiente, para presentar al Congreso del Estado de Morelos, sus iniciativas de leyes de ingresos para ese mismo ejercicio fiscal.

- La Legislatura Local deberá aprobar las leyes de ingresos Municipales, a más tardar el último día del mes de Febrero.

- De manera transitoria, prorrogarán su vigencia las leyes de ingresos del ejercicio fiscal anterior, hasta en tanto la Legislatura Local aprueba las leyes de ingresos del ejercicio fiscal en curso.

El argumento principal de esta reforma, consiste en plantear la necesidad de que sean los nuevos gobiernos municipales los que presenten la iniciativa de Ley de Ingresos que va a operar durante su primer año de administración.

Sin embargo, los ayuntamientos son instituciones jurídicas tuteladas por la Constitución General de la República, y como tales deben operar, sin estar referidas a las personas que las integran. Es por ello que quienes apoyan esta tesis de que los gobiernos municipales entrantes sean los que presenten su iniciativa de ley de ingresos, han generado que bajo estas reglas, los Ayuntamientos del Estado de Morelos adolezcan, por lo menos durante los dos primeros meses del año, de los ordenamientos fiscales que soportan legalmente la recaudación de sus ingresos.

Esta situación es jurídicamente inconveniente, porque durante los dos primeros meses del año, periodo en el cual los Ayuntamientos presentarán sus iniciativas y el Congreso las aprobará, padecerán de la falta de un ordenamiento que soporte legalmente el otorgamiento de los estímulos fiscales que año con año se establecen a favor de la ciudadanía.

Esto es así, porque independientemente de que se establezca que las leyes de ingresos del ejercicio anterior prorrogarán su vigencia hasta en tanto el Congreso apruebe las del año en curso; no todas las disposiciones de las leyes de ingresos anteriores podrán tener vigencia, como el caso de las condonaciones y los estímulos fiscales, pues éstos estarán referidos al ejercicio fiscal anterior; y no podrán entrar en vigor en el ejercicio fiscal en curso, porque el artículo 6 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, establece que las disposiciones fiscales que impongan cargas a los particulares serán de aplicación estricta, luego entonces, la norma fiscal no permite interpretaciones por analogía o por mayoría de razón, por lo que se debe atender a la interpretación letrística de la norma fiscal.

Esta situación generará problemas de legalidad para las administraciones municipales que están próximas a entrar en funciones, pues por ejemplo, no podrán aplicar los descuentos por pronto pago del Impuesto Predial, ni siquiera podrán cobrarlo de manera anticipada. Tampoco podrán hacer efectivos un sin número de estímulos fiscales a favor de la ciudadanía.

II.- Por otra parte, otro aspecto que hay que tomar en consideración para valorar la propuesta que hoy me permito presentar, es que el numeral 11 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los

Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, dispone que en lo relativo a las entidades federativas y municipios, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades, los órganos Autónomos de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán estar operando en tiempo real y con las características establecidas el punto 8, a más tardar el 31 de Diciembre de 2012, es decir, será aplicable a partir del 1 de Enero de 2013

Sobre este contexto, se exige a los ayuntamientos de todo el país, que a partir del día primero de Enero de 2013, cuenten ya con todos los documentos que integran los momentos contables de los ingresos, que incluyen sus leyes de ingresos para ese ejercicio fiscal.

En otras palabras, los ayuntamientos están obligados a contar el día primero de Enero de 2013, con leyes de ingresos alineadas al sistema nacional de armonización contable.

Por lo mismo, en caso de continuar con las reglas establecidas en el artículo 32 de la Constitución Política Local, que actualmente se encuentran vigentes, los ayuntamientos del Estado de Morelos incumplirán con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que derivan de la fracción XXVIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Es por lo anterior, que la propuesta que hoy someto a su consideración está dirigida a modificar el contenido del párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de establecer que tratándose de un año electoral, los ayuntamientos deberán presentar sus respectivas iniciativas de leyes de ingresos, a más tardar el día 15 de Noviembre de ese mismo año, teniendo la obligación el Congreso del Estado de Morelos de aprobarlas, a más tardar el 15 de Diciembre siguiente.

El planteamiento que comparto el día de hoy con ustedes, compañeros legisladores, consiste en que los ayuntamientos salientes presenten la iniciativa de Ley de INGRESOS del municipio, a más tardar el 15 de Noviembre, y que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, durante el periodo de análisis de las mismas, someta el proyecto a la consideración del Presidente Municipal entrante, a efecto de que en el dictamen que al efecto se presente ante este Honorable Pleno, se incluyan ya, las observaciones y propuestas del gobierno municipal que está por iniciar.

De esta manera, el Congreso del Estado estará en aptitud de aprobarlas a más tardar el 15 de Diciembre, y podrán ser publicadas durante la última quincena del año, y de esta manera, el día primero de Enero, entrarán en vigor las 33 leyes de ingresos de los ayuntamientos del Estado de Morelos, alineadas a las normas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, situación que provocará:

- El debido cumplimiento de los gobiernos municipales, a las obligaciones derivadas del Consejo Nacional de Armonización Contable.

- La aplicación legal de las condonaciones y estímulos fiscales contenidos en su Ley de Ingresos. Como en el caso del Impuesto Predial, cuya recaudación más importante se presenta durante los dos primeros meses del año.

IV.- En mérito de lo antes expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración del Honorable Constituyente Permanente del Estado de Morelos, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos, quedando en los siguientes términos:

"Artículo 32.- El Congreso del Estado recibirá para su examen, discusión y aprobación, a más tardar el 1º de Octubre de cada año, las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado, las leyes de ingresos de los municipios y el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal siguiente.

"Cuando el Gobernador inicie su encargo de entrega las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, a más tardar el 15 de Noviembre de ese año.

"De igual forma los presidentes municipales que inicien su encargo, presentarán al Congreso sus iniciativas de Ley de Ingresos Municipales en la misma fecha.

"El Congreso del Estado, deberá aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado y las Leyes de Ingresos Municipales, a más tardar el 15 de Diciembre de cada año".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto a los demás miembros del poder reformador de la Constitución Política Local, en los términos que dispone el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en unión de la declaratoria a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos de su análisis, discusión y en su caso, aprobación respectiva.

Es cuanto, señor Presidente.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Diputado Presidente, comunico que se ha integrado a esta sesión, el diputado David Rosas Hernández.

PRESIDENTE: Túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

Tiene el uso de la palabra la diputada Erika Hernández Gordillo, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO:

Con su venia, diputado Presidente.

PRESIDENTE: Perdón, si me permites diputada.

Solicito al público asistente guarde respeto, la compostura debida en este Recinto para poder continuar con la sesión.

Adelante diputada.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO:

Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados;

Medios de comunicación y público en general que nos acompañan el día de hoy.

La que suscribe, diputada Erika Hernández Gordillo, con la facultad que me confieren los artículos 40 fracción II, 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos…

PRESIDENTE: Si me permites, diputada.

Ruego nuevamente al público asistente, nos permitan continuar con la sesión.

Adelante diputada.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO:

Gracias.

… y artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente iniciativa por el que se reforma la fracción XXII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

La educación como base de una sociedad culta, significa el principal pilar para el crecimiento económico de un país. Una sociedad educada correctamente es la base de una democracia y sistema político adecuado para generar confianza y crecimiento.

Datos de la Secretaría de Educación Pública, indican que en el año de 2006 refiere que de cada cien jóvenes que ingresan al sistema educativo únicamente veinticinco consiguen graduarse al nivel Medio Superior y de estos tan sólo doce concluyen una carrera universitaria, lo que demuestra un elevado índice de deserción escolar.

Constitucionalmente, se tiene el derecho de todos los mexicanos a la educación, misma que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, deberán impartir desde la educación preescolar, primaria, secundaria, hasta la Educación Media Superior. Siendo todas estas, de carácter obligatorio para todos los individuos.

Esta obligatoriedad de cursar la Educación Media Superior, surgió de una reforma a los artículos 3° y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue aprobada y entró en vigor en febrero del presente año. De igual forma, esta Soberanía aprobó en sesión ordinaria de fecha treinta de Noviembre del 2011, la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos antes citados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la obligatoriedad de la Educación Media Superior.

PRESIDENTE: Si me permites, diputada.

Ruego nuevamente al público, nos permita continuar con la sesión, por favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: (Continua lectura).

Gracias.

Estados como Chihuahua, Tamaulipas, Nuevo León, Nayarit, Veracruz, entre otros, ya cuentan con sus Constituciones armonizadas acorde a la reforma antes referida, es por ello, que considerando a Morelos como un Estado renovado y comprometido con la educación, debemos aprovechar la oportunidad de atender las cuestiones educativas, como un tema que por su naturaleza, es de vital importancia.

Se trata de un avance trascendental, ya que la reforma implica que el Estado Mexicano deberá garantizar la enseñanza desde preescolar hasta el bachillerato.

Por último, es de considerarse que con esta iniciativa, se establecerá la Educación Media Superior como obligatoria en el Estado, lo que permitirá que nuestros jóvenes morelenses, puedan mejorar su calidad de vida, contar ya con una educación plenamente garantizada.

La educación juega un papel fundamental en el desarrollo de un individuo y sólo fortaleciendo el sistema educativo estatal es como los estudiantes podrán alcanzar un desarrollo social más justo, menos desigual y con mayores oportunidades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de decreto:

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 70.- Son facultades del Gobernador del Estado:

I.- . . . a XXI.- . . .

XXII.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento y obligación del Gobierno con la Educación

Pública del Estado para que esta permanezca laica, gratuita y obligatoria desde el nivel preescolar, ***primaria, secundaria, hasta la educación media superior,*** aportando en forma gratuita los libros de texto correspondientes a cada nivel escolar;

XXIII.- . . . a XLI.- . . .

T r a n s i t o r i o s

Primero.- Una vez aprobado el presente decreto, remítase al Constituyente Permanente para su aprobación.

Segundo.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Tercero.- El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO

COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias diputada.

Túrnese a las comisiones unidas…

Diputado Jordi, perdón.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: (Desde su curul).

Solamente para solicitarle respetuosamente que haciendo uso de las atribuciones de la Presidencia, se sirva usted turnar también está iniciativa a la Comisión de Juventud.

PRESIDENTE: Túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, de Educación y Cultura y de la Juventud, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que incluye las candidaturas independientes como un derecho de los ciudadanos del Estado.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Con su venia, diputado Presidente.

Con la venia de mis compañeros diputados y diputadas de esta Legislatura;

A los medios de comunicación, público que nos acompaña;

Personas que nos siguen a través de la trasmisión de esta sesión, en fin.

El pasado nueve de Agosto se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, la incitativa que consagra en nuestra legislación las candidaturas independientes, que son aquellas que permiten a un ciudadano postularse "a algún cargo de elección popular sin pertenecer a un partido político. A través de esta figura los ciudadanos pueden ejercer el derecho a ser votados, que es un derecho humano considerado inherente, universal inalienable precisamente al ser humano."

El nuevo texto constitucional en la fracción segunda del artículo 35 proclama que:

"Son derechos del ciudadano: Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación"

El reconocimiento jurídico de las candidaturas independientes implica que

cualquier ciudadano, de manera directa, pueda aspirar a ocupar un cargo público sin tener que pasar por las aduanas y filtros de los institutos políticos o de los partidos políticos, que desde 1946 detentan la prerrogativa exclusiva de postulación en México.

He aquí en donde radica la importancia de esta propuesta de legislación, que sin duda fue trascendental, ya en su publicación, hace un poco más de un mes y que no fue producto de la casualidad, sino producto de la lucha de muchos hombres y mujeres en México, que se han esforzado de manera permanente, para poder lograr que los ciudadanos mexicanos tengan el libre acceso a derechos y oportunidades que antes estaban solo preservados precisamente para los partidos políticos.

Yo aquí deseo hacer uso de esta tribuna también, para reconocer a uno de esos hombres que dedicó su vida precisamente buscando que los mexicanos tengan mayores esquemas de oportunidad.

Un hombre que luchó porque a México le fuera bien, un hombre que luchó precisamente porque se reconociera el derecho de los ciudadanos, todos, a poderse postular a cualquier cargo público sin la necesidad de transitar por los filtros engorrosos que plantean los partidos políticos.

Ese hombre que murió apenas el día de ayer, se llamó Alonso José Lujambio Irazábal, un politólogo de excelencia, sin duda, consejero electoral del IFE, comisionado Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Secretario de Educación, precandidato del Partido Acción Nacional, a la Presidencia de la República, Senador de la República y también asesor de la ONU en Bagdad, que en el pasado 2005 tuvo sus primeras elecciones para la Asamblea Constituyente.

Alonso José Lujambio Irazábal, sin duda un gran mexicano del cuál, nosotros y nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional y también de varios compañeros diputados que me han hecho el comentario de sumarse a esta expresión, desde esta tribuna, manifestamos una entrañable sentido y sincero reconocimiento a su lucha como un gran mexicano.

Las candidaturas independientes pueden considerarse una forma alterna de acceso al poder público, que no excluye desde luego, la presentación de candidaturas por parte de los partidos políticos, pero que en todo caso, posibilita al ciudadano por sí mismo, o con el apoyo de un grupo de ciudadanos, inscribirse de manera autónoma en el proceso electoral y promocionar su campaña en condiciones de equidad con el resto de los contendientes.

Esta propuesta es fruto maduro de la transición democrática que vive nuestro país, desde la década de los setenta en el siglo pasado, pues como señala el Maestro José Woldenberg, “El arranque de la transición lo ubicamos allí, en 1977, porque a partir de ahí se configuró “la estructura del cambio” es decir, un proceso que se desarrolla en una misma dirección democratizadora, fortaleciendo partidos y cuyos momentos de expansión cristalizaron en las negociaciones y reformas electorales.

Así pues, fundo mi propuesta de las candidaturas independientes en el Derecho Natural, porque más allá del reconocimiento jurídico que les demos en nuestra legislación, el derecho a participar en la vida pública y a ser electo para dirigir a la comunidad, se encuentra impreso en la naturaleza social del hombre mismo. Así lo reconoce la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de la cual México es parte desde 1981, que establece:

“Artículo 23. Derechos Políticos.

“Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

“b) Votar **y ser elegidos en elecciones** periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.”

Como consecuencia, propongo reformar los artículos 19 y 23 constitucionales, que por

una parte consagran la participación ciudadana, y por la otra nos otorga las instituciones electorales, para garantizar a los ciudadanos de Morelos el derecho de registro a todos los cargos de elección popular de manera independiente a los partidos políticos.

Hago énfasis en que la propuesta de reforma del artículo 19 de nuestra Carta Magna, otorga el derecho a las candidaturas independientes para todos los cargos de elección popular; es decir, para el cargo de Gobernador, diputados locales y miembros de los ayuntamientos.

Desde luego, que esta iniciativa plantea de inmediato interrogantes sobre quiénes y cómo podrán acceder a las candidaturas independientes, cómo se garantizará la equidad en la competencia respecto a los candidatos de los partidos, la regulación de las prerrogativas y de las obligaciones de los sujetos de esta nueva figura política, entre otras cosas.

Afirmamos que corresponde a la legislación secundaria bordar sobre estos tema, pero en base al derecho comparado realizado para la elaboración de esta iniciativa, podemos afirmar con el investigador y Doctor en Historia por la Universidad Iberoamericana, José Antonio Crespo, que el reto será armonizar para que "postularse no sea excesivamente difícil, tan difícil que haga de la disposición letra muerta o demasiado fácil para que lleguen filas de candidatos espontáneos, aun a sabiendas de que no ganarán el cargo en disputa".

Compañeras y compañeros diputados: la profundidad de los cambios depende de cuándo y cómo se llevan a cabo las adecuaciones necesarias en la legislación federal y en las entidades federativas. Dependiendo de ello, la reforma política de 2012 (que precisamente se refiere a las candidaturas independientes) podría ser tan trascendente como aquella que en 1953 posibilitó el voto de la mujer, o tan inoperante como aquella que constitucionalmente en 1996, otorgó el voto de los mexicanos en el extranjero, pero le dio vigencia legal 10 años después en 2005.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 19 TER Y REFORMA EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA CREAR LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, A TODOS LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN MORELOS.

Por su atención, muchas gracias.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Tiene el uso de la palabra la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 B, se adicionan las fracciones III Bis al artículo 40 y la XII Bis al numeral 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Presento a consideración del Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 23 B, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III BIS AL ARTÍCULO 40 Y LA XII BIS AL NUMERAL 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El respeto a los derechos humanos es obligación primigenia de la autoridad que se precie de ser democrática. Un estado de derecho vigoroso requiere de toda autoridad el irrestricto respeto a los derechos que la Constitución General de la República y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por

México reconocen y garantizan a favor de todas las personas.

En México, en la última década del siglo pasado, en 1990, por decreto presidencial se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH); en 1992, se constitucionalizó su marco jurídico al introducirla en el texto del artículo 102, apartado B, de nuestra Carta Magna y precisamente en esa disposición se prevé la existencia de organismos protectores de derechos humanos: uno en el ámbito federal y el resto en las entidades federativas, lo que se conoce actualmente como el sistema no jurisdiccional de protección a los derechos humanos más grande del mundo.

En Morelos, con fecha 21 de Febrero de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la reforma a la Constitución Local, mediante la cual por Decreto 140 ordena diversas modificaciones y reformas, entre las cuales se adiciona el artículo 23-B al ordenamiento mencionado, reformas que fortalecieron tanto las funciones como la estructura del órgano encargado de velar y defender los derechos fundamentales de los habitantes del Estado de Morelos.

El 10 de Junio de 2011, se publicó una importante reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de los Derechos Humanos, que establece su reconocimiento mediante la expresión clara del principio pro persona como eje de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, el término pro persona es muy utilizado en el derecho internacional de los Derechos Humanos y sobre todo en la práctica ante los tribunales internacionales encargados de la protección y tutela de los mismos derechos. Es un principio que supone que, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja al titular de un derecho humano.

La reforma constitucional antes referida, señala la obligación del Estado Mexicano en todos sus niveles de gobierno sin excepción, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

De esta forma, queda claro que todo derecho humano reconocido por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia generan obligaciones para las autoridades mexicanas, con independencia del nivel de gobierno que ocupen o de la modalidad administrativa bajo la que estén organizadas. Lo cual genera la impostergable necesidad de profundizar en el estudio de los tratados internacionales en los que se reconocen Derechos Humanos y en que el Estado Mexicano es parte; así como la urgente necesidad de adecuar nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, de conformidad con las últimas reformas a nivel Federal plasmadas en el artículo constitucional 102, apartado B.

El origen de la adición del precepto citado previamente a nuestra Carta Magna, motivo fundamental de la reforma de 1992, es que se terminó con la polémica sobre las facultades del Presidente para crear la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en consecuencia con las críticas a la legalidad de su actuación, pues al publicarse el 28 de Enero de 1992 en el Diario Oficial de la Federación la adición de un apartado "B" al artículo 102 de la Constitucional Federal, se le dio el carácter constitucional a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como a los órganos correspondientes que habrían de crearse en cada uno de los Estados de la República.

Partiendo del anhelo del Constituyente Federal que creó y elevó a rango constitucional a las Comisiones de Derechos Humanos, se ha definido en la Constitución Federal y en consecuencia, con la propuesta que nos ocupa, en el organismo equivalente en el Estado, el que se amplían sus funciones con lo que se incrementa la eficacia de sus resoluciones y recomendaciones.

Considero que con las recientes reformas a la Carta Magna, hemos superado ya la visión unidimensional de los derechos humanos, ya que

en el pasado reciente los juristas ortodoxos estaban encerrados en la idea de que el amparo era el único mecanismo para llegar a la protección efectiva de las llamadas, así eufemísticamente garantías individuales, no aceptaban y no entendían que México se encontraba en un tremendo atraso en la historia de los derechos humanos.

En Morelos, es evidente la necesidad urgente de modernizar nuestra Constitución con la finalidad de adecuarnos a las últimas reformas a nivel federal, y otorgar las facultades que de la propia reforma constitucional se derivan en el numeral constitucional 102-B.

En principio, es necesario reformar el artículo 23-B de la Constitución Local, para fortalecer y ampliar las funciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos a efecto de incrementar la eficacia de sus resoluciones y recomendaciones pero sobre todo para adecuar sus facultades conforme a las recientes reformas.

Los legisladores morelenses debemos cumplir con nuestra obligación de procurar no sólo la innovación del marco jurídico morelense, sino también con su actualización y adecuación de los conceptos de nuestra Constitución, en ese sentido, es que la propuesta que se presenta es con la intención de que las recomendaciones que emiten el organismo protector de los derechos humanos tengan una mayor fuerza, la reforma federal estableció que las autoridades o servidores públicos que no acepten o no cumplan con las recomendaciones emitidas por la comisión deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa; asimismo, podrán ser llamados por el Congreso y en sus recesos por la Diputación Permanente, a comparecer para explicar el motivo de su negativa.

Además, se elimina la palabra “autónomas” del segundo párrafo, así como la incompetencia tratándose de asuntos laborales y se añade que el Presidente sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Séptimo de la Constitución Local.

Así como el procedimiento para elegir al titular de la presidencia y a los integrantes del Consejo Consultivo del organismo protector de los derechos humanos, se hará a través de consulta pública y deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

Se le da a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la facultad de investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, algunas de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas, por lo que se propone la adición de las fracciones III Bis y XII Bis a los numerales 40 y 70, respectivamente, de la Constitución Local.

En ese sentido, la presente iniciativa promueve reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, promoviendo la adecuación del artículo 23-B.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 23 B, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III BIS AL ARTÍCULO 40 Y LA XII BIS AL NUMERAL 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, para quedar de la forma siguiente

ARTÍCULO *23-B. …….

Este órgano formulará recomendaciones **públicas, no vinculatorias**, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. **Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Pleno del Congreso del Estado o en sus recesos la Diputación**

Permanente, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de este organismo, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa. No será competente tratándose de **asuntos electorales y jurisdiccionales,** ni de consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y de la legislación reglamentaria.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se integra por un Presidente, que será la máxima autoridad del organismo, y un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros con carácter honorífico y el Presidente, quienes no podrán desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos. Serán electos por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros del Congreso y durarán en su cargo tres años; **el presidente sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.**

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y los integrantes del Consejo Consultivo, además de los requisitos que prevé este ordenamiento y la ley reglamentaria, deberán gozar de reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos. **La elección del titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.**

Artículo 40.- Son facultades del Congreso.

……

…….

…….

III Bis.- Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos.

Artículo 70.- Son facultades, obligaciones y restricciones del Gobernador.

……

XII Bis.- Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos.

Transitorios

Artículo Primero.- Aprobado que sea el presente decreto, en términos de los numerales 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo Segundo.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Sí, Secretaria.

SECRETARIA DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: Diputado Presidente, comunico que se ha integrado a esta sesión el diputado Ángel García Yáñez.

PRESIDENTE: Diputado Porcayo.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: (Desde su curul).

Con su permiso, diputado Presidente.

A todos los compañeros, muy buenas tardes.

Compañera diputada Rosalina Mazari Espín:

En primer lugar quiero que me permita adherirme a esta iniciativa por usted, si es tan amable.

Es fundamental dotar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de facultades legales en su ámbito correspondiente que hoy

goza la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Es acertada y oportuna esa iniciativa que planteamos, pero finalmente yo nomás quiero pedir algo ahí diputada, para, yo sé que no se puede hacer una intervención porque es una iniciativa que se va a pasar a la comisión pertinente legislativa, pero sí quiero solicitar que se agregue a esta iniciativa, si usted me lo permite, un exhorto a las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado y del Ayuntamiento de Cuernavaca a cumplir a la brevedad posible, de manera integral, la recomendación 165/2012-1, emitida por la Comisión de Derechos Humanos aquí en el Estado, en relación a la ejecución extrajudicial del ingeniero Jethro Ramsés Sánchez.

Ojalá y pudiera ser sensible.

Es cuanto, señor Presidente.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: (Desde su curul).

Con gusto, diputado, permito que se adhiera a esta iniciativa que acabo de presentar y por supuesto estaríamos en condiciones de presentar un punto de acuerdo para hacer el exhorto a las autoridades y puedan cumplir con lo que señalan sus atribuciones.

Es cuanto.

PRESIDENTE: Túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictamen.

Se concede la palabra a la diputada Erika Cortés Martínez para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ:

Buenos días a todas y todos.

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras, compañeros diputados;

Público que nos acompaña:

Una vez más me es grato hacer uso de esta tribuna para presentar a ustedes un proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Al igual que en las semanas anteriores, vengo trabajando sobre proyectos que armonicen nuestra normatividad desde la perspectiva de género, la búsqueda para disminuir brechas de desigualdad, de discriminación y de falta de oportunidades para las mujeres y grupos vulnerables de nuestra sociedad.

En esta ocasión me refiero a la de importancia de fomentar y contribuir a la participación política de las mujeres en la vida democrática del Estado.

Como es de su conocimiento, existen una serie de instrumentos internacionales y nuestra normatividad, tanto nacional como estatal, que establecen un avance importante en torno a la equidad de género, sin embargo, la brecha todavía es de altas dimensiones.

Sólo por ser más descriptiva, me refiero a la proporción de mujeres que hoy ocupamos algún cargo de elección popular o de toma de decisiones, la realidad es que de las treinta curules de este Pleno Legislativo, sólo siete corresponden a mujeres diputadas.

Por cuanto a los treinta y tres ayuntamientos, treinta y uno serán presididos por hombres; de ciento ochenta y un regidurías, sólo cincuenta y seis serán representadas por mujeres.

Así mismo, en la integración del Consejo del Instituto Estatal Electoral, sólo un espacio es ocupado por una mujer.

Estos datos nos arrojan que todavía las brechas de desigualdad son impresionantes y que el camino aun es largo.

Por ello, en mi propuesta de reformas se planea lo siguiente:

Primero, la modificación al artículo 43 del Código Electoral de nuestro Estado, adicionando una fracción que establezca que del financiamiento público ordinario que

anualmente reciben los partidos políticos, deben destinar el dos por ciento a la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

El uso adecuado de este porcentaje permitirá que las militantes desarrollen y consoliden sus competencias para ocupar cargos de elección popular y posiciones de liderazgo político.

A manera de antecedente, sólo quiero referir que ya en diez entidades tienen plasmado esto en su normatividad, de la misma manera, mencionar que en el Distrito Federal este porcentaje corresponde a un tres por ciento, mientras que en Oaxaca y Chiapas el porcentaje es del cinco por ciento; en Chihuahua y Sonora el tres por ciento.

Cabe destacar que esta propuesta ya está plasmada en el artículo 78 del COFIPE.

Segundo, en este mismo orden de ideas, considero necesario que en nuestra sociedad se den cambios con una visión de justicia y equidad para las y los ciudadanos morelenses, con el fin de mejorar las condiciones de participación política y fomentar una cultura de igualdad desde las instituciones y organismos públicos que se encargan de coordinar, preparar, vigilar y calificar los procesos electorales.

La realidad nos indica que la integración del Consejo Estatal Electoral también requiere de una conformación compuesta por ambos géneros en su estructura orgánica, de ahí la propuesta que se hace para reformar el artículo 96 del ordenamiento antes invocado, de manera que del total de consejeros del Instituto Estatal Electoral, por lo menos dos espacios sean ocupados por mujeres.

Tercero, de manera precisa, se proponen modificaciones al artículo 210 del mismo código para que se conformen planillas de aspirantes en igualdad de posiciones para los cargos de elección popular, ya sea en su calidad de propietarios o suplentes, según corresponda, referente a las candidaturas para miembros de ayuntamientos.

Y si bien es cierto que este principio ya está contemplado en la normatividad, también es cierto que no se está aplicando de manera equitativa y las mujeres suelen relegarse a las posiciones de suplentes o los últimos lugares de las propias planillas, por lo que se propone que los listados se conformen de manera alternada, dando oportunidad a que cada género tenga una representación igualitaria.

Por último, a manera de conclusión, quiero expresar que estas propuestas cuentan con el apoyo de mi grupo parlamentario, aunque estoy segura de que son muchas las y los diputados de este Congreso que han manifestado su sensibilidad e interés por la equidad de género y por las acciones afirmativas para lograr la inclusión de mujeres.

Saludo con mucho agrado y espero que sea una realidad la declaración del próximo Gobernador respecto de que su gabinete estará integrado de manera paritaria por hombres y mujeres.

De esta manera, no me queda más que reiterar a la ciudadanía en general mi compromiso de trabajar desde este espacio, en el que hoy tengo la bendición de servir, para contribuir en la promoción de una democracia equilibrada, basada en el principio de igualdad de derechos y oportunidades entre géneros, en donde se brinde acceso igualitario para la participación.

En la incidencia para que los partidos políticos impulsen las candidaturas de mujeres brindando y asegurando herramientas como la capacitación política, educación cívica y el cumplimiento a las reglas de equidad, entre otros, así como en todo aquello que abone de manera considerable a que se visibilice la presencia de la mujer en la vida política de nuestro Estado.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Mazari.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: (Desde su curul).

Le propongo a la proponente si me permite adherirse a su iniciativa.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ:

Con mucho gusto, diputada.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Edmundo…

Solicito al público nos permita continuar con la sesión.

Se concede el uso de la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, para presentar la iniciativa con proyecto de Código Ambiental para el Estado de Morelos.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Con su permiso, diputado Presidente.

Nuevamente hago uso de la tribuna.

Saludo a mis amigos diputados, gente que nos acompaña.

Apenas en 1985 se acuñó el término "biodiversidad", que se refiere precisamente a la diversidad de la vida y a todas sus manifestaciones en nuestro planeta. A partir de este concepto, la Organización de las Naciones Unidas declaro el 2010, como el "Año Internacional de la Diversidad Biológica".

Como nunca antes, la humanidad ha tomado conciencia de la importancia de respetar la biodiversidad y hacer esfuerzos por mantener un ambiente sano, como condición indispensable para la preservación de la especie humana.

Los líderes mundiales, las naciones, las organizaciones de la sociedad y las personas han comprendido los múltiples beneficios que la biodiversidad nos otorga a partir de los productos de la naturaleza.

Morelos, para orgullo de muchos y responsabilidad de todos, posee una gran biodiversidad. En sus escasos casi cinco mil kilómetros cuadrados de territorio, apenas el 0.25% del espacio nacional, alberga el 3.8% del total de aves del mundo y el 2.3% de mamíferos, así como el 1.8% del total mundial de plantas.

Para fortuna nuestra y de las futuras generaciones el 51% del territorio morelense lo integran espacios naturales, con tres zonas ecológicas bien distinguidas. El otro 39% de la superficie se destina a actividades agropecuarias y solo el 10% restante a las zonas urbanas.

Esta información derivada de datos oficiales del ordenamiento ecológico del Estado, nos permite cierto optimismo sobre el porvenir; más las presiones que todos los días ejerce el crecimiento de la mancha urbana, el acelerado deterioro del medio ambiente en las zonas urbanas, la falta de control en el manejo y disposición final de los desechos y la proliferación de tiraderos de basura a cielo abierto, el fenómeno de la conurbación de grandes zonas metropolitanas, nos hacen actuar y proponer una legislación integral sobre el medio ambiente, que previene, actualiza y mejora las disposiciones en materia ecológica en beneficio de todos, pero en particular de nuestros hijos y de sus futuras generaciones.

En la realización de los foros de consulta del año anterior, se analizaron nuestras leyes en materia ambiental. Como resultado de ello, se consensó una propuesta que agrupara el marco jurídico ambiental del Estado en un solo ordenamiento.

Producto de esta visión se obtiene el Código Ambiental del Estado de Morelos, que garantiza la preservación y conservación al ambiente, y que aborda temas como la biodiversidad, cambio climático y energía renovables, entre otros.

Existe la imperiosa necesidad de fortalecer el marco normativo existente en materia ambiental, de manera integral, transversal y conexa, que aproveche las

tendencias nacionales e internacionales más vanguardistas, como parte de los compromisos que como Nación adquirimos en la pasada Cumbre de Biodiversidad celebrada en Nagoya, Japón en el año 2010.

Bajo estos preceptos, se propone la creación del proyecto de nuevo Código Ambiental para el Estado de Morelos, donde se estructuran de forma integral toda la legislación en la materia. Este esfuerzo ha sido posible, gracias a la amplia participación de la sociedad en los foros convocados por regiones, gracias también a la participación de aquellos servidores públicos encargados de aplicar las normatividad ambiental, quienes con su experiencia y conocimiento enriquecieron el contenido. Corresponde al suscrito, como iniciador, ser el heraldo de esas aspiraciones y dentro de mis facultades proponerlas a esta Asamblea.

El acto de recopilar en un solo documento ambiental, es por lo que se convocó a diversas asambleas de consulta, donde especialistas, académicos, servidores públicos, encargados de aplicar la normatividad ambiental, ambientalistas y la ciudadanía enriquecieron esta propuesta que pretende la reducción sistematizada a una unidad del conjunto leyes en materia ambiental, dándole a esta rama del derecho positivo mexicano, la relevancia que merece y otorgándole certidumbre al particular a través del citado instrumento.

Es un código sustantivo y adjetivo ya que contiene derechos, obligaciones y los procedimientos para el reclamo de esos derechos y obligaciones.

Tiene como objetivo posicionar a Morelos como un Estado vanguardista y preparado para enfrentar los retos nacional e internacional en materia ambiental, así como resaltar la protección de su diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental; crear las medidas necesarias para enfrentar el cambio climático, la plataforma para el uso de energías renovables, la autorregulación ambiental voluntaria, la gestión adecuada de los residuos, un nuevo marco en materia de emisiones a la atmosfera y un procedimiento administrativo especial, todo esto con el propósito mejorar la calidad de vida y asegurar la satisfacción y desarrollo de las generaciones futuras.

A lo largo de diez libros y de ochocientos cincuenta y dos artículos, este código propone estructurar los instrumentos económicos del Estado con los ambientales, para poder garantizar así el desarrollo sustentable de la Entidad, crea el Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable, un fondo único titulado Fondo de Ecogestión, el Programa de Desarrollo Sustentable, el cual deberá de servir de eje trasversal en materia de Medio Ambiente y Desarrollo con lo que se sentarán las bases para desarrollar una política activa de conservación y recuperación del medio ambiente, sin frenar el desarrollo de la Entidad.

Amigas y amigos diputados: en 1997, en aquella Legislatura, una fracción parlamentaria, precisamente del PRD, propuso la implementación del Ordenamiento Ecológico Territorial, que obligaba precisamente a todos los municipios a adherirse a este ordenamiento, que desde un ordenamiento ecológico estatal pudiera ser una fotografía superpuesta que ordenara el crecimiento del Estado. En aquellos tres años, únicamente el municipio de Cuernavaca inició los trabajos del ordenamiento ecológico territorial municipal.

En el año 2000, el Gobierno del Estado, a través de la CEAMA, implementó precisamente el ordenamiento ecológico territorial, encargándole estos trabajos a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en aquellos ayeres dirigida por el entonces Rector René Santoveña Arredondo, fue en su gestión precisamente donde se contrató a través y ejecutándolo a través del Maestro Topiltzin Contreras, el ordenamiento ecológico territorial del Estado de Morelos.

Y nuevamente el grupo parlamentario, ya en esos entonces, del Partido Revolucionario Institucional, exhortó a los treinta y tres

municipios del Estado para que precisamente se adecuaran en sus planes de desarrollo urbano a esta carta que no era otra cosa sino una intención de ordenar el desarrollo del Estado de Morelos.

Al día de hoy, en Morelos, venimos enfrentando una gran cantidad de normas, leyes, una gran cantidad de requisitos que en materia ambiental se tienen que cubrir y estamos cayendo precisamente en la premisa negativa que tanto daño hace a la ecología y al medio ambiente que es el de anteponer el criterio ambiental como freno u obstáculo del desarrollo, antes de ser motor, precisamente, de un desarrollo sustentable.

Es por ello que vengo hoy aquí, ante ustedes, para presentar esto que ha resultado de un trabajo ordenado, guiado y orientado por instituciones académicas del más alto prestigio como el IMTA, como la propia UAEM, como el CRIM, como la UNAM, que a través de diversas asambleas, reuniones, foros y debates, han logrado conjuntar en un gran documento una propuesta de iniciativa que sin duda, de ser aprobada por todos ustedes, colocará a Morelos no sólo a la vanguardia en materia de legislación ambiental, sino realmente en el umbral de un desarrollo sustentable en el Estado que irá, por cierto, de acuerdo con la propuesta que hemos conocido nosotros en días pasados de la creación de un área a nivel Secretaría de Desarrollo Sustentable en el siguiente Gobierno.

Yo espero contar con el apoyo de todos ustedes en esto que no tiene colores ni partidos, sino más bien tiene un interés supremo que es el de desarrollo sustentable del Estado y la preservación de los recursos naturales para las siguientes generaciones.

Muchas gracias.

PRESIDENTE: Diputado Ángel García.

Solicito al público guardar compostura.

Adelante, diputado.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: (Desde su curul).

Con permiso, Presidente diputado.

Pues nada más para adherirme al compañero diputado Bolaños.

Los diputados del Partido Verde, si bien saben, hemos estado trabajando con iniciativas y con proyectos a través de la problemática que tenemos, el cambio climático que nos preocupa a todos y si nos lo permite, compañero, trabajar junto con usted en esta iniciativa, los compañeros del Partido Verde.

Gracias, diputado.

PRESIDENTE: Es aceptada.

Túrnese a las comisiones unidas de Medio Ambiente y de Agua y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Manuel Martínez Garrigós para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18, 19, 22 y 23 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS:

Saludo con afecto a los señores diputados y con el permiso…

PRESIDENTE: Si me permites, diputado.

Solicito al público guardar compostura para poder continuar con la sesión.

Adelante, diputado.

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS:

Con permiso de esta Honorable Asamblea y con las facultades que me confieren los artículos 42, fracción II de la Constitución Política del Estado de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, someto a la consideración de esta Asamblea popular, la iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 18, 19, 22 y 23 de la Ley Orgánica que rige el Congreso del Estado de Morelos, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La naturaleza política de la representación popular en nuestro país, deriva de una forma de gobierno republicano, representativo, democrático…

PRESIDENTE: Permíteme, diputado.

Ruego al público asistente guardar compostura para poder continuar con la sesión.

Solicito al público guardar compostura.

Nuevamente solicito al público asistente guardar compostura para poder continuar con la sesión.

Adelante, diputado.

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS:

Con la renovación periódica de nuestras instituciones, para el efecto de la renovación de los poderes, en cada proceso electoral, los candidatos a través de los partidos políticos, acudimos en su momento a la ciudadanía…

PRESIDENTE: Permíteme, diputado.

Nuevamente solicito al público nos permitan continuar con la sesión, por favor.

Solicito guardar orden en el recinto para poder continuar con la sesión.

Adelante, diputado.

Puede continuar, diputado.

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS:

…en general, para convencerlos de que nuestras propuestas, planes y programas son la mejor opción de gobierno, con miras a obtener su confianza y voto para alcanzar ese cargo de elección popular y representarlos en alguno de los ámbitos y órdenes de gobierno…

Señor Presidente, pido orden.

PRESIDENTE: Ruego guardar compostura en el Recinto para poder continuar con esta sesión.

Adelante, diputado.

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS:

La detentación del poder público no es otra cosa que la representación de la voluntad mayoritaria del pueblo, de quien dimana el mandato y el poder en sí, que se instituye en beneficio de éste.

En lo referente…

PRESIDENTE: Si me permites, diputado.

Ruego a los asistentes al Pleno permitan continuar con el curso de la sesión.

Ruego al público asistente nos permitan continuar con la sesión, de no ser así, señores, nos veremos en la necesidad de solicitar a la seguridad que intervenga.

Adelante, señor diputado.

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS:

En lo referente al Poder Legislativo, la representación que ostentamos hoy en día en esta Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, deviene de un proceso electoral y que se circunscribe a dos formas o sistemas de elección: por mayoría relativa y de representación proporcional.

Bajo la premisa de la representación popular, es una constante recurrente, que la ciudadanía se queja airadamente de que los políticos sólo los visitamos cuando nos conviene, cuando necesitamos el voto, pero que una vez pasadas las elecciones, pocas veces regresamos a escucharlos a sus colonias o comunidades.

Lo anterior ha derivado en que la percepción de la ciudadanía sea desconfianza en la representación del Poder Legislativo, de ello da cuenta la encuesta de opinión pública sobre la ciudadanía y la cohesión social que desarrolló en el 2011, en el territorio nacional, el Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública de la Cámara de Diputados, en el Congreso de la Unión, la cual revela que el setenta y ocho por

ciento confían poco o nada en sus diputados, un veinte por ciento confía mucho o algo y un dos por ciento no contestó.

La valoración del Congreso como institución fue en sesenta y ocho por ciento de un veintidós por ciento y de un diez, respectivamente.

Otra encuesta sobre la Cámara de Diputados, aplicada en el 2011 por el mismo centro antes referido, indica que la ciudadanía califica con un cuatro punto noventa y cinco puntos, en una escala del uno al diez, el desempeño de los legisladores en lo que se refiere o en lo que respecta a la representación y defensa de los intereses de los ciudadanos.

En este mismo instrumento de opinión pública, se apunta que los ciudadanos desean que los diputados les informen sobre los trabajos, las gestiones y las leyes, sobre todo, que aprueban en el Pleno y que consideran que la opinión de sus representados tiene que ser tomada en cuenta en estas decisiones.

Por ello, se propone establecer como obligación de todos los diputados el regresar a los distritos…

PRESIDENTE: Permíteme diputado.

Solicito a la Secretaría dar lectura a los artículos 182 y 183 de Reglamento para el Congreso del Estado.

SECRETARIA DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: (Da lectura).

"ARTÍCULO 182.- Los asistentes que perturben el orden impidiendo el desarrollo normal de la sesión, podrán ser desalojados del Recinto Legislativo por disposición del Presidente de la Mesa Directiva.

"ARTÍCULO 183.- Si las medidas indicadas en el artículo anterior no fueren suficientes para mantener el orden en el salón de sesiones, el Presidente de la Mesa Directiva o el de la Diputación Permanente, en su caso, suspenderá la sesión pública y convocará a realizarla en otra fecha y hora o en su defecto, podrá continuarla en sesión privada, pudiendo habilitar otro Recinto."

Es cuanto.

PRESIDENTE: Con fundamento en los artículos 182 y 183 de Reglamento para el Congreso del Estado, solicito al público asistente le reitero mi llamado a guardar el orden, de lo contrario me veré obligado a ordenar el desalojo de quienes insistan en generar desorden.

Señor Secretario, le instruyo proceder en consecuencia.

Diputado, puede continuar.

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS:

Actualmente en la ley orgánica de los congresos de ocho entidades de la República Mexicana, como lo son: Aguascalientes, Baja California Sur, el Distrito Federal, Durango, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo y Tabasco, se contempla la obligación de los legisladores de visitar los distritos en los que fueron electos.

Sin embargo existe en esos decretos ambigüedad al no establecer el parámetro mínimo de visitas ni sanciones por este incumplimiento.

La presente propuesta, no pretende coartar la libertad de los ciudadanos de acudir cuantas veces sea necesario a su representante en razón de su distrito electoral o a cualquier otro legislador.

Se pretende, que como legisladores y representantes populares, tengamos la obligación irrestricta de regresar mínimamente ante el electorado que nos dio su voto de una u otra forma, a efecto de rendir cuentas, pero sobre todo, a escuchar y ver los problemas que aquejan a la sociedad, para tratar de solucionar los mismos, ya sea mediante gestorías o legislando y abonar así al bienestar social de nuestros representados.

Por otro lado, no se omite expresar que se realizan reformas a fracciones de los artículos motivo de la presente iniciativa, única y

exclusivamente por técnica legislativa, ya que se debe de modificar el número de fracciones o incisos que los conforman.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 22 Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XIV y se adiciona la fracción XV recorriéndose en su orden la actual XV para pasar a ser XVI del artículo 18 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 18.- …

I. a XIII …

XIV. Hacer buen uso de los recursos humanos y materiales a su servicio, así como la información privilegiada a la que tenga acceso con motivo de su función, para los fines de su cargo o comisión;

XV. Reunirse pública y personalmente con los ciudadanos del Estado de Morelos; y

XVI. Los demás que contemplen la Constitución Política del Estado, esta Ley, su Reglamento o los que les confieran el pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV recorriéndose en su orden la actual XIV para pasar a ser XV del artículo 19 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 19.- …

I. a XII …

XIII. Guardar la reserva de todos aquellos asuntos tratados en las sesiones de pleno y reuniones de Comisión o comités que tengan el carácter de secretas;

XIV. Reunirse pública y personalmente con los ciudadanos en el distrito electoral en el cual fueron electos bajo el Principio de Mayoría Relativa, por lo menos en seis ocasiones por cada año legislativo a ejercer y para el caso de los diputados electos por el Principio de Representación Proporcional, por lo menos en una ocasión en los dieciocho distritos electorales en que se divide la geografía política del Estado de Morelos dentro del periodo del ejercicio de su encargo.

Los diputados deben de informar entregando constancia del cumplimiento de esta obligación a la Presidencia de la Mesa Directiva, teniendo para tal efecto hasta treinta días antes de finalizar cada año legislativo. La Presidencia valorará y determinará en su caso, lo conducente; informando al Pleno del Congreso o a la Diputación Permanente al respecto; y

XV. Los demás que confiere la Constitución Política del Estado, esta Ley y su Reglamento."

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden la actual V para pasar a ser VI del artículo 22 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

"Artículo 22.- …

I. a III. …

IV. Por incapacidad declarada judicialmente en los términos de la ley respectiva;

V. Por no reunirse pública y personalmente con los ciudadanos morelenses en los distritos electorales, como se establece en la fracción XIV del artículo 19 de esta Ley, en una proporción de por lo menos las dos terceras partes del número de reuniones a que tienen obligación de efectuar, dentro del periodo de dos años legislativos de ejercicio constitucional; y

VI. Los demás casos que contemplen la Constitución Política del Estado, esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el inciso e), se adiciona el inciso f) y el actual inciso f) pasa a ser g) de la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 23.- …

I. a II. …

III. …

…

a) a d) …

e) Por ausentarse injustificadamente de la sesión de su comisión o comité, se les descontarán por cada falta, siete días de su dieta;

f) A los diputados que en el lapso de un año legislativo no hayan llevado a cabo una tercera parte de la reuniones públicas y personales con los ciudadanos morelenses en los distritos electorales, como se establece en la fracción XIV del artículo 19 de esta Ley, se le descontarán por cada omisión lo correspondiente a siete días de su dieta;

g) En caso de que el diputado haya sido amonestado y reincida en las conductas establecidas en las fracciones I y II, será sancionado por el Presidente de la Mesa Directiva conforme a la gravedad del hecho, con la disminución adicional de la dieta correspondiente a treinta días.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE: Diputado Héctor Salazar Porcayo.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: (Desde su curul).

Compañero diputado, si me permites adherirme también a tu iniciativa, por favor.

PRESIDENTE: Gracias.

Túrnese a la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se instruye a los diputados Manuel Martínez Garrigós, Fernando Guadarrama Figueroa, Carlos de la Rosa Segura y Erika Hernández Gordillo, a efecto de que puedan atender en el Salón de Comisiones a los ciudadanos del municipio de Totolapan, que hoy nos acompañan.

Tiene el uso de la palabra la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción III al artículo 91 Bis y modifica el numeral 91 Quater y sus fracciones I, II y III de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Someto a la valoración de esta H. Cámara de Diputados, **la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción III al artículo *91 bis y modifica el numeral *91 Quarter y sus fracciones I, II y III de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado**, de acuerdo a la siguiente

Exposición de Motivos

Para fortalecer los trabajos parlamentarios que contribuyan y agilicen el proceso de aprobación de leyes, se hace necesario seguir revisando el instrumento normativo fundamental de nuestras tareas, a fin de propiciar su adecuación que nos permita reforzar los órganos a cargo de las funciones administrativas, en su organización técnica y administrativa, a través de la modernización de los preceptos inherentes a su funcionamiento.

Necesitamos tener la mayor productividad legislativa con certeza y seguridad jurídica, construir las bases sólidas para el

mejoramiento del trabajo legislativo y esto puede lograrse con la modernización de la normatividad existente que regula el funcionamiento del Congreso morelense.

El Derecho Parlamentario es complejo en virtud de las múltiples normas que lo rigen, las interpretaciones incorporadas a él, los antecedentes y demás. Es necesario contar con las estructuras básicas para llevar a cabo de manera profesional el trabajo parlamentario y legislativo que los ciudadanos demandan y los legisladores estamos obligados a atender las cuestiones que realmente preocupan, evitando generar debates absurdos sin sustento y que en nada benefician a los morelenses.

El tema es de relevancia, es necesario renovar las diferentes estructuras en orden y adaptar a las instituciones a los cambios que exige la sociedad actual, es por eso que se propone constituir tres centros de investigación para apoyar a la buena eficacia de las leyes: **De las Finanzas Públicas y Políticas Económicas,** que analizará desde la visión del Congreso los datos financieros, presupuestales y estudios de impacto costo – beneficio de cada reforma y ley aprobada; **De la Opinión Pública y Social,** que mida los temas relevantes sociales en estadísticas y comparativos nacionales e internacionales que mejore la productividad legislativa; y **Del Adelanto de las Mujeres, Jóvenes, Niños y Adultos Mayores,** que garantice un estudio permanente de estos cuatro grupos sociales de gran trascendencia social.

Estos centros de investigación se constituirán con una estructura que debe estar sustentada en el principio de profesionalismo, fundada en un sistema de funcionarios de carrera del Congreso, para proporcionar en forma objetiva, imparcial y oportuna los servicios de apoyo técnico y la información analítica, que fueran requeridos por los Diputados, las Comisiones legislativas, Comités y los órganos administrativos.

Además, de que los centros deben contar con estructuras bien definidas para la atención de sus funciones y éstas deben ser distribuidas atendiendo a la naturaleza propia de cada centro. Se precisa que atenderán los asuntos bajo su competencia sin que se dispersen en otras actividades, a fin de propiciar que sus tareas se concentren en las funciones que la normatividad reglamentaria les determine; además, no se trata de constituir centros de investigación, con oficinas a cargo de esas tareas, sino de estructurarlos con funcionarios especialistas y profesionales, quienes estarían sujetos a normas de ingreso, promoción y permanencia, relacionada directamente con su capacidad y desempeño.

Los centros de investigación que se proponen es con la intención de incrementar el trabajo legislativo del Congreso, en la preparación de los asuntos que constitucionalmente corresponde resolver al Pleno y con esta propuesta se evitaría el rezago, la improvisación y la falta de profesionalización de las áreas técnicas del Congreso.

Para la consolidación de estos centros, se propone que dependan de la Secretaría General del Congreso y que cada centro se constituya en una coordinación, con las unidades que se requieran para cumplir las tareas de su naturaleza.

Los órganos administrativos del Congreso, deben día a día hacer frente a las peticiones de apoyo técnico, legislativo y parlamentario de los diversos legisladores del Congreso, y que cuenten con los elementos mínimos necesarios para dar respuesta eficiente y eficaz en los términos solicitados.

En días pasados, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, observó diversas leyes y decretos, con esta modernización técnica administrativa se apoyaría de manera eficiente y eficaz el contenido de los mismos, además, de que en lo futuro se reflejaría una disminución de los ordenamientos observados.

En este escenario, es evidente que la reforma propuesta es una prioridad, por lo que seamos capaces de dotar al Congreso de las estructuras básicas para hacer frente a las

necesidades legislativas y parlamentarias de los órganos administrativos, lo que redundará en el soporte de los trabajos legislativos.

Tenemos que fortalecer el trabajo legislativo, convencidos de que entre mejor funcione el Congreso, mayor será el beneficio de los morelenses.

Para corregir el artículo *91 Quarter, se propone modificar su denominación, que corresponde a las atribuciones del Secretario General del Congreso, además de modificar las fracciones I, II y III, para adecuarlas a las funciones que desempeña el funcionario citado.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona la fracción III al artículo *91 Bis y modifica el numeral *91 Quarter y sus fracciones I, II y III de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, para quedar de la forma siguiente

Artículo *91 bis.- ……

……

……

III.- La Secretaría General contará también, con tres centros de investigación: De las Finanzas Públicas y Políticas Económicas, De la Opinión Pública y Social y Del Adelanto de las Mujeres, Jóvenes, Niños y Adultos Mayores.

Artículo *91 Quarter.- Son atribuciones del Secretario General del Congreso:

I.- Presentar para su aprobación a la Comisión Instaladora del Congreso:

……

II.- Presentar para su aprobación a la Mesa Directiva:

……

III.- Presentar para su aprobación a la Junta Política y de Gobierno:

……..

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Morelos.

Artículo Segundo.- Remítase para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Ángel Flores Bustamante, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE:

Gracias, señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCION II Y 42 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 18 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE EL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL

ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de Septiembre de 2000, la Cuadragésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Morelos expidió la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha 29 de Septiembre de 2000.

Que el objetivo de la constitución de dicho auxiliar de la administración pública fue el de dotarle la capacidad de fungir como autoridad administrativa para ejercer las atribuciones que al Poder Ejecutivo estatal se le confieren en la Ley Estatal de Agua Potable y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, para ejercer a través de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, a la que se le consideró extinta en la estructura orgánica dependiente del Gobernador del Estado.

Que uno de los objetivos de los organismos auxiliares, en la administración pública, es la transferencia de una parte del poder que corresponde al Ejecutivo del Estado, atenuando la jerarquía administrativa, pero otorgándoles una autonomía de gestión que, indebidamente, se llega a interpretar como independencia, pero, mediante la vigilancia y el control, se mantienen bajo el mando del Titular de la función pública.

Que para el caso del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, ese encargo del servicio público que en materia de agua potable y desarrollo ecológico, merece su atención bajo una perspectiva de sustentabilidad, que debe ser prioritaria para el Gobernador del Estado, quien debe, por tanto, reasumir de manera absoluta su responsabilidad en la materia.

Que resulta procedente decretar la extinción del organismo auxiliar a que se ha hecho referencia, a fin de que, en la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, se asignen las atribuciones que a la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente corresponden en la legislación de la materias de agua potable, equilibrio ecológico y desarrollo ambiental y forestal, a la secretaría u órgano dependiente del Gobernador Constitucional del Estado.

Por las anteriores argumentaciones, se presenta a la Consideración de esta LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la presente iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se extingue el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley que Crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, publicada el 29 de septiembre de 2000, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4079.

TRANSITORIOS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA.- Los asuntos competencia de la extinta Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, que se estén tramitando actualmente y aquellos que se presenten hasta antes de la expedición del Reglamento Interno de la secretaría u órgano dependiente de la administración pública estatal, serán atendidos por ésta, aplicando la legislación y reglamentación relativas, adoptando todas las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones que en la diversa legislación inherente a la materia, se confieren a la dependencia de la Administración Pública Central del Estado.

CUARTA.- Los derechos de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, serán respetados en los términos de la legislación aplicable.

QUINTA.- El Titular del Poder Ejecutivo, tendrá a bien dictar las medidas necesarias para la correcta liquidación y transferencia de activos, personal y patrimonio de la extinta Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, los cuales regresarán a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Morelos.

SEXTA.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, para realizar las transferencias presupuestales necesarias a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que este Decreto impone.

SÉPTIMA.- Para efectos de la cabal aplicación de este ordenamiento, se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Decreto.

OCTAVA.- El inicio de la transferencia de los recursos integrados en la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, al Poder Ejecutivo del Estado, se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del presente Decreto.

Recinto del Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Túrnese a las comisiones unidas de Agua y Recursos Naturales y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 59 y reforma el artículo 66 en su primer párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Someto a consideración de todos ustedes, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 59 y reforma el artículo 66 en su primer párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, para quedar de la forma siguiente

Exposición de Motivos

El derecho laboral es una conquista de las revoluciones sociales a principios del siglo XX, responde a detener los excesos de los dueños de medios de producción en los procesos de industrialización de las naciones. Nuestro país aporta al mundo el derecho social con el sentido humano de proteger a grupos económicamente débiles, Río Blanco y Cananea expresan ese dolor, frustración y explotación. El artículo 123 asume en sus letras el anhelo de la clase trabajadora, pero una reforma publicada el 6 de Septiembre de 1929, suprime la facultad para que las legislaturas locales expidan leyes del trabajo, dejando en pleno monopolio a la federación de regular leyes en esta materia.

A partir de 1940 se inicia un debate intelectual nacional de la situación jurídica de aquellos trabajadores al servicio del Estado, se discutía que los poderes públicos no tenían un

fin económico como las empresas o industrias y por lo tanto los trabajadores requerían un esquema jurídico distinto, el propio Fix-Zamudio refiere que el derecho burocrático está compuesto por un conjunto bastante complejo de disposiciones, que pertenecen a tres sectores, el administrativo, laboral y de seguridad social, y que por eso debe considerarse como una disciplina autónoma. Es a partir del año 1960 con la reforma del Honorable Congreso de la Unión, que dispone un inciso A) al artículo 123, que regula las relaciones laborales, entre particulares, obreros, empleados domésticos, artesanos y en general todo contrato de trabajo y se crea un inciso B), que establece las bases de regulación de las relaciones de trabajo entre los Poderes de la Unión, los gobiernos del Distrito Federal y de los territorios y sus trabajadores. En Morelos, desde 1950, se contaba con una Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Los empleados que integran al Poder Ejecutivo y los municipios se clasifican en: de confianza, de base y eventuales, con derechos y obligaciones que el propio ordenamiento regula.

La presente reforma, Honorable Congreso, intenta atender un problema que se ha convertido en un exceso, abuso y mala fe de muchos empleados de confianza con altos niveles de ingresos en sueldos y que obtienen de forma flexible una alta pensión que no responde a la vida laboral desempeñada en el servicio público, quienes aprovechan el contenido genérico y noble de la norma para obtener una pensión para toda la vida que, por mínima que sea, es desproporcional a sus años de servicio con el mismo nivel del que se pensionan. Muchos cumplen a penas los 18 o 20 años que exige la Ley como mínimo para tener acceso a una pensión del cincuenta por ciento y por alguna razón sea de capacidad, un favoritismo o del tráfico de influencias se les coloca en un cargo superior que nunca en su vida laboral han desempeñado y cuando dejan esa posición solicitan inmediatamente su pensión y ésta se va calcular en base al último salario percibido logrando un gran ingreso que atenta contra las finanzas públicas, la moral pública y los principios del derecho laboral.

La propuesta consiste en que los altos funcionarios que perciban un sueldo superior al de un Director General de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado o municipios, deben cumplir siete años con ese nivel laboral del que pretenden jubilarse, sea de manera continua o interrumpida.

La iniciativa no quita derechos laborales y menos conculca estos, solo regula el exceso y garantiza equidad, proporcionalidad, mérito, justicia y recursos para la pensión deseada. Los siete años mencionados responden a un plazo todavía menor a la media aritmética de los dieciocho años en mujeres y veinte años en hombres que como mínimo se exige a un empleado para aspirar a una pensión del cincuenta por ciento. El plazo de los siete años, obliga también en acreditar un año más que el tiempo que dura un sexenio, lo que impide las altas pensiones de los funcionarios ocasionales.

En cuanto a tomar como referente el sueldo o ingreso de un Director General de la Administración Pública Central del Gobierno del estado o municipios, responde a que este nivel Laboral de confianza guarda el equilibrio, es una posición laboral intermedia en facultades, ingresos y mando dentro de los organigramas y del tabulador de los empleados de confianza de ambas administraciones la estatal y municipales, a lo que se aspira es que quien tenga el derecho a una pensión con un ingreso económico de un alto cargo en la administración pública la tenga, pero en los hechos y en el derecho lo merezca.

A partir de 1980 el Estado de Morelos recibió una inmigración importante de ciudadanos provenientes de otras entidades federativas, lo que hizo necesario ampliar los bienes y servicios públicos para atender esa demanda, ya en este año 2012 el Gobierno del Estado de Morelos cuenta con 15 Secretarías de Despacho y 37 Organismos Sectorizados a las Secretarías de Despacho, menciono algunos: Hospital del Niño Morelense, Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos

(IEBEM), Comisión Estatal de Arbitraje Médico (COESAMOR), Instituto de Vivienda del Estado de Morelos y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. El gobierno electo ha manifestado su interés de crear cinco Secretarías más, Cultura, Movilidad y Transporte, Ciencia y Tecnología, Desarrollo Sustentable y la de Información, lo que implicará ampliar el aparato burocrático y exigir el día de mañana mayores pensiones y muchas de ellas con elevados montos de pensión.

A nivel nacional y nuestro Estado de Morelos, no es ajeno al grave problema con el sistema de pensiones, un ejemplo claro es la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que el déficit en su sistema de pensiones casi provoca la quiebra financiera de la Institución, el problema crece porque la edad de vida del mexicano va en aumento y en Morelos somos de las cinco entidades federativas del país con mayor esperanza de vida en hombres y mujeres, en promedio para el año 2020 en los hombres es de setenta y cinco años la esperanza de vida y en las mujeres será de ochenta años, lo que eleva exponencialmente el fondeo de las pensiones y se convierte en un problema para los presupuestos anuales, razón suficiente para regular como lo proponemos las altas pensiones de algunos funcionario, y que de no atenderse se pone en riesgo el suministro de una gran mayoría que reciben mínimas pensiones y que no les alcanza para subsistir.

Es delicado ver como funcionarios muy jóvenes con una vida productiva laboral futura, prefieren pensionarse a temprana edad para aprovechar los altos porcentajes del monto del sueldo y dejar los distintos porcentajes que la ley señala para alcanzar el cien por ciento de la pensión con los años de servicio estipulados, lo que demuestra que se requiere regular en un sentido ese desequilibrio de pensiones adelantadas de los funcionarios de alto nivel.

Por lo antes expuesto someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de **Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 59 y reforma el artículo 66 en su primer párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, para quedar de la forma siguiente**

Artículo 59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

…….
a).-……..
b).-……..
c).-……..
d).-……..
e).-……..
f).-……..

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

.....

Artículo 66.- Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador, **pero cuando estos reciban un salario superior al de Director General de la Administración Pública Central del gobierno del estado o de los municipios, tienen que acreditar haber estado de forma continua o interrumpida siete años con el nivel laboral del que solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, se calculará la pensión tomando como base el salario de un Director General, antes descrito.**

…….
…….
…….

Transitorio

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias diputada. Adelante diputado Porcayo.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: (Desde su curul).

Diputada Rosalina, nada más me permito adherirme a la propuesta, a la iniciativa presentada.

Porque bueno, de hecho me honro en decirle que presido la propia comisión y comparto totalmente con lo que acaba de comentar en este momento.

Gracias.

PRESIDENTE: Diputada Erika Cortés.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: (Desde su curul).

Muchas gracias.

También solicitarle, pregunte a la promovente si me permite adherirme a su propuesta. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Son aceptadas, diputada.

Diputado Pimentel.

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS: (Desde su curul).

Pedirle también a la compañera Rosalina, no tan sólo mi persona, sino todo mi grupo parlamentario, adherirse a su propuesta.

Es una propuesta que les hace mucho bien a los ayuntamientos y que terminaría con muchos problemas que aquejan a los mismos.

Felicidades, diputada.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 153 del Reglamento para el Congreso del Estado, relativa a la sincronización de los tiempos jurídicos para la Glosa del Informe del Gobernador.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Con su venia, diputado Presidente.

Diputadas y diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación.

El trabajo parlamentario se enriquece con la participación de todos los legisladores, precisamente durante las sesiones, y en el trabajo que realizan las comisiones legislativas.

Esta Asamblea, sin duda, un mosaico plural que fue configurado con sus votos por los morelenses.

Las diputadas y los diputados de este Congreso estamos obligados a conducirnos dentro de la ética parlamentaria que señala nuestro Reglamento, y que la misma nos exhorta al ejercicio de la función legislativa conforme a los principios de solidaridad, dialogo, acuerdo, respeto y participación.

Es precisamente dentro de este marco, que durante la primera sesión ordinaria de esta LII Legislatura, propuse por primera vez adherirme a la iniciativa de Ley que presentó mi compañero diputado José Manuel Agüero Tovar.

Lo hice como un gesto genuino de participación y de reconocimiento a las buenas ideas y las propuestas constructivas que enriquecen el trabajo legislativo. Después de esta práctica, afortunadamente, estas adhesiones se han hecho regular como una muestra sincera de reconocimiento al trabajo de los compañeros y compañeras diputadas.

Sin embargo, al revisar nuestro marco jurídico, pues me percato que la adhesión a las iniciativas de Ley no se encuentran reguladas en nuestro Reglamento, razón que me impulsa a consignarla en esta norma, como un derecho de los diputados del Congreso del Estado.

La adhesión es la unión y acuerdo con una idea u opinión, significado que viene muy a modo a mi propósito, y que me permite proponer una adición al artículo 14 del Reglamento a la Ley Orgánica del Congreso, con el cual tendremos los legisladores el fundamento

jurídico, precisamente para solicitar al proponente de una iniciativa o punto de acuerdo, la adhesión a sus ideas, no sólo como reconocimiento a su exposición y propuesta, sino también como actitud responsabilidad y trabajo de unión en la diversidad.

Por otra parte, vengo a proponer a esta Asamblea otra adición a nuestro Reglamento, que nos permita mayor comunicación y apertura entre los integrantes de esta Asamblea y la Presidencia de la misma.

Por razones de funcionalidad y organización la Presidencia de la Mesa Directiva de nuestro Congreso, concentra más de 30 atribuciones que van desde la recepción de toda la correspondencia, las comunicaciones y la representación legal hasta el manejo administrativo de recursos.

La información que recibe y produce la Mesa Directiva impacta en todas la Comisiones y en el trabajo del Congreso, razón por la que los Legisladores requerimos de información que la Presidencia debería estar obligada a proporcionarnos.

Por eso, propongo la adición de una fracción más al artículo 14 del Reglamento Interior, para consignar como un derecho de los diputados en solicitar al Presidente de la Mesa Directiva, la información relaciona con los temas de su competencia, de su interés, así como los relativos al manejo y estado de los recursos financieros bajo su responsabilidad.

Finalmente, la tercera propuesta que hago dentro de esta de iniciativa de reforma a nuestro Reglamento, se relaciona con el tema de la glosa del informe anual sobre el estado que guarda la administración pública, que presenta ante esta soberanía el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Por un lado nuestra Constitución dispone en la parte conducente del artículo 33, que el Congreso analizara el informe y dentro de los veinte días hábiles siguientes a su presentación, podrá solicitar al Ejecutivo amplíe la información y otras acciones.

Por su parte el artículo 153 del Reglamento, señala que “dentro de los quince días posteriores a la presentación del informe, las comisiones procederán a analizarlo”, de acuerdo a sus competencias.

Así pues, la norma constitucional otorga un plazo de veinte días hábiles para la glosa del informe, mientras que en contradicción la norma secundaria – nuestro reglamento- nos otorga solo un plazo reducido a quince días naturales.

Es de explorado derecho que en los estados modernos y democráticos, la norma superior, la norma por excelencia de la cual parten todas las demás es la Constitución. Es decir, que la Carta Magna de los Estados goza de una superioridad jerárquica respecto al cuerpo de leyes, también conocidas como secundarias.

En tal virtud, es procedente a mi juicio, el que adecuemos nuestro Reglamento y se actualice para hacerlo congruente con la Constitución Política del Estado de Morelos y en consecuencia, sea el término de veinte días hábiles el que rija para la Glosa del informe anual del Gobernador como lo dispone la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA QUE ADICIONA LAS FRACCIONES IV Y V, RECORRE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 14 Y REFORMA EL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

Estoy consciente y sin duda, de que este análisis podrá tener un trámite en muy corto plazo a la comisión a la que sea turnada y así podamos regular de mejor manera el quehacer y el actuar de los diputados de esta LII Legislatura.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado José Manuel Agüero Tovar, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción II del artículo 6º del Reglamento para el Congreso del Estado.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Con su venia, señor Presidente.

Primero quiero agradecer la presencia de nuestros amigos de la tercera edad, del municipio de Cuernavaca del grupo de danzón, que nos acompañan en esta tarde, me da un placer tenerlos.

También los amigos profesores jubilados del Estado de Morelos, mil gracias por su presencia.

La iniciativa la cual voy a presentar, se derivó de un suceso que aconteció en esta legislatura hace algunos días.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la fracción II del Artículo 6° del Reglamento Interno del Congreso del Estado, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del grupo parlamentario del PRI.

EL QUE SUSCRIBE, JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, DIPUTADO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 42 FRACCIÓN II Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El pasado 12 de Septiembre del año en curso, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos presentó ante el pleno de esta soberanía el "Acuerdo por el que se declara por esta ocasión, Recinto Oficial del Poder Legislativo, la Plaza de Armas Emiliano Zapata Salazar, para la celebración de la Sesión Pública Solemne, que tendrá lugar el 1° de Octubre de 2012, con motivo de la toma de protesta del Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, como Gobernador Constitucional del Estado de Morelos".

El acuerdo en mención, fue sustentado conforme a las atribuciones previstas en el Artículo 6 Fracción II del Reglamento Interno para el Congreso del Estado de Morelos y firmado por los integrantes de la misma.

En las consideraciones de dicho acuerdo, se establece que el equipo de transición del Gobernador electo, manifestó de manera verbal ante la Junta Política y de Gobierno, la necesidad de que esta ceremonia se realizara en la plaza de armas de esta ciudad, con el fin de proteger la seguridad de los asistentes a este acto.

En Legislaturas pasadas, la sede del Poder Legislativo, ha sido trasladada a municipios como Cuautla y Ciudad Ayala entre otros, para la celebración de actos cívicos, políticos e históricos.

CONSIDERACIONES

La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos establece en:

Artículo 6.- El Congreso del Estado tendrá su residencia en la capital del Estado de Morelos. Sesionará en el Salón de Plenos del Recinto Legislativo, con excepción de los casos que así lo acuerde la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

El Congreso del Estado podrá cambiar su residencia en los términos de la Constitución Política del Estado.

La Constitución Política del Estado, señala:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

VII.- Trasladar (sic) temporalmente en caso necesario y a iniciativa del Ejecutivo, la residencia de los Poderes del Estado.

Cabe destacar, que es el único Artículo que hace referencia al tema en la Constitución Política del Estado.

El Reglamento Interno del Congreso del Estado señala:

Artículo 6.- El Congreso sesionará en el salón de plenos, con la excepción de los siguientes supuestos, previo acuerdo de la Conferencia y aprobación del Pleno del Congreso:

I. Por causas graves aprobadas por el Pleno; entendiéndose como tales:

a) En caso de alteración del orden al interior del recinto;

b) Cuando exista la probabilidad de violencia física y verbal en contra de los diputados o del personal que labora para el Congreso, dentro del recinto; y

c) Cuando la asamblea determine que no existen las condiciones de seguridad para sesionar en el salón de plenos.

II. Cuando a solicitud del Ejecutivo del Estado o de algún ayuntamiento, tratándose de la conmemoración de actos cívicos, políticos o históricos, la asamblea lo apruebe mediante acuerdo legislativo; y

III. En casos fortuitos o de fuerza mayor, el Presidente de la Mesa Directiva notificará el cambio de sede a los integrantes de la Asamblea, a la brevedad que las circunstancias lo permitan, haciendo alusión a las causas que den origen.

Analizando la Ley Orgánica, la Constitución y el Reglamento observamos que ningún Artículo le concede atribuciones o facultades a la Conferencia para proponer el cambio de sede; el fundamento en el cual se basa el Acuerdo antes mencionado requiere de la solicitud del Ejecutivo del Estado o algún Ayuntamiento (situación que nunca se dio en el acuerdo referido); únicamente señala que la solicitud se ingresará previo acuerdo de la Conferencia y aprobación del Pleno del Congreso, (como es el caso de la aprobación de los asuntos del orden del día y otros temas que requieren del consenso de la Conferencia).

La presente Iniciativa busca facultar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para solicitar el cambio de sede, dándole formalidad y legalidad a futuros actos cívicos, políticos o históricos, sin necesidad de recurrir a prácticas y costumbres parlamentarias.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del pleno la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la fracción II del Artículo 6° del Reglamento Interno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 6.- El Congreso sesionará en el salón de plenos, con la excepción de los siguientes supuestos, previo acuerdo de la Conferencia y aprobación del Pleno del Congreso:

I. (…)

II. Cuanto a solicitud del Ejecutivo del Estado, algún ayuntamiento o **de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos,** tratándose de la conmemoración de actos cívicos, políticos o históricos, la asamblea lo apruebe mediante acuerdo legislativo; y

III. (…)

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR

Por obviedad de tiempo señor Presidente, le suplico que la iniciativa sea insertada íntegra en el Semanario de los Debates.

Es cuanto, señor Presiente.

Mil gracias.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado David Martínez Martínez, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan fracciones al artículo 86 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ:

Con el permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Un saludo a todo el auditorio.

HONORABLE ASAMBLEA.

EL QUE SUSCRIBE, DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO LOCAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 40 FRACCIÓN II, 42 FRACCIÓN II Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 18 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN SEIS FRACCIONES AL ARTÍCULO 86, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Considerando que la función formal del Poder Legislativo, es la de expedir los ordenamientos jurídicos, que regulen la conducta de las personas y de las instituciones públicas, los cuales en una sociedad cambiante, deben actualizarse constantemente, para adecuarse a la nueva realidad, bajo esta premisa, la institución del Poder Legislativo, al estar inmerso en las transformaciones sociales, políticas y económicas, percibe la necesidad de ir reformando y perfeccionando el marco jurídico que regula su funcionamiento y organización interna, para obtener resultados eficaces en su función primordial de legislar, al igual que en su actividad administrativa y con ello se constituya en garante de legalidad, ejemplo de transparencia y honestidad en el uso de los fondos públicos que se le destinan para su ejercicio.

Actualmente, nuestra Ley Orgánica, en su artículo 86, le confiere al Comité de Vigilancia, atribuciones acotadas, para vigilar la correcta administración y aplicación de los recursos económicos, materiales y humanos con que cuenta el Congreso del Estado, para someter a consideración del pleno la revisión de la cuenta pública, para los efectos de su aprobación, en razón de que para que dicho comité ejerza plenamente sus facultades, necesita que se le adscriba la Unidad de Evaluación y Control como órgano técnico especializado en materia contable y de auditoría y no únicamente se concrete a recibir y aprobar la información financiera que le remita la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado, es por ello que la presente iniciativa, propone la ampliación de atribuciones del Comité de vigilancia de este poder, sin invadir funciones de otros órganos administrativos internos, pero evitando que alguno de ellos, se convierta en juez y parte en su propia revisión, con ello se abatirán acciones de discrecionalidad en el ejercicio anticipado y dispendioso del presupuesto, como ha sucedido, de lo cual es evidencia clara la escasa y pobre información

con que se publican las cuentas públicas del Congreso del Estado.

Por esos motivos es importante, que esta Soberanía asuma a cabalidad su compromiso, de regular la forma correcta y transparente de ejercer el presupuesto que se le asigna para su tarea legislativa.

Actuemos como verdaderos estadistas, pensemos en las próximas generaciones y no solo en las próximas elecciones, pensemos qué le vamos a entregar a Morelos al término de esta Legislatura, asumámonos como una fuerza responsable y transformadora para promover los cambios que hoy nos demanda la sociedad, congruente con ello, expreso desde esta tribuna, la convicción de que la conducta transparente en el quehacer legislativo y en la rendición de cuentas, va a reivindicar y a dignificar nuestra tarea, por tal motivo, la reforma propone, plasmar un procedimiento de revisión a fondo y no de forma de las cuentas públicas del Congreso del Estado, para situarlo en mejores niveles de eficiencia, economía y prácticas administrativas y alinearlo con el esquema de atribuciones que tienen las Legislaturas de otras entidades del país, que le permitan realizar por medio del Comité de Vigilancia, una verdadera revisión, análisis y fiscalización de sus recursos, en lugar del control vertical, tradicional y discrecional en el ejercicio del presupuesto, para que no haya duda de la pulcritud en el manejo y correcta aplicación y administración de dichos recursos.

Y así esta Soberanía podrá aprobar sus cuentas públicas, bajo principios de eficacia y transparencia en la rendición de cuentas, pero sobre todo de honestidad ante la opinión pública de Morelos.

En virtud de los motivos antes expuestos y fundados, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN SEIS FRACCIONES AL ARTÍCULO 86, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUEDAR EN LA FORMA SIGUIENTE:

ARTÍCULO 86.- El Comité de Vigilancia para el desempeño de sus funciones, se le adscribe la Unidad de Evaluación y Control como órgano técnico especializado en materia contable y de auditoría y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la correcta administración, aplicación y comprobación de los recursos económicos del Congreso del Estado, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado;

II. Revisar el estado en uso de los activos, los inventarios de bienes muebles y utilización de los servicios con que cuenten los distintos Órganos Administrativos del Congreso del Estado;

III. Revisar la correcta aplicación y utilización de todos los recursos con que cuente el Congreso, tanto humanos, como materiales y vigilando que el pago de sueldos, honorarios, bienes y servicios, con cargo al presupuesto del Congreso, se ajusten a los valores de mercado;

IV. Practicar y realizar estudios, investigaciones, verificaciones y compulsas con terceras personas proveedoras de bienes y de servicios que requieran las operaciones del congreso, para verificar la correcta aplicación del presupuesto;

QUINTO.- Emitir la reglamentación administrativa y el manual de operación para revisar y fiscalizar el ejercicio presupuestal, su oportuna y correcta aplicación.

SEXTA.- Recibir, revisar y emitir las observaciones y recomendaciones correspondientes sobre el informe trimestral de la cuenta pública, elaborado por la Secretaría de Administración y Finanzas, auxiliándose para ello de la Unidad de Evaluación y Control como órgano técnico especializado.

SÉPTIMO.- Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de

la revisión de los informes de la cuenta pública, vigilando la solventación oportuna de las mismas y en su caso, la aplicación de la sanciones procedentes.

OCTAVO.- Someter trimestralmente a consideración del Pleno el dictamen derivado de la revisión de la cuenta pública del Congreso, informando sobre el Estado del ejercicio presupuestal para su aprobación cuando esta Soberanía considere que procede dicha aprobación, así como para su publicación correspondiente.

NOVENO.- Todas aquellas que, en forma expresa o delegada, le confieran el Pleno de la Cámara, la Junta Política y de Gobierno o la Mesa Directiva del Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Es cuanto, señor Presidente.

Con su permiso.

Muchas gracias.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias para su análisis y dictamen.

Diputada Meza.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: (Desde su curul).

Sí, diputado Presidente.

Como es del conocimiento de esta Asamblea, el próximo 1º de Octubre del año en curso, incoará su gestión el nuevo Gobierno del Poder Ejecutivo.

Para la organización de la nueva estructura, en la sesión pasada se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación la iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

En virtud de que dicha iniciativa se encuentra dictaminada por la comisión que presido, solicito sea agregada al orden del día de esta sesión para ser discutida y votada en la misma, por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución. La urgencia está motivada en razón de la proximidad del inicio de gestión del próximo Gobierno.

Por tanto, solicito se sirva someter a consideración de la Asamblea la propuesta de agregar como un punto de lectura y discusión del dictamen de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado como un asunto de urgente y obvia resolución.

Es cuanto.

PRESIDENTE: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción VII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se instruye a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, la propuesta por la diputada Lucía Meza Guzmán.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores si es de aprobarse la propuesta de la diputada Lucía Meza Guzmán.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se agrega al orden del día el punto planteado por la diputada Lucía Meza Guzmán.

Estamos en el punto referente a las proposiciones con puntos de acuerdo parlamentarios.

Se concede el uso de la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar para

presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado a evitar la proliferación de los tiraderos a cielo abierto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Gracias, diputado Presidente.

Brevemente vengo ante ustedes a poner a su consideración este punto de acuerdo que pues tiene que ver con exhortar a los municipios a que cumplan la ley, desgraciadamente, lo que debiera ser una obligación en un acto herético de quienes tienen la oportunidad de dirigir a sus comunidades, pues a veces se priorizan otro tipo de acciones y dejan de lado un tema que a nosotros nos parece fundamental, de trascendencia enorme y que pues precisamente tiene que ver no sólo con la prestación del servicio de recolección y disposición final de la basura, sino con la generación de ambientes sanos, sobre todo en aquellas zonas donde los acuíferos son recargados y que posteriormente recorren grandes caminos para llegar hasta donde son extraídos y explotados para consumo humano.

Me estoy refiriendo a los tiraderos de basura a cielo abierto, es una disposición legal que son los municipios quienes son los directamente responsables no solamente de la recolección, sino de la transportación y disposición final precisamente de estos residuos sólidos no peligrosos.

Mas sin embargo, en muchísimas ocasiones se priorizan otro tipo de actividades que quizá puedan redituar en una mayor presencia social en obras que se ven, pero que a la larga, sin duda, pueden significar graves daños a la salud y a las comunidades y por qué no decirlo, ante la falta de atención, graves daños a la imagen pública del político que no atiende este tipo de situaciones.

En Morelos, se generan diariamente cerca de dos mil toneladas de basura, de ellos, un alto porcentaje se dispone en tiraderos o más bien en rellenos sanitarios que cumplen con las normas establecidas por las diferentes dependencias tanto de salud como de medio ambiente, como el caso de la SEMARNAT.

Hay que decir también que la realidad del Estado, de nuestros treinta y tres municipios, pues es tan disímbola que en algunos de ellos los recursos no son suficientes para generar estas infraestructuras necesarias para la disposición final adecuada de la basura.

Pero por esto existen programas y proyectos que son acompañados tanto por el Gobierno del Estado como por el Gobierno Federal para poder cumplir con esta norma.

Así se ha diseñado una estrategia de rellenos sanitarios regionales, a través de los cuales diferentes municipios se agrupan, disponen en un solo sitio este tipo de desechos y finalmente logran cumplir con la norma, insisto, y también cumplen con la responsabilidad legal que tienen.

Este tipo de infraestructura evidentemente es muy costosa pero necesaria y como ya dije, ha sido acompañada en los últimos años por presupuesto estatal y también en muchos casos por presupuesto federal.

A nosotros nos resulta incomprensible, totalmente injustificable, que aun cuando se han generado esos espacios, no se operen de manera adecuada y en muchos otros casos, se dejen abandonados por quienes, como ya he dicho, priorizan otro tipo de actividades antes que esta responsabilidad que tienen para sus gobernados.

Por ello, es que vengo ante ustedes a someter a su consideración este

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado, a evitar la proliferación de los tiraderos a cielo abierto y el cierre de los que existen.

Segundo.- Se exhorte a los Municipios de Tlaquiltenango, Jojutla y Zacatepec para que coordinen acciones y estrategias y a la brevedad opere el Relleno Sanitario Regional ubicado en Jojutla.

Tercero.- Se exhorta al Gobierno del Estado a etiquetar los recursos necesarios para continuar con las remediaciones de los tiraderos pendientes por clausurar

Cuarto.- Se instruye al Secretario General del Congreso dar cumplimiento al presente acuerdo.

Dado en el palacio legislativo a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce.

ATENTAMENTE

DIP.EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR

Solicito a todos ustedes la venia con este punto de acuerdo, a la comisión a la que sea turnado también la agilidad para su trámite y espero que en la discusión del presupuesto que se va a ejercer en el próximo año, vengan recursos etiquetados para poder atender este problema, que sin duda es grave si no se atiende de manera adecuada.

Muchas gracias.

PRESIDENTE: Diputado Agüero.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: (Desde su curul).

Gracias, Presidente.

Primero, pedirle al diputado que me dé la oportunidad de adherirme y solicitarle respetuosamente, sobre este tema, el Consejo de Desarrollo Metropolitano que está funcionando ya desde hace dos años en el Estado, lleva un análisis sobre el destino final de la basura entre las dos zonas metropolitanas: Cuautla y Cuernavaca.

Pedirle respetuosamente que pueda ser encausado este punto de acuerdo también a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, obviamente con el aval del diputado Bolaños.

PRESIDENTE: Es aceptada, diputado.

Diputado Ángel García Yáñez, posteriormente Pimentel.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: (Desde su curul).

Gracias, Presidente diputado.

Adherirme también al compañero diputado Bolaños, los compañeros del Verde estamos para participar en este tema de los tiraderos a cielo abierto.

Gracias.

PRESIDENTE: Diputado Pimentel.

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS: (Desde su curul).

Pues pedirle al diputado Javier Bolaños la adhesión a su proyecto y hacer un comentario: a mí me da gusto que compañeros ex presidentes municipales aquí presentes y debo resaltar el trabajo que realizó nuestro diputado Presidente Humberto Segura, al cerrar el tiradero clandestino de Yautepec.

También quiero decir que en Ayala, el tiradero clandestino del municipio de Ayala también se clausuraron y hoy son dos tiraderos que estaban a cielo abierto que yacen sus depósitos en un lugar adecuado y que reúne todas las normas, como usted bien lo demanda, diputado.

Felicidades y permítanos la adhesión a su iniciativa.

PRESIDENTE: Túrnese a las comisiones unidas de Medio Ambiente y Desarrollo Metropolitano, para los efectos a que haya lugar.

Se concede el uso de la palabra al diputado José Manuel Agüero Tovar para presentar proposición con punto de acuerdo, a fin de que el Congreso del Estado…

Perdón, diputado.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: (Desde su curul).

Diputado ¿podemos corregir el turno que le dio a mi punto de acuerdo?

Había yo aceptado la petición del diputado Agüero para que también se trabajara

en la Comisión de Desarrollo Metropolitano, independientemente de las que usted ha mencionado en este momento, en cada comisión, no en comisiones unidas, sino que vaya el turno a cada comisión.

PRESIDENTE: Bien.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Con su venia, señor Presidente.

EL QUE SUSCRIBE, JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, DIPUTADO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 42 FRACCIÓN II Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EXHORTE A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A 2013, SE AUTORICEN RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PREPARATORIA REGIONAL EN LA COLONIA CLISERIO ALANIS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

Antecedentes

La educación en México es un derecho consagrado por la Constitución vigente, que en su artículo 3° declara que la educación impartida por el Estado debe ser gratuita, laica y obligatoria para todos los habitantes del país.

La Ley General de Educación de México obliga a quienes residen en México a cursar por lo menos los niveles primario, secundario y ahora, como parte de una estrategia que busca dar oportunidades a todos los jóvenes del país, los Diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional propusimos hacer obligatoria y gratuita la Educación Media Superior, por lo que en un plazo de 10 años, la preparatoria será obligatoria y gratuita para todos. Esta iniciativa es financiable y atender este reto es una obligación del Estado mexicano.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) es la institución encargada de administrar los distintos niveles educativos del país desde el 25 de septiembre de 1921, fecha de su creación. Además, cada una de las entidades federativas posee organismos análogos que regulan y administran la educación que se imparte en los territorios de su competencia.

En México existen diferentes niveles de educación: educación básica, media superior y superior, los cuales comprenden estudios en: Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Licenciatura, Maestría, Doctorado, como también diplomados y otras modalidades de educación superior.

La educación básica (conformada por preescolar, primaria y secundaria) es obligatoria e impartida por el Estado (federación, estados, Distrito Federal y municipios) en todo el territorio nacional mexicano, bajo los términos del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunque igualmente existen colegios autónomos particulares que ofrecen estos niveles educativos.

Consideraciones

La educación media superior en México es el período de estudio de entre dos y tres años en sistema escolarizado por el que se adquieren competencias académicas medias para poder ingresar a la educación superior.

El bachillerato o preparatoria, debe estar incorporada a la SEP (Secretaría de Educación Pública) o a alguna universidad estatal o

nacional. Entre ellas se encuentran: la UNAM, el IPN, la UAM y la UACM en el Distrito Federal; la UANL en Nuevo León, la UADY en Yucatán, la UT en Tamaulipas, la UAA en Aguascalientes, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en Michoacán, la UAN Universidad Autónoma de Nayarit en Nayarit o la UDG en Jalisco. Cada uno de los 31 estados de la República Mexicana tiene una universidad estatal; la mayoría de las cuales son autónomas.

En Morelos, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 8.9, lo que equivale a prácticamente la secundaria concluida.

De cada 100 personas de 15 años y más: 6.9% no tienen ningún grado de estudio; 54.7% tienen la educación básica terminada; 0.4% cuentan con una carrera técnica o comercial con primaria terminada; 20.6% finalizaron la educación media superior; 17.0% concluyeron la educación superior; 0.4% no especificado.

La Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), cuenta con cincuenta y siete años de labor académica y social en la Entidad, fue a partir del 22 de Noviembre de 1967 –año en el que se promulgó y publicó su Ley Orgánica– que obtuvo su autonomía.

Las tareas sustantivas de docencia, investigación y extensión de la universidad están articuladas en institutos y centros, bajo los criterios interdisciplinarios y movilidad para sus docentes y alumnos y llevar a cabo sus tareas.

En 2011, la matrícula escolar en nivel medio superior, nivel superior y nivel posgrado, estará conformada por 21 mil 981 alumnos; la evaluación y acreditación de los programas educativos han permitido que el porcentaje de alumnos matriculados en esos programas se incrementará hasta el 80 por ciento de matrícula incorporada en programas de calidad, atendiendo además de los estudiantes de Morelos, a estudiantes de otros estados como son de Guerrero, México, Distrito Federal, Puebla, Veracruz, Michoacán, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Chiapas y del extranjero.

En materia de calidad del profesorado, la UAEM destaca sobre el resto de las universidades públicas estatales, por su nivel en los indicadores de profesores de tiempo completo con nivel de doctorado, con el perfil exigido por las autoridades educativas nacionales así como por su incorporación al Sistema Nacional de Investigadores.

Es importante señalar que a pesar de las limitaciones financieras, la UAEM ha hecho un gran esfuerzo en los últimos 4 años para ampliar la matrícula atendida y así contribuir con el abatimiento de la demanda educativa de nivel medio y superior de los estudiantes tanto de la entidad como de las otras Entidades que aspiran a contar con una preparación académica sólida.

En este cuatrienio se han incorporado 15 mil 902 alumnos, sin dejar de considerar el gran número que refleja que sólo el 49.01 por ciento de los 36,434 aspirantes que presentaron el examen de admisión, fueron aceptados por la Universidad y que el 50.99 por ciento de los 36 mil 434, que habiendo aprobado el examen del Centro Nacional de Evaluación, no pudieron ser aceptados por falta de capacidad y de recursos.

Conforman el Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos las siguientes Escuelas dependientes:

a. Escuela Preparatoria Diurna Nº 1, Cuernavaca

b. Escuela Preparatoria Nocturna Nº 1, Cuernavaca

c. Escuela Preparatoria Diurna Nº 2, Cuernavaca

d. Escuela Preparatoria Nocturna Nº 2, Cuernavaca

e. Escuela Preparatoria Diurna de Cuautla

f. Escuela Preparatoria Nocturna de Cuautla

g. Escuela Preparatoria de Jojutla

h. Escuela Preparatoria de Puente de Ixtla

i. Escuela Preparatoria de Tlaltizapán

Y las escuelas preparatorias particulares que habiendo cumplido los requisitos correspondientes tengan la calidad de Incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

El municipio de Jiutepec está ubicado al este de la ciudad de Cuernavaca. Es la segunda ciudad más importante del Estado y el municipio genera el cincuenta por ciento del PIB de Morelos. Cuenta con la Zona Industrial más grande de la entidad, CIVAC con 250 plantas, y es parte fundamental de la zona Metropolitana de Cuernavaca.

A pesar de su gran desarrollo, el municipio de Jiutepec, Morelos no cuenta con una Preparatoria que atienda las necesidades académicas estudiantiles que cada vez son más grandes, evaluando y acreditando en sus egresados el demostrar su creatividad, flexibilidad y capacidad de adaptación, desarrollando sus habilidades para aprender a resolver problemas caracterizados por sus valores humanos.

Se busca ofrecer educación media superior, en la cual se formen bachilleres capaces de desarrollar la creatividad, la innovación, las habilidades cognoscitivas y por supuesto que egresen bien preparados académicamente para afrontar las diferentes condiciones para continuar sus estudios de nivel superior y/o incorporarse laboralmente a la sociedad.

La colonia Cliserio Alanis del Municipio en mención, se encuentra ubicada a 1 Km del boulevard Cuauhnáhuac (que es una de las principales vías de comunicación del municipio y de la Zona Metropolitana) y a 1 km del Zócalo, del centro y del Palacio de Gobierno de Jiutepec.

Cuenta con un predio de 25,000m^2 los cuales fueron donados por un particular a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, contando ya con escritura Pública, con la intención de crear infraestructura educativa.

La inversión requerida para la Preparatoria, y en general para el complejo educativo, se estima en $60´000,000.00, contemplándose 3 etapas.

El proyecto consta de aulas educativas, una unidad deportiva y la urbanización de la zona, convirtiéndose en la primer Preparatoria Regional del Estado con carácter sustentable.

Con su construcción, se busca:

Preservar los principios de la educación pública.

Sostener y preservar una institución de calidad ofreciendo Educación Media Superior.

Actuar bajo el decreto legislativo del Congreso de la Unión, haciendo obligatoria y gratuita la Educación Media Superior en el País.

Actuar bajo el marco normativo propuesto por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Buscar la excelencia académica, ligada con la calidad humanística.

Proporcionar la atención adecuada a toda la población estudiantil.

Incrementar y promover el más alto porcentaje de titulación entre el personal docente.

Promover los aspectos culturales, deportivos, académicos y sociales entre la comunidad estudiantil.

Incrementar el acervo bibliográfico acorde al plan y a los programas de estudio.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del pleno la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que el H. Congreso del Estado de Morelos, exhorte a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el

proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 2013, se autoricen recursos para la construcción de la preparatoria regional en la Colonia Cliserio Alanís del municipio de Jiutepec, Morelos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Aprobado que sea el presente, remítase al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR

Por obviedad de tiempo, señor Presidente, le pido que el punto de acuerdo íntegro sea insertado en el Semanario de los Debates.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Túrnese a las comisiones unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación y Cultura para los efectos correspondientes.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación que contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: (Da lectura).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación le fue turnada la Iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el Diputado Jordi Messeguer Gally, por lo que fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y LVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 53 y 57 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; 104 y 106 del Reglamento Interior para el Congreso, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente

DICTAMEN

I.- PROCESO LEGISLATIVO.

Con fecha 19 del actual, el Diputado Jordi Messeguer Gally, presentó ante el Pleno de la Cámara la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dicha iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

En su sesión de fecha 25 de los corrientes, la Comisión dictaminadora discutió y aprobó el Dictamen que sometemos a la consideración de esta Asamblea.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

El iniciador propone la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, abrogando la que actualmente se encuentra en vigor.

El proyecto contiene la nueva estructura organizacional que tendrá el poder ejecutivo recientemente electo.

La propuesta recoge en un solo ordenamiento la organización de la administración pública en sus dos vertientes: la centralizada y la descentralizada.

En este sentido incorpora un Capitulo Cuarto denominado "DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, que regula la organización de los organismos auxiliares de la administración pública, tales como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria, abrogando la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos publicada el 19 de julio de 1989.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.-

La iniciativa establece el concepto de gobierno red, el cual se rige en su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a partir de los ejes transversales definidos en un irrestricto respeto de los derechos humanos, equidad de género, desarrollo sustentable, cultura y participación ciudadana.

El Título Primero denominado "De la Administración Pública del Estado de Morelos", se establece la clasificación de la administración pública, en centralizada y descentralizada, desconcentrada y paraestatal. Asimismo establece que los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, son las entidades que componen la administración pública paraestatal.

Establece que en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas se tenga como finalidad la eliminación de inequidades y desigualdades, aplicando ejes transversales que conformen un gobierno red, bajo el enfoque de los derechos humanos, por los principios de participación ciudadana, equidad de género, coordinación, efectividad, sustentabilidad y pluralidad. Las secretarias, dependencias y entidades de la administración pública regirán su organización, gestión y administración en función de un modelo basado en redes y sujetos facultados, propiciando una articulación multidimensional.

Propone como principios de la administración pública, siendo estos los de confianza, cooperación, flexibilidad, y adaptabilidad, rapidez, eficacia y eficiencia.

Incorpora el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación, para construir una plataforma de gobierno digital.

Señala que los actos y procedimientos de la administración pública, se rijan por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, en estricto respeto a los derechos humanos.

Obliga a los servidores públicos a sujetarse a los principios de legalidad, honradez, ética, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia.

El Titulo Segundo contiene la organización de la administración pública centralizada, compuesta por diecinueve Secretarías y dos dependencias, describiendo la competencia y atribuciones de cada una de ellas.

En el Título Tercero, otorga base jurídica a los organismos administrativos y de justicia laboral como la Procuraduría Estatal de Defensa del Trabajo, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

El Título Cuarto, contiene la regulación de los organismos auxiliares de la administración pública, como los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria.

Finalmente, en el Titulo Quinto se prevé lo relativo a la asistencia social en la entidad, estableciendo que esta se prestará por conducto del organismo público descentralizado, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

La iniciativa propone derogar la Ley de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3440, el 20 de julio de 1989, dado que su regulación está comprendida en la Ley cuya iniciativa se dictamina.

Asimismo, propone la abrogación del Decreto número 20, de fecha 18 de agosto de 1988, publicado el 31 de agosto de 1988 en el ejemplar número 3394, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que creó el organismo público descentralizado denominado Instituto de Cultura del Estado de Morelos.

IV.- VALORACION DE LA INICIATIVA.-

1º.- Es la administración pública parte del poder Ejecutivo y su organización o estructura, como su actividad se regulan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2º.- Para esta Comisión dictaminadora, queda claro que la propuesta contiene la estructura organizativa que el ejecutivo del estado recientemente electo quien entrará en funciones a partir del primero de octubre del presente año, propone a este Congreso por conducto del iniciador.

3º.- Al ser la administración pública, el medio a través del cual se ejercen las atribuciones conferidas al titular del Poder Ejecutivo, esta Comisión reconoce el derecho de aquel para proponer la forma de organización y estructura del poder ejecutivo, con la que se desempeñara la función pública orientada a satisfacer las necesidades de los morelenses.

4º.- Coincidimos con el iniciador en el sentido de que la administración pública, debe ser dinámica y su marco normativo constantemente actualizado. Pues de otro modo no se estaría respondiendo oportunamente a las exigencias de una sociedad cada vez más dinámica que demanda mayor eficacia y eficiencia del servicio público.

La estructura organizacional propuesta, crea, fusiona y modifica el esquema actual de las Secretarias de Despacho, observando los principios de austeridad y racionalidad presupuestal, eficiencia, simplificación administrativa, legalidad, honradez y transparencia.

La nueva estructura, no tiene un impacto significativo presupuestal, pues con ella, se evitará la duplicidad o multiplicidad de funciones.

5º.- El proyecto recoge las experiencias en materia de organización de la administración pública que han adoptado otras entidades federativas como Jalisco, Nuevo León, Estado de México y el Distrito Federal, adecuándolas a las circunstancias de nuestro estado.

6º.- El proyecto destaca la metodología de transversalidad para permitir la formación de un gobierno red, cuya característica es que la que todos los servidores públicos se mantengan coordinados y conectados, enterados de los sucesos y problemáticas sociales que acontezcan, fungiendo como receptores de los acontecimientos y prestos a responder con flexibilidad y adaptabilidad, proporcionando respuestas rápidas, eficientes y eficaces.

Otra característica del proyecto, es que pone énfasis en el fortalecimiento de un gobierno digital, que facilite a la ciudadanía el acceso de servicios a distancia, empleando las mejores prácticas en tecnología de la información y comunicación.

7º.- Esta Comisión coincide con el iniciador, en que es responsabilidad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado privilegiar, promover y proteger los derechos humanos en un sistema democrático, atendiendo a los principios de participación ciudadana, equidad de género, coordinación, efectividad, sustentabilidad y pluralidad, para abatir inequidades y desigualdades

8º.- El dictamen incorpora en un mismo ordenamiento de la normatividad que regula los organismos auxiliares de la administración pública estatal, siguiendo el ejemplo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regulando en un mismo ordenamiento la organización de la administración pública central y sus organismos públicos.

9º.- En el proyecto se fortalece la actividad cultural del estado, con la creación de la Secretaría de Cultura, a la que se le confieren las actuales atribuciones del Instituto de Cultura del Estado de Morelos. A la vez, se abroga el decreto de su creación número 20, de fecha 18 de agosto de 1988, publicado el 31 de agosto de 1988 en el ejemplar número 3394, del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, transfiriéndose a la

secretaria que se crea, los recursos materiales, financieros y humanos.

10.- El propósito de la actualización orgánica de la administración pública radica en fortalecer las relaciones entre la sociedad de Morelos y el gobierno estatal. Con la aprobación del presente dictamen, se otorgan a la nueva administración estatal, las condiciones necesarias para desempeñar de manera ágil, eficaz y eficiente la función pública, en un entorno global y local marcado por dinámicos procesos de cambio de tipo político, económico y social. Aunado a los relevantes impactos que han generado la ciencia y la tecnología en el mundo actual.

En los hechos, nos encontramos ante un genuino proceso de reingeniería pública el cual incluye el concepto de gobierno red. Concepto que se sostiene bajo la idea de "que todos los servidores públicos se mantengan unidos y conectados, enterados de los sucesos y problemáticas sociales que acontezcan, fungiendo como receptores de los acontecimientos y prestos a responder con flexibilidad y adaptabilidad, para proporcionar respuestas rápidas, eficientes y eficaces".

En síntesis, la iniciativa que se dictamina subyace el interés de colocar la estructura y funcionamiento de la administración pública estatal del estado de Morelos a la altura de los retos más significativos del mundo actual.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 57 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, 104 y 106 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

TÍTULO PRIMERO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden e interés públicos y tienen por objeto establecer la organización de la Administración Pública del Estado de Morelos, definir las atribuciones y asignar las facultades para el despacho de las mismas a cargo del Gobernador Constitucional del Estado, de los órganos centrales y descentralizados, desconcentrados y paraestatales, conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

Artículo 2.- La Administración Pública del Estado de Morelos será central y descentralizada, desconcentrada y paraestatal.

La Gubernatura del Estado, las secretarías, la Procuraduría General de Justicia, la Consejería Jurídica y la Secretaría de Administración, son las unidades que integran la administración pública centralizada.

Para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la administración centralizada del Estado contará con órganos administrativos desconcentrados, considerando los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los que estarán jerárquicamente subordinados al propio Gobernador del Estado o bien, a la dependencia que éste determine.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, son las entidades que componen la administración pública paraestatal.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Administración pública. El conjunto de órganos que componen la administración central y descentralizada, desconcentrada y paraestatal;

II. Administración pública centralizada. Las secretarías y las dependencias,

entendiéndose por estas a todas las unidades auxiliares del Gobernador Constitucional del Estado;

III. Administración pública desconcentrada. Los órganos administrativos constituidos por el Gobernador Constitucional del Estado, jerárquicamente subordinados al propio Gobernador, a la secretaría o a la dependencia que éste determine;

IV. Administración pública paraestatal. El conjunto de entidades siguientes: los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;

V. Congreso. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos o Poder Legislativo;

VI. Dependencias. La Consejería Jurídica y la Secretaría de Administración;

VII. Constitución. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

VIII. Gobernador del Estado. El Gobernador Constitucional del Estado;

IX. Ley Orgánica. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

X. Reglamentos. Los reglamentos interiores de todas y cada una de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales;

XI. Servicio público. La actividad organizada que realice o concesione la administración pública conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el Estado de Morelos, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, necesidades de carácter colectivo;

XII. Servidor público. Toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o paraestatal, central, desconcentrada o descentralizada; y

XIII. Unidades. Las secretarías, dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.

Artículo 4.- El Gobernador del Estado podrá convocar a reuniones de Secretarios y demás servidores públicos, cuando se trate de definir o evaluar la política de la administración pública en materias que sean de la competencia de éstos o de varias dependencias o entidades de la administración pública del Estado.

Artículo 5.- El Gobernador del Estado es el Titular de la administración pública; a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado, y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” para su vigencia, exceptuando aquellas que por disposición jurídica no sean delegables.

El Gobernador del Estado contará con unidades de asesoría, de apoyo técnico, jurídico, de coordinación y de planeación del desarrollo que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la administración pública. De igual forma podrá establecer unidades de dirección, control y supervisión del ejercicio del gasto público en todos sus aspectos, incluyendo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, a efecto de cumplir con el marco legal existente, de conformidad al Plan Estatal de Desarrollo, considerando inclusive la intervención respectiva en la concreción de Contratos Público Privados.. Asimismo, se encuentra facultado para crear, mediante reglamento, decreto o acuerdo, los órganos desconcentrados, consejos, comisiones, comités y demás órganos de apoyo al desarrollo de las actividades de la administración pública del Estado.

Artículo 6.- El Gobernador Constitucional del Estado, a través de las secretarías, dependencias y entidades privilegiará, promoverá y protegerá los derechos humanos, al ser éstos el eje central del proceso

de planeación y desarrollo democrático del Estado, vigilando, en el ámbito de sus atribuciones, el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de todas las personas.

En el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas se tendrá como finalidad la eliminación de inequidades y desigualdades, con la aplicación de ejes transversales que conforman un gobierno red, rigiéndose, bajo el enfoque de los derechos humanos, por los principios de participación ciudadana, equidad de género, coordinación, efectividad, sustentabilidad y pluralidad.

Artículo 7.-Las secretarias, dependencias y entidades de la administración pública regirán su organización, gestión y administración en función de un modelo basado en redes y sujetos facultados, propiciando una articulación multidimensional entre los distintos entes de la administración pública, bajo los principios de confianza, cooperación, flexibilidad, y adaptabilidad, respondiendo con rapidez, eficacia y eficiencia a las demandas de la sociedad, estableciendo inclusive concurrencia de atribuciones que potencialicen su actuar.

En la ejecución del gobierno red a que se refiere el párrafo anterior, los sujetos participantes harán uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación, constituyendo una plataforma de gobierno digital, propiciando el acercamiento a la población a los trámites y servicios, con la finalidad de proporcionar información de manera clara y oportuna, contribuyendo a la democratización y socialización del conocimiento.

Artículo 8.- Los actos y procedimientos de la administración pública, se regirán por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, en estricto respeto a los derechos humanos.

Los servidores públicos se sujetarán a los principios de legalidad, honradez, ética, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia, de conformidad con la Ley que expida, para este efecto, el Congreso del Estado.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO PRIMERO

DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 9.- El Gobernador del Estado es el titular de la administración pública del Estado, quien ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La administración pública tiene a su cargo los servicios públicos que la Ley establezca. La prestación de estos podrá concesionarse, previo proceso que instruya el Gobernador del Estado, en caso de que así lo requiera el interés general y la naturaleza del servicio lo permita, a quienes reúnan los requisitos que establezcan las leyes.

Artículo 10.- El Gobernador del Estado promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. Asimismo cumplirá y ejecutará las leyes y decretos relativos al Estado que expida el Congreso de la Unión.

El Gobernador del Estado expedirá los reglamentos sobre leyes que emita el Congreso del Estado y vinculadas con las materias de su competencia.

Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado, para su validez y observancia, deberán ser refrendados por el secretario que corresponda, según la materia de que se trate, y cuando se refieran a materias de dos o más secretarías, deberán refrendarse por los titulares de las mismas que conozcan de esas materias conforme a las leyes.

Artículo 11.- El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones,

que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes secretarías:

I. Secretaría de Gobierno;

II. Secretaría de Hacienda;

III. Procuraduría General de Justicia del Estado;

IV. Secretaría de la Contraloría;

V. Secretaría de Cultura;

VI. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

VII. Secretaría de Desarrollo Social;

VIII. Secretaría de Desarrollo Sustentable;

IX. Secretaría de Economía;

X. Secretaría de Educación;

XI. Secretaría de Información y Comunicación;

XII. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

XIII. Secretaría de Movilidad y Transporte;

XIV. Secretaría de Obras Públicas;

XV. Secretaría de Salud;

XVI. Secretaría de Seguridad Pública;

XVII. Secretaría del Trabajo;

XVIII. Secretaría de Turismo; y

XIX. Secretaría de Administración.

Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones, se auxiliará de la Consejería Jurídica.

La Procuraduría General de Justicia se regirá por las disposiciones que al respecto se contienen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, su Ley Orgánica y las demás leyes aplicables.

Además, en el ejercicio de las atribuciones legales que le corresponden, la administración pública se complementará con la paraestatal, compuesta por las entidades descentralizadas, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos.

Artículo 12.- Para ser titular de cualquiera de las secretarías y de la Consejería Jurídica, se deben cumplir los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 13.- Los titulares de las unidades señaladas en el artículo 11 de la presente Ley, tendrán las siguientes atribuciones generales:

I. Acordar con el Gobernador del Estado el despacho de los asuntos encomendados a las dependencias adscritas y a los organismos sectorizados a su ámbito, así como recibir en acuerdo a los servidores públicos que les estén subordinados, conforme a los reglamentos interiores, manuales administrativos, circulares y demás disposiciones que expida el Gobernador del Estado;

II. Elaborar y someter, respecto de los asuntos de su competencia y una vez revisados por la Consejería Jurídica, a la aprobación del Gobernador del Estado los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, vigilando su estricto cumplimiento;

III. Refrendar los decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ejecutivo, en materia de su competencia;

IV. Elaborar los programas sectoriales y las políticas relativas a los ámbitos de su competencia, para su inclusión en el Plan Estatal de Desarrollo;

V. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos adscritos a su ámbito, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de

Desarrollo; así como coordinar la elaboración de los programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto que les correspondan;

VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Gobernador del Estado podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;

VII. Realizar las acciones que en materia de contabilidad gubernamental le correspondan y disponer la preservación de los documentos inherentes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables;

VIII. Formular, promover y ejercer las atribuciones derivadas de los instrumentos que, en las materias de su competencia, celebre el Gobierno del Estado;

IX. Dar asesoría a los ayuntamientos de la entidad en el ámbito de su competencia, cuando así lo soliciten;

X. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén subordinados;

XI. Tramitar y resolver los recursos administrativos que en el ámbito de su competencia les sean interpuestos;

XII. Coadyuvar con la Contraloría del Estado, vigilando que las dependencias y organismos que les estén adscritos o sectorizados, cumplan con las metas y objetivos de sus respectivos programas y se ajusten a los presupuestos autorizados;

XIII. Apoyar al Gobernador del Estado en la planeación, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo de las entidades paraestatales que les sean sectorizadas, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los demás programas que deriven de estos;

XIV. En los juicios de amparo, el Gobernador del Estado podrá ser representado por el titular de la secretaría o dependencia a la que el asunto corresponda, según la distribución de competencias; en los juicios contencioso-administrativos, los titulares de las secretarías y dependencias contestarán la demanda por sí y en representación del Gobernador del Estado, sin perjuicio de las atribuciones inherentes a la Consejería Jurídica;

XV. Comparecer ante el Congreso del Estado en los casos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la legislación aplicable, acudiendo a las sesiones del Congreso cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a las materias de su competencia;

XVI. Proponer, formular y emplear las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya el desarrollo de sistemas de orientación telefónica y presencia en portales de Internet; podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas oficiales en redes sociales de la Internet, a efecto de difundir la información relativa a los trámites y servicios administrativos que les sean propios;

XVII. Implementar bases de datos e información, que permitan la comunicación entre las diferentes instancias de gobierno y la población, a efecto de proporcionar acceso a los trámites y servicios administrativos, de manera digital y remota, mejorando con ello la transparencia y la rendición de cuentas;

XVIII. Administrar, de manera racional, eficiente y eficaz, los recursos destinados al cumplimiento de sus fines;

XIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al ámbito de su

competencia e imponer las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XX. Representar al Gobernador del Estado en el ámbito de sus atribuciones, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Titular del Ejecutivo; y

XXI. Las demás que le confieran las leyes, otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que les resulten compatibles conforme a sus objetivos para su mejor desarrollo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 de la presente Ley**.**

Artículo 14.- Al frente de cada secretaría o dependencia habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará, en su caso, por los coordinadores generales, subsecretarios, directores generales, directores de área, subdirectores y jefes de departamento, así como por los demás servidores públicos que se establezcan en las disposiciones administrativas y normativas aplicables.

Artículo 15.- Los titulares de las unidades dependientes del Gobernador del Estado serán nombrados y removidos libremente por éste.

Los nombramientos de los servidores públicos considerados de confianza, expedidos por el Ejecutivo, cesarán sus efectos al término del periodo de administración, o a la separación anticipada al término del mismo, sin perjuicio de la aplicación de la normatividad aplicable.

Dentro de los reglamentos interiores se establecerán las suplencias de los servidores públicos en casos de ausencia temporal o absoluta del titular de la secretaría o dependencia, suplencia que no durará más de noventa días naturales.

Artículo 16.- Los titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública, así como todos aquellos servidores públicos del Estado, que ocupen cargos considerados de confianza, sean de mando superior o medio, deberán atender de tiempo completo las funciones de su encargo, sin poder desempeñar otro empleo, cargo o comisión, en los términos que determine la ley y sus excepciones.

Artículo 17.- El Gobernador del Estado podrá constituir comisiones para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias dependencias. Los acuerdos de creación serán publicados en la Periódico Oficial “Tierra y Libertad” para su vigencia.

Las entidades de la administración pública paraestatal, a juicio del Gobernador del Estado, se integrarán a dichas comisiones cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el Gobernador del Estado.

Artículo 18.- El Gobernador del Estado podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus dependencias y entidades, los gobiernos estatales y municipales, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan.

Asimismo, podrá celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado dentro del ámbito de sus atribuciones, con apego a la legislación correspondiente.

Artículo 19.- El Gobernador del Estado resolverá lo procedente, cuando exista duda sobre la competencia de alguna unidad administrativa o entidad o cuando exista controversia sobre la competencia de dos o más de estas.

Artículo 20.- Cuando alguna unidad administrativa o entidad requiera informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos. Lo anterior se hará con mayor oportunidad y responsabilidad tratándose de asuntos que conozca la Consejería Jurídica, para la atención de procesos administrativos o jurisdiccionales en la que se requieran inclusive documentos, constancias, dictámenes, expedientes o cualquier otro medio de

convicción necesario o indispensable para la eficaz defensa de los intereses del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS Y DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 21.- A la Secretaría de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, le corresponden las siguientes:

I. Suplir las ausencias del Gobernador del Estado conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado;

II. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes del Estado y de la Unión, con otros estados de la República y con los ayuntamientos del Estado;

III. Conducir la política interior que competa al titular del Poder Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como aquellos que le sean encomendados;

IV. Fungir como coordinador del gabinete, entendiéndose por este a la convocatoria realizada por el Gobernador del Estado a todos los titulares de las secretarías y dependencias señaladas en esta Ley, que será el gabinete legal; también lo hará en las reuniones de gabinete temático o ampliado, siendo las primeras, aquellas en que se atienda un tema específico en que se vinculen las atribuciones de varias secretarías y dependencias, y las segundas, con la participación de servidores públicos de menor rango jerárquico;

V. Garantizar y preservar los límites territoriales del estado de Morelos, así como de los límites interiores de sus municipios, y actuar de conformidad con las leyes vigentes en la materia en el respeto de los mismos;

VI. Opinar y participar en la creación, incorporación o supresión de municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado;

VII. Proponer las declaratorias de reservas, usos, destinos y provisiones de áreas y predios y dictaminar sobre las que sometan los ayuntamientos a la aprobación y publicación por el Ejecutivo;

VIII. Adquirir en coordinación con la Federación y los ayuntamientos, las reservas territoriales para su uso y destino, enajenación y ocupación a través de la instancia que corresponda;

IX. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra, a través de políticas de coadyuvancia en todos los asuntos que en materia agraria se puedan presentar en el Estado;

X. Ejecutar, por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo, las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio de los bienes en los casos de utilidad pública, de conformidad con la legislación relativa;

XI. Cumplir y hacer cumplir los decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que expida el Gobernador del Estado, en el ámbito de su competencia;

XII. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que, en las materias de su competencia, celebre el Gobernador del Estado con la Federación, los estados y los ayuntamientos;

XIII. Asesorar al Gobernador del Estado, en la elaboración de convenios que celebre con la Federación, los estados y ayuntamientos en el ámbito de su competencia;

XIV. Expedir, previo acuerdo del titular del Poder Ejecutivo, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras secretarías, dependencias o entidades del Poder Ejecutivo;

XV. Promover el desarrollo municipal mediante asesorías, capacitación y asistencia técnica a los ayuntamientos, en coordinación con las secretarías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la

administración pública paraestatal en las materias de su competencia;

XVI. Apoyar a los ayuntamientos en sus gestiones ante las secretarias, dependencias y entidades del Gobierno Estatal y del Federal, así como auxiliar a las autoridades municipales en la solución de los problemas políticos y sociales que se presenten en su demarcación;

XVII. Intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales, estatales o municipales, en su caso, y en los términos de las leyes relativas, entre otras, en materia de:

a) Asociaciones religiosas;

b) Detonantes y pirotecnia;

c) Portación de armas;

d) Loterías, rifas y juegos prohibidos;

e) Migración; y

f) Prevención, auxilio y atención en caso de emergencia y desastre.

XVIII. Promover la participación de la sociedad en los programas de protección civil, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre protección civil y las que de ellas deriven;

XIX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes, reglamentos, o los convenios que al efecto se celebren;

XX. Mantener comunicación con representantes populares, actores sociales y políticos de la Entidad para la solución de conflictos sociales;

XXI. Coordinar y dar seguimiento a los medios de participación ciudadana que se establezcan, en términos de lo previsto por el artículo 19 bis de la Constitución del Estado;

XXII. Tramitar los nombramientos que el Gobernador del Estado expida para el ejercicio de las funciones notariales y ordenar periódicamente las visitas de inspección a las notarías del Estado de Morelos;

XXIII. Autorizar la apertura y uso de folios y protocolos notariales, así como los mecanismos que para ello se utilicen, y llevar el Libro de Registro de Notarios;

XXIV. Planear, programar, presupuestar y vigilar la operación y ejercicio de las funciones del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y del Archivo General de Notarias del estado de Morelos;

XXV. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar el Sistema de Información Catastral del Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI. Integrar y mantener actualizada la cartografía catastral del Estado;

XXVII. Auxiliar a las autoridades municipales, en la capacitación y asesoría técnica y jurídica para la realización de las funciones catastrales;

XXVIII. Planear, organizar, coordinar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXIX. Organizar y administrar la defensoría pública;

XXX. Llevar el registro, legalizar y certificar las firmas autógrafas de los funcionarios estatales, de los presidentes, síndicos y secretarios municipales, y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

XXXI. Ser el conducto para presentar ante el Congreso del Estado las iniciativas de ley o decretos del Ejecutivo, así como refrendar y publicar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el estado de Morelos;

XXXII. Supervisar la implementación y consolidación del Sistema de Seguridad y Justicia Penal de Corte Acusatorio Adversarial en el Estado de Morelos, que realice

el área correspondiente de la administración pública del Estado;

XXXIII. Supervisar la promoción y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como promover el respeto irrestricto de los derechos humanos de toda persona que se encuentre en el territorio estatal, permanente o transitoriamente;

XXXIV. Dirigir, administrar y publicar el Periódico Oficial "Tierra y Libertad";

XXXV. Establecer el Calendario Oficial del Gobierno del Estado de Morelos;

XXXVI. Organizar y vigilar el manejo de la documentación que emitan y resguarden las secretarías y dependencias de la administración pública;

XXXVII. Tramitar los recursos administrativos que competa conocer al Titular del Poder Ejecutivo, así como los del área de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que a la Consejería Jurídica competen; y

XXXVIII. Coordinar y controlar los sistemas de radio-comunicación y de comunicación destinados al uso de las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo.

Artículo 22.- A la Secretaría de Hacienda le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer e instrumentar la política hacendaria del Estado, tomando en cuenta las disposiciones legales y los convenios de coordinación fiscal celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado con la Federación y los municipios de la entidad;

II. Proyectar y calcular los ingresos y egresos del Gobierno del Estado de Morelos, así como lo correspondiente a las Entidades de la administración pública paraestatal, atendiendo a las necesidades y políticas para el desarrollo del Estado;

III. Elaborar el proyecto de Ley de Ingresos del Estado y someterlo a consideración del Titular del Poder Ejecutivo;

IV. Recibir los recursos financieros que correspondan de conformidad con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y a los convenios de descentralización y reasignación, así como a los demás conceptos que otorgue la Federación al Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Planear, organizar, integrar y vigilar el Padrón Fiscal de Causantes, asegurando su actualización permanente;

VI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones que correspondan al Estado, así como aquellos que se establezcan en los convenios de coordinación fiscal con la Federación y los ayuntamientos;

VII. Ubicar, coordinar y operar las oficinas recaudadoras, así como establecer las condiciones contractuales para utilizar los servicios externos para la recaudación de las contribuciones que correspondan al Estado;

VIII. Programar y practicar auditorías e inspecciones de carácter fiscal a causantes y ejercer la facultad económico coactiva conforme a las Leyes relativas;

IX. Substanciar el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Intervenir por sí o a través de representante, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado; tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia;

XI. Proponer e instrumentar las medidas tendientes a evitar la evasión y elusión fiscal;

XII. Realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal sobre las leyes tributarias del Estado, así como proporcionar asesoría a los ayuntamientos y los particulares

sobre la interpretación y aplicación de tales leyes. Esto último se dará a solicitud expresa;

XIII. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos y someterlo a consideración del titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XIV. Aprobar las asignaciones presupuestales de inversión pública que se deriven de los programas y proyectos que propongan las dependencias y entidades de la administración pública, verificando su congruencia con los programas operativos anuales, sectoriales e institucionales y conforme a la disponibilidad presupuestal existente;

XV. Controlar y evaluar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVI. Autorizar la ministración de recursos y pagos, de conformidad con las partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos;

XVII. Autorizar la ministración de recursos que corresponda a los ayuntamientos por concepto de participaciones;

XVIII. Verificar que los servidores públicos que manejen fondos del Estado, otorguen fianza suficiente para garantizar su manejo, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Normar y registrar, en el ámbito de su competencia, la celebración de actos y contratos de los que resulten pagos, derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado, así como definir e instrumentar el Sistema de Registro correspondiente;

XX. Constituir y coordinar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática promoviendo la participación de los sectores social y privado;

XXI. Integrar al Plan Estatal de Desarrollo, los planes, programas, proyectos y actividades que de él se deriven, sean sectoriales e intersectoriales, programas operativos anuales, institucionales, regionales y especiales y cualquier otro programa que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, verificando, con la participación de las secretarías, dependencias y entidades, que exista congruencia entre los mismos y el Plan Nacional de Desarrollo;

XXII. Realizar la evaluación general de la gestión gubernamental en los términos previstos por el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

XXIII. Normar, coordinar e integrar la participación de las secretarías, dependencias y entidades del sector público en la elaboración de los documentos necesarios para preparar el informe anual a que hace referencia el primer párrafo del artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

XXIV. Planear, organizar y coordinar el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Morelos;

XXV. Organizar y operar la contabilidad gubernamental, formular periódicamente los estados financieros, integrar la Cuenta Pública de la Hacienda Pública del Estado y mantener la relación con el Órgano de Fiscalización Superior;

XXVI. Planear, organizar, conducir y coordinar el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Sector Público del Estado;

XXVII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo la cancelación de cuentas incobrables e incosteables a favor del Estado;

XXVIII. Proponer la contratación de la deuda pública del Estado, así como administrar y controlar su servicio;

XXIX. Proporcionar la asesoría que en materia de interpretación fiscal le otorgan los ordenamientos tributarios del Estado;

XXX. Representar al Gobierno del Estado y participar activamente dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria;

XXXI. Concentrar, custodiar y requerir, en su caso, las garantías que se otorguen en favor del Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de cualesquiera de sus secretarías y dependencias, o bien en favor de la Federación, de acuerdo a los convenios celebrados para tal efecto; registrarlas, cancelarlas o hacerlas efectivas oportunamente, conforme a las disposiciones legales aplicables; y

XXXII. Autorizar los precios y tarifas de los bienes, trámites y servicios que producen o prestan las entidades de la administración pública paraestatal, previa opinión de la secretaría, dependencia o entidad que corresponda.

Artículo 23.- A la Secretaría de la Contraloría le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer e instrumentar las políticas de contraloría y evaluación en la administración pública del Estado, vigilando la ejecución y aplicación del gasto público, la evaluación por resultados y el desarrollo de la contraloría social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Ordenar la práctica de auditorías, revisiones, verificaciones o acciones de vigilancia a las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

III. Imponer sanciones a los servidores públicos que incurran en responsabilidad administrativa, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Designar a servidores públicos de la Secretaría, para que funjan como sus representantes, en las funciones y comisiones que se requieran;

V. Designar a los comisarios o sus equivalentes conforme a las disposiciones legales aplicables, así como a los titulares de las áreas de control interno de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

VI. Coordinarse con las autoridades federales, estatales, municipales y las dependencias y entidades del sector paraestatal, en el desempeño de las actividades en apoyo de los objetivos y finalidades de los programas de la Secretaría;

VII. Expedir los oficios de habilitación, así como las constancias de identificación del personal de la Secretaría;

VIII. Auxiliarse con los servicios profesionales de consultores y auditores externos, para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría;

IX. Promover y celebrar previo acuerdo del Ejecutivo del Estado, convenios y acuerdos de coordinación y de colaboración con otros organismos similares, órganos de auditoría, fiscalización, contraloría y demás, sobre actos de control y vigilancia, rendición de cuentas y evaluación de la gestión pública;

X. Controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar los resultados de las políticas, planes, programas y acciones de gobierno, de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, informando al Ejecutivo del Estado los resultados;

XI. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo de Morelos, a fin de contribuir a la mejora de la planeación y evaluación de la administración pública del estado y en los acuerdos y programas que se generen;

XII. Remitir, conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el catálogo de los servidores públicos obligados a rendir declaración de situación patrimonial;

XIII. Disponer la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de las obligaciones que conforme a la normatividad aplicable se establezcan;

XIV. Evaluar, en el ámbito de su competencia, los programas y proyectos de modernización y automatización administrativa de las dependencias y entidades de la

administración pública estatal y emitir recomendaciones para el mejor uso de las tecnologías de información la mejora de la gestión pública, los procesos de calidad de los servicios públicos que se prestan;

XV. Evaluar, conforme a sus atribuciones, las políticas, estrategias y prioridades en la implementación de programas y acciones respecto a los trámites y servicios públicos que proporcionen a las personas, las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XVI. Impulsar en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la adecuada implementación y mantenimiento de un Sistema de Indicadores de Resultados, que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal y de los programas sectoriales, formando cuadros entre los servidores públicos para cimentar un cultura de la evaluación para impulsar la excelencia en la prestación de los servicios;

XVII. Implementar un Sistema de Evaluación de Desempeño que permita la evaluación de todos los programas, proyectos y servicios de la administración pública estatal, para medir y mejorar los resultados que las políticas públicas tienen en la calidad de vida de los ciudadanos;

XVIII. Impulsar y coordinar las acciones de contraloría social y observatorios ciudadanos, para medir la eficacia y eficiencia de la administración pública a través de la participación social; y

XIX. Promover las acciones de contraloría social y observatorios ciudadanos, para medir la eficacia y eficiencia de la administración pública a través de la participación social.

Artículo 24.- A la Secretaría de Cultura le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar y ejecutar las políticas y programas de cultura en el Estado, con el fin de garantizar los derechos culturales de sus habitantes;

II. Preservar y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial del Estado, y procurar la conservación y fortalecimiento de todas sus expresiones, en coordinación con las instancias competentes;

III. Promover el desarrollo cultural de los habitantes del estado y coordinar los programas de cultura local con los de los gobiernos Federal y municipales en la entidad;

IV. Apoyar, preservar y difundir las manifestaciones y producciones artísticas en todos sus géneros de manera colectiva e individual en todos los sectores de la sociedad, así como otorgar reconocimientos y estímulos a los creadores artísticos, investigadores, intérpretes, cronistas o promotores culturales, estableciendo los procedimientos de evaluación para ese efecto, bajo los principios de objetividad, imparcialidad y equidad;

V. Propiciar la participación estatal en la administración y preservación de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de la entidad, en el ámbito de su competencia, y mantener la actualización de su inventario, proponiendo las adquisiciones que en su caso correspondan. Así mismo, establecer las políticas y lineamientos para el uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales que le sean adscritos;

VI. Impulsar el desarrollo de actividades artísticas y culturales en los municipios en coordinación con sus autoridades, así como promover acciones de iniciación, formación y educación artística y la realización de otras formas de participación cultural;

VII. Generar estrategias de comunicación para la difusión, promoción y divulgación del patrimonio cultural y las diferentes expresiones artísticas del Estado, en la entidad así como en los ámbitos nacional e internacional;

VIII. Fomentar, apoyar y difundir el trabajo de los creadores artísticos morelenses en todas las disciplinas, así como promover la

apertura de nuevos centros de cultura y expresión artística públicos y privados;

IX. Apoyar la creación literaria, la difusión editorial y el hábito de la lectura entre los habitantes del Estado;

X. Fomentar el desarrollo, exhibición y difusión de la industria cinematográfica y promocionar a la entidad como escenario para actividades de la industria cinematográfica nacional e internacional;

XI. Administrar y programar las actividades de las compañías y elencos artísticos, los teatros, escuelas de arte, centros culturales e instituciones que le sean adscritos;

XII. Relacionar la actividad cultural con las dependencias y organismos de la administración pública, para apoyar de manera integral la divulgación de la cultura en sus ámbitos de competencia;

XIII. Fomentar los valores cívicos y las conductas que refuercen los derechos culturales en el Estado mediante la implementación de programas con los sectores público y privado;

XIV. Promover la creación y ampliación de diversas opciones de organización, administración y de financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer las actividades artísticas y culturales y para el mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura cultural, con diferentes organismos de la administración pública estatales y municipales, así como del sector privado;

XV. Instrumentar acciones que hagan efectiva la participación de los habitantes del estado de Morelos en las actividades artísticas y culturales que fomenten su desarrollo integral;

XVI. Procurar y fomentar en los pueblos indígenas el derecho de conservar, enriquecer y difundir su identidad, así como, su patrimonio cultural y lingüístico, en coordinación con las instancias competentes;

XVII. Apoyar, preservar y difundir el arte, las artesanías, las expresiones de cultura popular, las festividades, tradiciones y usos y costumbres de las comunidades establecidas en el Estado de Morelos;

XVIII. Fomentar la capacitación y la formación de investigadores, cronistas, gestores y promotores culturales del Estado de Morelos;

XIX. Impulsar que las instituciones educativas incluyan dentro de los planes académicos sus programas de extensión, acciones de formación artística, difusión y protección del patrimonio cultural del Estado de Morelos; y

XX. Fijar las bases para lograr la protección, identificación, investigación, catalogación, promoción, diagnóstico y conservación de los bienes artísticos y culturales.

Artículo 25.- A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le competen las siguientes atribuciones:

I. Proponer e instrumentar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, así como la atención y solución de los problemas rurales en el Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Elaborar el Programa de Fomento y Promoción de las Actividades Agropecuarias y Agroindustriales del Estado, así como dirigir, coordinar y controlar su instrumentación; asimismo participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, respecto a la definición de las políticas agropecuarias, de zoocría, forestal, de la fauna y pesquera, así como el desarrollo rural integral del Estado para ampliar el potencial productivo y satisfacer las demandas de la población;

III. Fomentar, en coordinación con las dependencias correspondientes, los programas de investigación, enseñanza y demás relativos en las materias de su competencia; así como divulgar técnicas y sistemas que permitan mejorar la producción en dichos campos para incentivar el desarrollo y la inversión productiva en las actividades agrícolas, de zoocría,

ganaderas, forestales, pesqueras y agroindustriales del estado, en los términos de la legislación aplicable;

IV. Promover la participación de los sectores social y privado del Estado, con base en la normatividad aplicable, para promover, orientar y estimular el desarrollo del sector rural; así como inducir el establecimiento de compromisos en actividades conjuntas o con la participación exclusiva de éstos.

V. Planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de todas las actividades relacionadas con la producción e industrialización agrícola, ganadera, de zoocría, forestal, pesquera, y agroindustrial, a fin de elevar el nivel de vida de quienes habitan en las zonas rurales del Estado, con apoyo de las dependencias competentes;

VI. Promover el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales, así como generar la creación y desarrollo de organizaciones de productores en las materias de su competencia con apoyo de las dependencias correspondientes;

VII. Formular, promover, dirigir y supervisar los programas y acciones tendientes a la obtención de créditos, seguros, insumos y asistencia técnica, administrativa y comercial para las organizaciones señaladas en la fracción anterior de este artículo y los productores agrícolas, ganaderos, de zoocría, forestales, pesqueros y agroindustriales del Estado;

VIII. Para efectos de la fracción anterior, deberá de promover y coordinar acciones tendientes a apoyar la comercialización de los productos agropecuarios, de zoocría, forestales, pesqueros y agroindustriales del Estado;

IX. Promover, organizar y participar en congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas, ganaderos, de zoocría, forestales y pesqueros en el Estado, así como participar en eventos de carácter nacional e internacional;

X. Con apoyo de las dependencias correspondientes, realizar estudios y proyectos para la construcción o reconstrucción de la infraestructura hidráulica necesaria para apoyar las actividades agrícolas, ganaderas, de zoocría, forestales, pesqueras y agroindustriales en el Estado. Así mismo elaborar, actualizar y difundir un inventario de recursos agrícolas, ganaderos, de zoocría, forestales, pesqueros y agroindustriales del Estado;

XI. Coordinar las acciones con las dependencias correspondientes para regular la sanidad agropecuaria, de zoocría, forestal, pesquera y agroindustrial en el ámbito de su competencia; y

XII. Elaborar, actualizar y difundir con apoyo de las dependencias correspondientes un banco de información de los proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural dentro del Estado.

Artículo 26.- A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social y humano para el combate efectivo a la pobreza; el impulso al deporte y la recreación; el ejercicio de los programas sociales de beneficio comunitario y de desarrollo social;

II. Proyectar y coordinar las acciones interinstitucionales para la planeación regional en el ámbito de desarrollo social, con los diferentes órdenes de gobierno y poderes del Estado;

III. Diseñar, ejecutar, controlar, evaluar, coordinar y fomentar políticas, programas y acciones orientadas a combatir la pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población en esa condición, conforme los indicadores y lineamientos que correspondan, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, atendiendo, entre otros rubros, los siguientes:

a) El fomento de la independencia económica, la capacitación, el pleno empleo y el financiamiento a proyectos productivos, como forma insoslayable de evitar que la población permanezca o recaiga en pobreza;

b) Impulsar la obtención de vivienda básica y, su equipamiento; infraestructura, agua y equipamiento urbano básico; así como a un medio ambiente saludable;

c) Propiciar el acceso a los bienes y servicios fundamentales, entre ellos, alimentación, salud, educación, cultura y deporte; y

d) La promoción de los bienes y servicios complementarios para el desarrollo integral de la población en pobreza;

IV. Administrar los fondos públicos que le asigne el Ejecutivo Estatal destinados a los sectores sociales cuya función le corresponda;

V. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal correspondientes y de los gobiernos municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

VI. Coordinar con las instituciones de estadística y demografía el ejercicio de los programas sobre ordenación territorial de los centros de población, cuya opinión se le solicite conjuntamente con las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal que corresponda;

VII. Promover y concertar programas de vivienda, desarrollo sustentable y el ejercicio de los programas sociales para comunidades e individuos en situación de desventaja, con la participación de los gobiernos municipales, y los diversos grupos sociales;

VIII. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, los programas para migrantes y los sociales que el Ejecutivo del Estado le encomiende y aquellos que los municipios deseen convenir para su mejor ejercicio o desarrollo;

IX. Desarrollar y coordinar los programas sociales y humanistas que impulsen el desarrollo social en el Estado;

X. Intervenir en la operación de los programas sociales mediante la suscripción de instrumentos técnicos que emanen de su ejecución y la planeación dentro del Comité de Planeación del Estado en el ámbito social y humano;

XI. Formalizar la vinculación de los actores del desarrollo social a través del Sistema de Planeación del Desarrollo Social y su inserción en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado;

XII. Establecer y coordinar los objetivos, estrategias y ejecución del gasto social a través del Programa Estatal de Desarrollo Social, así como del marco jurídico que regula la participación en programas sociales;

XIII. Promover y ejecutar, en su caso, obras y acciones sociales en materia de su competencia;

XIV. Elaborar el programa anual de construcción de obra destinada al deporte y la recreación, así como el de mantenimiento y conservación de estos inmuebles e instalaciones, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas;

XV. Establecer las políticas públicas referentes a la función social del deporte y la cultura física en el Estado;

XVI. Proponer al Titular del Ejecutivo la política de comunicación social en materia de desarrollo social;

XVII. Inducir, concertar y coordinar acciones en materia de desarrollo social con el sector privado y social; así como con

organizaciones de la sociedad civil, así como con los gobiernos municipales y sus entidades;

XVIII. Diseñar, ejecutar, controlar, evaluar, coordinar y fomentar políticas y programas de atención prioritaria e integral a personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad; así como para las zonas prioritarias para el desarrollo social por su condición de marginalidad; y

XIX. Diseñar, ejecutar, controlar, evaluar, coordinar y fomentar políticas y programas de atención prioritaria e integral a personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad; así como para las zonas prioritarias para el desarrollo social por su condición de alta o muy alta marginalidad.

Artículo 27.- A la Secretaría de Desarrollo Sustentable, le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer e instrumentar las políticas y planes para el ordenamiento territorial sustentable de los asentamientos humanos y el desarrollo humano y sustentable de los centros de población;

II. Normar la planeación urbana sustentable de los Municipios en términos de las disposiciones aplicables;

III. Formular y administrar los programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable, así como en materia de infraestructura y vías de comunicación y los demás de competencia estatal de conformidad otras disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Autorizar la expedición de permisos, licencias y autorizaciones para el establecimiento de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y sus modificaciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Establecer los términos de referencia para la formulación de programas de desarrollo urbano sustentable en sus distintos niveles, conforme a la legislación vigente en la materia;

VI. Proyectar y coordinar la participación que corresponda al Gobierno Federal y los ayuntamientos en materia de planeación y administración urbana, en zonas prioritarias;

VII. Formular, conducir, evaluar y modificar las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, observando su aplicación y la de los instrumentos conformes a este fin;

VIII. Integrar la planeación y gestión del desarrollo urbano en armonía con el uso del territorio;

IX. Proponer e implementar, en su caso, la creación de fondos de inversión social para el desarrollo sustentable;

X. Evaluar y gestionar la modificación de la política ambiental y de desarrollo sustentable conducida a nivel federal y de los ayuntamientos del estado de Morelos;

XI. Atender la política hídrica en el estado de Morelos;

XII. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en materia de desarrollo sustentable, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación correspondiente;

XIII. Concurrir con los municipios en la prestación de los servicios públicos cuando ello sea necesario, en el ámbito de su competencia;

XIV. Expedir concesiones, autorizaciones y permisos en relación con las materias de su competencia, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Proponer a la secretaria correspondiente la realización de obras necesarias en materia de desarrollo sustentable;

XVI. Emitir opinión sobre el contenido de disposiciones jurídicas en proyectos en lo

relativo a la protección al ambiente, desarrollo urbano, agua, recursos naturales y biodiversidad;

XVII. Proponer a la Secretaría de Gobierno la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes o la limitación de los derechos de propiedad, para el cumplimiento de sus objetivos, en los términos de ley;

XVIII. Promover la participación de la sociedad a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Sustentable y otras instancias de participación; y

XIX. Realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de Morelos, a través de la colaboración intersectorial y de las instituciones académicas.

Artículo 28.- A la Secretaría de Economíale corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer e instrumentar la política de fomento y promoción de las actividades industriales, comerciales y de servicios, con especial atención a la micro, pequeña y mediana empresa, así como de promoción de inversiones, en el territorio del Estado de Morelos;

II. Elaborar, dirigir, coordinar, implementar y ejecutar los programas y acciones de fomento a las actividades industriales, comerciales y de servicios, con especial atención a la micro, pequeña y mediana empresa, así como de promoción de inversiones estratégicas;

III. Promover la participación de los sectores social y privado del Estado de Morelos, en la instrumentación de los programas de su competencia, así como inducir el establecimiento de compromisos en actividades conjuntas;

IV. Promover el desarrollo de espacios dedicados a las actividades industriales, comerciales y de servicios;

V. Organizar y promover la producción y comercialización de la actividad de las microempresas del Estado;

VI. Promover la integración eficiente del sistema estatal de abasto, con especial atención en la distribución y acceso de la población, a los productos básicos;

VII. Promover el desarrollo de infraestructura económica estratégica;

VIII. Promover la cultura de la calidad, innovación y competitividad de las empresas;

IX. Promover e impulsar la agroindustria y la industria rural, difundiendo esquemas de producción, asociación y comercialización modernas y eficientes, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

X. Promover y coordinar programas y actividades en materia económica, con organismos internacionales, gobiernos de otros países y sus estados o regiones, así como sus representaciones diplomáticas y comerciales en el país;

XI. Promover la planeación e integración regional con otros Estados en materia de logística y consolidación de concentraciones geográficas de empresas e instituciones interrelacionadas, que actúen en una determinada actividad productiva y agrupen una amplia gama de industrias relacionadas, y que sean importantes para competir en el escenario económico nacional.

XII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales y comerciales;

XIII. Solicitar, cuando le exija el interés público y de acuerdo con las leyes respectivas, se designen bienes que deban destinarse al desarrollo de los programas de la Secretaría; y

XIV. Ejecutar las acciones que considere necesarias para fomentar el desarrollo económico del Estado.

Artículo 29.- A la Secretaría de Educación le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer al titular del ejecutivo estatal las políticas en materia educativa en el ámbito de su competencia;

II. Diseñar y formular los programas relativos a la educación, la cultura, el deporte y la recreación con base en la normatividad vigente en materia de planeación;

III. Planear, organizar, coordinar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado o de sus organismos descentralizados en todos los tipos, niveles y modalidades, en términos de la legislación vigente en la materia;

IV. Planear, organizar, coordinar, dirigir y vigilar los servicios educativos a cargo de los particulares en todos los niveles y modalidades, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

V. Crear y mantener las escuelas oficiales que dependan directamente del Poder Ejecutivo del Estado y autorizar la creación de las que formen parte de sus organismos descentralizados, con excepción de las instituciones de educación superior autónomas;

VI. Formular los contenidos regionales de los planes y programas de estudio de la educación básica;

VII. Promover y coordinar la realización de actos cívicos y escolares en las fechas señaladas por el calendario oficial, que coadyuven a fortalecer la identidad nacional y regional;

VIII. Planear, organizar, dirigir y controlar el sistema para la equivalencia y revalidación de estudios, diplomas, grados y títulos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia;

IX. Llevar el registro y control de los profesionistas que egresen del Sistema Educativo Estatal, así como de los colegios o asociaciones profesionales y organizar el servicio social respectivo en los niveles y modalidades competencia de esta Secretaría;

X. Formular programas permanentes de educación para adultos, de alfabetización y demás programas especiales, en coordinación con los Gobiernos federal y municipal;

XI. Formular programas de educación a comunidades indígenas, en coordinación con otras instancias competentes;

XII. Diseñar, instrumentar, planear, modalidades, sistemas y dispositivos de evaluación en todos los niveles y modalidades, tanto para el ejercicio docente y administrativo como para el aprovechamiento escolar;

XIII. Coordinar, organizar, dirigir, fomentar y acrecentar el establecimiento de bibliotecas y hemerotecas;

XIV. Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en el Estado en el ámbito de su competencia y en coordinación con otras secretarías;

XV. Elaborar el programa anual de construcción de infraestructura y, en su caso, la realización y ejecución de obra destinada a la educación, así como el de mantenimiento y conservación de estos inmuebles e instalaciones;

XVI. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades orientadas a la celebración de los actos cívicos de la administración pública central;

XVII. Planear, programar, coordinar, dirigir y supervisar los programas de formación docente y perfeccionamiento en todos los niveles educativos para el magisterio y personal administrativo;

XVIII. Planear, programar, coordinar, administrar, distribuir y asignar el otorgamiento de becas y apoyos pecuniarios de origen estatal y federal, en materia educativa;

XIX. Elaborar, revisar, registrar, ejecutar y distribuir los programas y sistemas de información para el adecuado uso de los recursos y la toma de decisiones; y

XX. Programar, planear y ejecutar los programas de movilidad docente y estudiantil, estatal, nacional e internacional.

Artículo 30.- A la Secretaría de Información y Comunicación le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal las políticas en materia de comunicación e imagen en el Estado;

II. Administrar y operar las concesiones y licencias que sobre operación y explotación de medios masivos de comunicación obtenga el Poder Ejecutivo;

III. Diseñar y planear estrategias y campañas integrales de comunicación social e imagen;

IV. Atender las peticiones informativas de los medios de comunicación en relación con las actividades del Gobierno Estatal;

V. Supervisar y autorizar la elaboración de materiales gráficos de difusión de las diversas unidades administrativas que integran la Secretaría;

VI. Otorgar los servicios de logística de eventos, producción gráfica, videos, audios y cualquier otro servicio de comunicación, a los Poderes del Estado y a los ayuntamientos, previo acuerdo del Gobernador del Estado;

VII. Coordinarse en la organización de las giras y eventos especiales del Ejecutivo del Estado;

VIII. Promover y difundir eventos deportivos, recreativos y sociales en el Estado, en coordinación con los programados por otras unidades administrativas;

IX. Planear, dirigir las campañas de difusión estatal y la política editorial que apruebe el Ejecutivo de la entidad;

X. Participar en la impresión y reproducción de materiales educativos, libros, boletines, folletos, audiovisuales y cualquier otro instrumento análogo requerido por la administración pública estatal, en los términos legales respectivos;

XI. Coordinarse con las secretarías y dependencias para desarrollar programas, así como material de radio y televisión que tenga por objeto servir de apoyo a los programas de gobierno y educativos;

XII. Elaborar diagnósticos de comunicación para diseñar, dirigir y ejecutar efectivamente estrategias de comunicación y relaciones públicas de la Secretaría;

XIII. Coordinar acciones de comunicación con las demás secretarías y dependencias, ayuntamientos, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil;

XIV. Realizar acciones de divulgación para posicionar la imagen institucional de los Poderes del Estado y los ayuntamientos, así como establecer una relación fluida y transparente con los medios de comunicación;

XV. Crear mecanismos de comunicación e información interna sobre el desarrollo de actividades y procesos del quehacer institucional de manera constante;

XVI. Proponer y administrar mecanismos de diagnóstico, análisis, y evaluación del tratamiento que los medios de comunicación realizan sobre la información inherente a las políticas impulsadas;

XVII. Difundir la información o publicaciones relacionadas con la imagen institucional del Poder Ejecutivo y sus dependencias;

XVIII. Proporcionar información escrita, gráfica o grabada a los medios masivos de comunicación que emita el Gobernador y demás dependencias del Estado;

XIX. Establecer, coordinar y operar el Sistema Estatal de Redes Sociales.

Artículo 31.- A la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Generar el Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado a través de la interacción de los actores públicos, privados y sociales para establecer una sociedad del conocimiento, fortaleciéndola mediante la promoción y divulgación de actividades de innovación, científicas y tecnológicas, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;

II. Formular, ejecutar y evaluar el programa especial de ciencia y tecnología del estado de Morelos, en el marco de la Ley de Planeación del Estado, con la participación de la sociedad;

III. Realizar, fomentar, financiar y promover la investigación científica y tecnológica inter y transdisciplinar que permita la comprensión amplia de los fenómenos en las sociedades complejas con propuestas de solución sustentables;

IV. Difundir y divulgar el conocimiento científico y tecnológico a la sociedad en general con un enfoque humanístico, en el que se destaque la preocupación ética, buscando la apropiación del conocimiento, en coordinación con las unidades que correspondan;

V. Asesorar la pertinencia científica y tecnológica de las propuestas de inversión en innovación para la administración del gobierno del Estado;

VI. Coordinar y administrar las funciones de recolección de datos, almacenamiento, procesamiento y distribución de la información para el gobierno en red, así como la interacción con otros sistemas de información mediante la asesoría a las secretarías y dependencias para la realización o contratación de servicios de las tecnologías de la información para el debido uso del sistema de gobierno red y desarrollo del gobierno digital;

VII. Planear y promover el desarrollo de la innovación, la ciencia y la tecnología en la Entidad, para la formulación y regulación del programa en el marco del Sistema Estatal de Planeación, identificando prioridades para el desarrollo humano sustentable del Estado en materia científica, tecnológica y de innovación a fin de gestionar, concretar y fortalecer los programas, acciones y recursos que se destinen para tal propósito;

VIII. Garantizarlavinculacióndelsistemaconlasinstitucionesdelossectores, público, privado y social para que la investigación científica, tecnológica y la innovación contribuyanalapromocióndeldesarrollo,lacompetitividadeconómica,la transformación del sistema educativo, una mejor calidad de vida, la generación y apropiación del conocimiento y la promoción de la cultura científica de la sociedad;

IX. Establecerla gestión obtención, aplicación, control y vigilancia de los recursos públicos y privados necesarios para el desarrollo del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado;

X. Promover e impulsar la inversión pública y privada en innovación, ciencia y tecnología como inversión prioritaria, estratégica y trascendente para el desarrollo sustentable de la entidad;

XI. Promover y fomentar la colaboración interinstitucional e intersectorial en los tres niveles de gobierno que favorezca la coordinación y la descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;

XII. Reconocer y estimular el que hacer de la comunidad científica, tecnológica y de innovación en el Estado de Morelos;

XIII. Coordinar y fortalecer el Sistema Estatal de Investigadores;

XIV. Identificar, considerar y preservarlos conocimientos tradicionales de los pueblos y grupos étnicos en Morelos, así como coadyuvar con las instituciones responsables para el respeto de sus derechos, en términos de las leyes aplicables;

XV. Coadyuvar con las instituciones educativas de la entidad, en la promoción de la investigación científica, tecnológica y de

innovación, desde el nivel básico hasta el superior;

XVI. Consolidar dentro de los planes, programas, proyectos y presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, las acciones y los recursos necesarios para el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación;

XVII. Proponer iniciativas fiscales para el financiamiento y promoción de la Ciencia, la Tecnología y la innovación, así como en materia administrativa e industrial, en los términos delas leyes aplicables;

XVIII. Coordinar e integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación que las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal realicen para llevar a cabo el objeto de la misma; y

XIX. Crear los centros de investigación científica, tecnológica y de innovación en áreas estratégicas para el desarrollo sustentable, acordes al Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 32.- A la Secretaría de Movilidad y Transportes le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, regular, vigilar y, en su caso, administrar el servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades;

II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de transporte en la entidad, que realice directamente o en forma concertada con la Federación o los municipios;

III. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia;

IV. Elaborar los planes, estudios y proyectos, directamente o a través de terceros en materia de movilidad y transporte, dentro del ámbito de su competencia, que le señalen las leyes federales y estatales en esta materia;

V. Someter a consideración de las instancias competentes las acciones de planeación, programación y presupuesto para la modernización de la infraestructura de movilidad y transporte que se efectúe en el Estado;

VI. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos de movilidad y transporte en la entidad;

VII. Fijar normas técnicas para el funcionamiento y operación de los servicios de movilidad y transporte de la entidad;

VIII. Promover y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad, con el objeto de conocer su problemática en materia de movilidad y transporte para su atención; asimismo, la Secretaria fomentará la participación ciudadana en los temas de mejoramiento y vigilancia de la prestación del servicio público;

IX. Otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar y dar por terminados los permisos y autorizaciones inherentes a la explotación del servicio de transporte, vigilando e inspeccionando su cumplimiento y operación en los términos de las leyes respectivas;

X. Reasignar las concesiones sobre las que se haya declarado la revocación, cancelación y caducidad, por resolución administrativa que haya sido declarada firme;

XI. Validar los convenios que los concesionarios celebren entre sí, fijando las bases para la coordinación, combinación y enlace de los servicios de transporte, observando que los convenios conlleven al mejoramiento sustancial de dichos servicios;

XII. Llevar a cabo por sí o a través de terceros, las acciones tendientes a promover el cumplimiento de las disposiciones federales y estatales en materia de conservación del ambiente en el desarrollo, explotación y operación del transporte;

XIII. Fomentar la organización de sociedades cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte;

XIV. Diseñar y establecer en su caso las políticas y criterios para el establecimiento de rutas, horarios, itinerarios, tablas de distancia, terminales, paraderos y todo aquello relacionado con la operación eficiente del servicio de transporte público en las vialidades de jurisdicción estatal, así como proponer la tarifa del servicio de transporte público, autorizando, modificando, cancelando, actualizando y comprobando su correcta aplicación;

XV. Proponer las cuotas, tasas y tarifas fiscales aplicables en materia de derechos por los servicios que proporcione la Secretaria en el ejercicio de sus atribuciones, así como los aprovechamientos respectivos;

XVI. Suscribir y expedir tarjetas de circulación de transporte público, privado y particular, tarjetón del servicio público y demás documentos de circulación, así como autorizar las cesiones de derechos entre particulares y por defunción, previo el cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca el marco jurídico aplicable;

XVII. Regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte en sus diversas modalidades, sus servicios conexos y a los prestadores del mismo a efecto de garantizar que el servicio público se preste en los términos y condiciones autorizados legalmente;

XVIII. Resguardar los documentos y placas depositadas con motivo de las infracciones y sanciones impuesta por violaciones a la normatividad en materia del transporte público y privado, en términos de la normatividad e instrumentos aplicables;

XIX. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad y transporte en la entidad;

XX. Promover e implementar nuevas modalidades en la prestación del servicio del transporte público y privado y sus servicios auxiliares cuando se justifique su necesidad e interés colectivo;

XXI. Establecer, administrar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones, permisos, autorizaciones y el padrón de operadores que le corresponda a la Secretaría;

XXII. Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en que la Secretaría sea parte o tenga interés jurídico, de conformidad con las facultades que le otorguen los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos, celebrados por la Administración Pública Estatal con la Federación y los Municipios, así como representar legalmente a la Secretaría en lo relativo a las relaciones;

XXIII. Recibir, tramitar y resolver, los procedimientos administrativos, y en su caso, imponer y aplicar sanciones en los términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia de su competencia;

XXIV. Registrar, expedir y resguardar el padrón de conductores en sus diferentes modalidades, así como expedir, suspender y cancelar licencias y permisos de conducir, tanto de uso particular, privado y para la prestación del servicio público de transporte; en el caso de las licencias y permisos de conducir de uso particular, la suspensión y cancelación será en cumplimiento de mandato o resolución de autoridad competente;

XXV. Registrar los vehículos de servicio de transporte público, privado y particular, expedir las placas metálicas, tarjetas de circulación, calcomanías y demás documentos que correspondan.

XXVI. Declarar, previo procedimiento la revocación, cancelación y caducidad, de las concesiones del servicio público, así como autorizar el cambio de modalidad del servicio público en los términos de la normatividad aplicable, cuando se justifique la necesidad e interés colectivo; y

XXVII. Organizar los servicios emergentes de transporte público, cuando las

circunstancia lo ameriten en coordinación con las autoridades correspondientes.

Artículo 33.- A la Secretaría de Obras Públicas le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Regular, proyectar, construir, presupuestar, contratar, adjudicar, conservar y ejecutar las obras públicas del Estado, cuando así corresponda conforme al marco legal aplicable y a las normas dictadas al respecto por el Gobernador del Estado;

II. Integrar, con la participación de las secretarías y dependencias de la administración pública central, el Programa General de Obras del Poder Ejecutivo, así como efectuar la dirección técnica de las mismas;

III. Proyectar, ejecutar, administrar, mantener y realizar o contratar las obras que propongan las secretarías y dependencias de la administración pública estatal;

IV. Sugerir políticas públicas para determinar la idoneidad de obras públicas para el Estado y de su infraestructura, así como las licitaciones y contrataciones de la misma;

V. Establecer las políticas de seguimiento de los proyectos, programas y contratos del sistema de supervisión física y financiera de las obras públicas que realice el Ejecutivo del Estado a través de la dependencia correspondiente;

VI. Expedir las bases a que se sujetarán los concursos para la ejecución de obras del Ejecutivo del Estado, previa suficiencia presupuestal, con apego a lo establecido en la normatividad aplicable, así como adjudicar, vigilar cumplimientos y, en su caso, rescindir los contratos celebrados de conformidad con las disposiciones jurídicas relativas;

VII. Participar de manera coordinada con las unidades administrativas involucradas en la formulación y ejecución de programas, proyectos y acciones para el abastecimiento y tratamiento de aguas así como la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y pluvial, en su caso y conforme a los instrumentos legales que se emitan;

VIII. Realizar, por instrucciones del Ejecutivo o a solicitud de los municipios o de los particulares, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, la evaluación, innovación y ejecución de los programas de financiamiento para las obras públicas;

IX. Administrar y realizar, y en su caso someter a consideración del Titular del Ejecutivo, las concesiones en la materia de construcción, administración, operación y conservación de carreteras y caminos de competencia estatal;

X. Dictaminar en materia de su competencia en los procesos de expropiación de inmuebles por causas de utilidad pública;

XI. Dictaminar y participar en materia de su competencia sobre la preservación y conservación del patrimonio histórico o cultural del Estado;

XII. Dictaminar, y en su caso, ejecutar los programas y planes sugeridos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y demás unidades de la administración pública, en materia de obra pública;

XIII. Realizar la infraestructura necesaria para dotar de servicio eléctrico a los núcleos de población, que así lo requieran, conforme a los convenios que se establezcan con la Comisión Federal de Electricidad u otros productores de energía;

XIV. Coordinar con la Secretaría de Hacienda la elaboración de los programas de obra pública establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, dictaminando los proyectos propuestos y su presupuesto; y

XV. Consultar con las entidades públicas correspondientes la obra pública que se concursa sobre las especificaciones a que deben sujetarse los proyectos para su ejecución.

Artículo 34.- A la Secretaría de Salud le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Conducir la política y programas estatales en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y atendiendo los planes, programas y directrices de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud de conformidad con lo dispuesto en la normatividad federal y estatal aplicable;

II. Ejercer las facultades de autoridad sanitaria que le competan al Ejecutivo del Estado, conforme al marco normativo aplicable y los instrumentos jurídicos que se suscriban, en los tres niveles de gobierno;

III. Coordinar los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que se celebren. En el caso de las instituciones federales de seguridad social, la coordinación se realizará tomando en cuenta lo que previenen las leyes que rigen el funcionamiento de dichas instituciones;

IV. Promover la prestación de los servicios de salud, en razón de región y servicio, para una mejor atención a la población abierta y beneficiaria de los mismos;

V. Coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud y realizar las acciones necesarias para su vinculación al Sistema Nacional, conforme lo dispongan las leyes aplicables en la materia;

VI. Normar los servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria en aspectos preventivos, de asistencia médica y de rehabilitación, que prestan los organismos que le estén sectorizados;

VII. Dirigir los servicios de atención médica a la población interna en centros de reclusión y de readaptación social;

VIII. Promover la introducción de nuevas tecnologías de información en salud;

IX. Promover el análisis de la información científica que pueda ser aplicada para el bien de la población;

X. Evaluar el desempeño sectorial de los programas de salud;

XI. Coordinar los programas y acciones en materia de salud, que implementen los ayuntamientos, tendientes a fortalecer el Programa Municipio Saludable;

XII. Promover la comunicación social en salud, para mantener informada a la población sobre los programas preventivos, y campañas especiales en beneficio de su salud;

XIII. Coordinar y evaluar los programas de atención médica, medicina preventiva, de epidemiología, y salud pública, promoviendo su ejecución en las instituciones públicas o privadas que presten servicios de salud;

XIV. Coordinar y evaluar los programas de atención médica, salud pública y asistencia social, promoviendo su ejecución en las instituciones públicas o privadas que presten servicios de salud, así como coordinar y establecer los acuerdos que correspondan para el logro de estos objetivos;

XV. Implementar, supervisar y dar seguimiento a los programas de salud conducentes, en los centros de reinserción social, orfanatos, asilos, centros educativos, instituciones de asistencia social, incluyendo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, dentro de los sectores público o privado, según sea el caso;

XVI. Promover el acceso en igualdad de condiciones de la población y con énfasis a los grupos más vulnerables, niños, mujeres en salud reproductiva, indígenas y adultos mayores a los servicios de salud;

XVII. Coordinar sus acciones con otras instituciones públicas y privadas de salud para mejorar la prestación de los servicios;

XVIII. Celebrar convenios con las instituciones de educación media y superior, para la formación de recursos humanos en el campo de la salud y la ejecución de programas de servicio social, universitario y profesional, en

las áreas de salud y asistencia social, profesional y de postgrado;

XIX. Promover la vinculación y participación de la sociedad en la realización de programas orientados a la promoción, prevención y educación en el cuidado de la salud;

XX. Fomentar y vigilar que el ejercicio de los profesionales, técnicos, auxiliares y demás prestadores de servicios de salud y asistencia social se ajusten a los preceptos legales establecidos en la legislación y la normatividad de salud, así como apoyar su capacitación y actualización;

XXI. Promover y realizar acciones de prevención y control para el cuidado del medio ambiente en coordinación con las autoridades competentes, en beneficio de la población del Estado;

XXII. Dictar en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población; y

XXIII. Impulsar las acciones necesarias para la ejecución y consolidación del Sistema de Protección Social en Salud.

Artículo 35.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Conservar y preservar el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el Estado de Morelos;

II. Cumplir los objetivos y fines en la materia, en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales, participando en la integración de las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con estos, en los términos que dispongan los ordenamientos jurídicos federales y estatales aplicables generando los convenios con las autoridades municipales para la implementación de acciones policiales homologadas;

III. Conducir en el Estado las normas, políticas y programas en materia de seguridad pública que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás cuerpos normativos federales y estatales;

IV. Prevenir el delito en el ámbito de su competencia, en conjunción con la secretarías, dependencias y entidades, implementando acciones de prevención en coordinación con las autoridades municipales y los consejos ciudadanos;

V. Establecer la creación, estructuración y aplicación de los programas tendientes a combatir los hechos delictivos e infracciones administrativas, en los que deben participar las diferentes instituciones policiales;

VI. Diseñar, implementar y evaluar las políticas tendientes a la prevención de conductas antisociales, atendiendo a las modalidades sociales, económicas y culturales de la colectividad y con estricto apego al respeto de los derechos humanos;

VII. Planear, organizar y ejecutar los programas relativos a la protección de los habitantes, al orden público, a la prevención de delitos, respetando los derechos humanos conforme lo disponga la normatividad respectiva;

VIII. Diseñar, implantar y evaluar instrumentos y programas de educación preventiva, de la cultura de la legalidad, de prevención del delito y de organización vecinal, apoyándose, en medios eficaces de promoción, difusión y comunicación masiva dirigidos a la colectividad; promoviendo valores de respeto, civilidad, corresponsabilidad ciudadana y de derechos humanos.

IX. Difundir entre la población los programas que se establezcan de manera particular y general, en materia de prevención del delito;

X. Implantar, impulsar vigilar y fortalecer los programas tendientes al desarrollo policial, la carrera policial, los sistemas de acreditación y la profesionalización del personal

dedicado a las tareas de seguridad pública y la seguridad y custodia penitenciaria, así como para implantar los mecanismos en la selección de los aspirantes, de su capacitación, de manera sistemática y continua, de conformidad con lo previsto en el marco jurídico federal y estatal aplicable, con el fin de brindar un servicio profesional y promover la dignificación de la labor policial;

XI. Proponer al titular del Poder Ejecutivo las políticas y medidas que propicien una conducta policial basada en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos con el fin de combatir de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación en la conducta policial;

XII. Conducir las funciones y vigilar la aplicación de las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia de las diversas corporaciones policiales del Estado de Morelos, en los términos de ley;

XIII. Registrar de las denuncias y procedimientos administrativos del personal operativo en la base de datos correspondiente en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIV. Administrar los recursos que le sean asignados a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos, entre las diferentes áreas que la integran asignando de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada una de ellas, los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga, de acuerdo a la normatividad e instrumentos existentes para tal efecto;

XV. Fomentar y fortalecer la participación ciudadana en la realización de programas y acciones tendientes a prevenir la drogadicción, la fármaco-dependencia, el alcoholismo y la toxicomanía en todos sus tipos, coordinándose con las autoridades competentes;

XVI. Auxiliar, dentro del marco legal aplicable a las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo para el ejercicio de sus funciones;

XVII. Otorgar la protección y auxilio necesario a la población, en casos de catástrofe, siniestro o desastres naturales en coordinación con las secretarías y entidades directamente responsables para ello;

XVIII. Llevar el control de las estadísticas y reportes de las acciones y operativos que realice la policía estatal y supervisar, controlar y custodiar el registro administrativo de detenciones;

XIX. Vigilar y controlar el uso, portación y adquisición de armas de fuego de los diferentes cuerpos policiales de los municipios y de la corporación estatal bajo su mando y que se encuentren registradas en la licencia oficial colectiva correspondiente;

XX. Crear, administrar y actualizar en acciones coordinadas con el Secretariado Ejecutivo, la Procuraduría General de Justicia del Estado y los municipios, las bases de información criminógena, que permitirán el análisis y planeación estratégica de las labores que debe realizar la Secretaría, para la prevención del delito y la preservación de la seguridad pública del estado de Morelos. El incumplimiento de proveer la información por parte de la autoridad emisora será causal de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XXI. Concentrar, registrar, procesar y analizar la estadística de la incidencia delictiva del Estado, como una herramienta básica en la toma de decisiones de los mandos operativos de la policía preventiva estatal y que sea soporte de la planeación de acciones para la reducción de los índices delictivos;

XXII. Regular, supervisar, controlar y vigilar la prestación de los servicios de seguridad privada, y en consecuencia, expedir la autorización y revalidación para el establecimiento, integración y operación de las empresas del ramo que llevan a cabo sus funciones dentro del territorio estatal;

XXIII. Administrar y controlar el sistema penitenciario estatal y los centros de reclusión y de custodia preventiva en el Estado, asegurando las medidas tendientes a la reinserción social integral de los individuos, mediante los principios de trabajo, capacitación para el mismo, la educación, la cultura, la salud y el deporte, como parte integral del tratamiento técnico progresivo, conforme lo disponen los marcos normativos aplicables; fomentando el respeto y promoción de los derechos humanos;

XXIV. Asegurar y ejecutar las medidas cautelares y sancionadoras aplicables a los menores de edad que hayan cometido alguna conducta antisocial tipificada como delito, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Federal, 19 de la Constitución Local, y demás normas relativas y aplicables; y

XXV. Promover la participación de la sociedad organizada, sectores productivos, académicos y sociales para generar políticas de reintegración social de las personas que obtengan su libertad o que queden sujetas a una medida cautelar, para con ello, abatir la reincidencia delictiva.

Artículo 36.- A la Secretaría del Trabajo le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la observancia y aplicación dentro del ámbito estatal, de las disposiciones relativas contenidas en el Artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos, así como las que regulen las relaciones del Gobierno del Estado con sus trabajadores;

II. Conducir y evaluar la política estatal en materia laboral de los diversos sectores sociales y productivos en el Estado, así como ejercer facultades de designación y coordinación de los organismos de justicia laboral;

III. Atender y resolver los asuntos que conforme a la Ley Federal del Trabajo le competen al Ejecutivo Estatal;

IV. Atender los asuntos encomendados a las Entidades que le estén sectorizadas, que así lo ameriten;

V. Coordinar el establecimiento y la integración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos; proponer a dichas autoridades laborales, en estricto respeto a su autonomía jurisdiccional, las acciones tendientes a lograr el mejoramiento de la administración de justicia laboral en el Estado;

VI. La creación y presidencia, en su caso, de las comisiones o comités transitorios o permanentes necesarios para la mejor atención de los asuntos de naturaleza laboral;

VII. Intervenir conciliatoriamente en los conflictos que se deriven de la aplicación y administración de los contratos colectivos de trabajo, recomendando el cumplimiento y la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y condiciones de trabajo pactadas;

VIII. Procurar la conciliación de los conflictos laborales colectivos o individuales, con el objeto de que las partes resuelvan sus diferencias mediante la celebración de convenios;

IX. Vigilar que se proporcione asesoría gratuita en materia laboral a los sindicatos y trabajadores que así lo soliciten, por conducto de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo o de la unidad administrativa que para tal efecto se designe;

X. Participar en la planeación de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la entidad, a través de la unidad administrativa o del organismo público descentralizado correspondiente, para cumplir lo establecido en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 153-A al 153-X;

XI. Vigilar la instalación y funcionamiento de las comisiones obrero

patronal que ordene la Ley Federal del Trabajo dentro del ámbito de competencia estatal;

XII. Promover el incremento de la productividad del trabajo en el territorio estatal en coordinación con la Secretaría encargada del sector económico en el Estado;

XIII. Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del Estado, en coordinación con otras secretarías y dependencias;

XIV. Actualizar a partir de su registro, la información estadística de los sindicatos, federaciones, confederaciones de trabajadores y patrones, asociaciones obreras, patronales y profesionales, la cual será pública en términos de la ley de la materia;

XV. Suscribir convenios y acuerdos de colaboración con autoridades, instituciones u organizaciones federales, estatales o municipales, con el objeto de fortalecer la cultura laboral en el Estado, apegada al marco legal correspondiente, así como elaborar, implementar y ejecutar planes y programas para el desarrollo y promoción del empleo;

XVI. Promover en coordinación con las autoridades competentes, la integración laboral de personas pertenecientes a grupos vulnerables, así como de aquellas recluidas en los centros de readaptación social;

XVII. Fungir como órgano de consulta ante los sectores productivos del Estado, encaminadas a mantener la estabilidad laboral;

XVIII. Llevar las estadísticas estatales correspondientes a la materia del trabajo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; y

XIX. Promover la cultura y recreación entre los trabajadores morelenses y sus familias.

Artículo 37.- A la Secretaría de Turismo le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, estudiar y evaluar toda clase de actividades turísticas dentro del Estado de Morelos;

II. Proveer, en general, el desarrollo eficiente y sustentable de todas las actividades turísticas del Estado de Morelos;

III. Realizar actividades para la promoción, desarrollo y fomento de la oferta e infraestructura turística;

IV. Propiciar la capacitación turística, así como orientar y supervisar las actividades públicas o privadas que se realicen con ese fin;

V. Concertar y promover con la Federación los programas, acciones y recursos que se emprendan para desarrollar el turismo en el Estado e impulsar la transformación económica y social, otorgando la prioridad a las zonas con mayor potencialidad turística, asegurando la preservación del medio ambiente, así como la extensión de los beneficios a los distintos sectores de la población y las diversas regiones del Estado;

VI. Promover la celebración de convenios de colaboración en materia turística con los prestadores de servicios turísticos y con las dependencias o instituciones federales y estatales, a fin de gestionar promociones y ofertas, con el objeto de propiciar el descanso y esparcimiento familiar, generando mayor afluencia de turistas al interior del Estado en todas las temporadas del año;

VII. Participar en la protección de lugares turísticos o de belleza natural, procurando la protección ecológica y ambiental;

VIII. Mantener relaciones con los sectores público, privado y social, así como con organizaciones turísticas, tanto a nivel estatal, como nacional e Internacional, con el fin de promover y difundir el turismo en el Estado;

IX. Promover la atracción de congresos, convenciones, exposiciones y ferias, enfocándose a la atracción y realización de eventos que generen la asistencia de visitantes nacionales y extranjeros, por sí o en

coordinación con la Federación y los municipios;

X. Elaborar y mantener actualizado el inventario turístico y las estadísticas en la materia;

XI. Apoyar a la autoridad federal competente en la vigilancia de la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados o registrados y la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos autorizados o en la forma en que se hayan contratado;

XII. Promover y difundir las publicaciones e información turística del Estado;

XIII. Promover la calidad y excelencia de los servicios turísticos;

XIV. Registrar, controlar y supervisar los servicios turísticos, de acuerdo con la legislación aplicable y los convenios que para ese objeto se celebren;

XV. Proporcionar información y orientación a los turistas cubriendo los centros de mayor afluencia, carreteras, terminales de transporte aéreo y terrestre, según se requiera, así como instalar, coordinar y dirigir módulos de información, en coordinación, de resultar procedente, con los Municipios;

XVI. Participar con las dependencias involucradas, en el otorgamiento, en el ámbito de su competencia, de concesiones y permisos necesarios para la explotación sustentable de los recursos turísticos del Estado, controlando y supervisando la prestación de estos servicios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Apoyar y estimular la formación de asociaciones, patronatos, comités y demás organismos que auspicien el turismo social y a las personas con algún tipo de discapacidad, igualmente apoyar los proyectos turísticos en el medio rural;

XVIII. Formular y ejecutar los programas de investigación y formación de recursos humanos en materia turística;

XIX. Promover y coordinar los programas de promoción de la inversión nacional y extranjera en el sector turístico de la entidad;

XX. Representar al Poder Ejecutivo, para efectos de promoción turística, ante otros Estados, el Distrito Federal y ante sus secretarías, dependencias y entidades, en asuntos de su competencia, conforme lo determine el Titular del Ejecutivo; y

XXI. Promover reuniones para consolidar proyectos de interés turístico para el Estado, en coordinación con otras autoridades competentes, e intervenir, en los asuntos de su competencia, por encargo del titular del Ejecutivo en los trámites previos a la celebración de convenios con la Federación, organismos o empresas, y en las diligencias para su posterior ejecución.

Artículo 38.- A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte;

II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico

IV. Asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la política laboral contenciosa de la administración pública central;

V. Participar como coadyuvante en los juicios o negocios en que las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública del Estado intervengan con cualquier carácter; en su caso y previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo, ejercer las acciones y excepciones que correspondan y actuar en

general, para su defensa administrativa y judicial;

VI. Prestar asesoría jurídica cuando el Titular del Poder Ejecutivo, así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias secretarías o dependencias de la administración pública estatal;

VII. Procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las secretarías, dependencias y entidades, y emitir los lineamientos para tal efecto;

VIII. Prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a los ayuntamientos que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras secretarías, dependencias y entidades;

IX. Vigilar que en los asuntos de orden administrativo que competen al Poder Ejecutivo, se observen los principios de constitucionalidad y legalidad;

X. Prestar consejo jurídico, emitir opinión y resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por el Titular del Poder Ejecutivo, por las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XI. Intervenir en el trámite de los casos de expropiación de conformidad con lo establecido en la legislación de la materia;

XII. Analizar, dar opinión y en su caso, validar y sancionar con su firma todos los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de carácter normativo que las secretarías, dependencias y entidades sometan a consideración del Titular del Poder Ejecutivo;

XIII. Formular o emitir opinión sobre la constitucionalidad y legalidad de los proyectos de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de carácter normativo que le encomiende el Gobernador del Estado;

XIV. Revisar los proyectos de nombramientos, resoluciones administrativas y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Titular del Poder Ejecutivo;

XV. Participar, junto con las demás secretarías, dependencias y entidades competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico;

XVI. Integrar y coordinar el Programa de Informática Jurídica del Poder Ejecutivo; actualizar, compilar y difundir el marco jurídico vigente en el Estado, en coordinación con los órganos correspondientes;

XVII. Tramitar los recursos administrativos que competan conocer al Titular del Poder Ejecutivo, así como los del área de su competencia;

XVIII. Dar opinión al Titular del Poder Ejecutivo, sobre los proyectos de convenios, contratos o cualquier otro instrumento de carácter jurídico a celebrar con otros poderes, los órganos constitucionales autónomos, los estados, el Distrito Federal o los municipios; y

XIX. Revisar y, en su caso, aprobar con su rúbrica, todos los contratos y convenios, que procedan de las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, en atención a la política que fije éste en los que sea parte.

Artículo 39.- A la Secretaría de Administración, le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer, instrumentar y normar, la política de administración de recursos humanos, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios, organización y patrimonio de la administración pública central, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Integrar el Programa Anual de Adquisiciones de la administración pública central, así como coordinar y dirigir su instrumentación;

III. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos de la administración pública

central, así como conducir las relaciones con los representantes de los trabajadores;

IV. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar la adquisición de bienes y servicios, así como las enajenaciones y arrendamientos, de la administración pública central, proveyéndola de lo necesario, para su adecuado funcionamiento, de conformidad con el marco normativo aplicable y las disposiciones administrativas que dicte el Gobernador del Estado;

V. Administrar los almacenes generales de la administración pública central, determinando para el caso los criterios y políticas a seguir para que las secretarías y dependencias, mantengan actualizados los inventarios correspondientes;

VI. Administrar, coordinar y controlar los talleres gráficos de la administración pública central, así como coordinar la edición y publicación de información oficial de la administración pública central, con excepción del Periódico Oficial "Tierra y Libertad";

VII. Establecer los criterios y las políticas de conservación de las unidades vehiculares de la administración pública central, a través de la implementación de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo;

VIII. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar los sistemas generales de organización de la administración pública central, así como mantener actualizados los registros de estructura y plantilla de este personal, por secretaría y dependencia;

IX. Proponer al ejecutivo los proyectos de creación, modificación o supresión de secretarías, dependencias y unidades administrativas de la administración pública central, en coordinación con estas mismas áreas;

X. Autorizar las propuestas de modificación de estructuras administrativas y plantillas de personal de la administración pública central, así como verificar, que en los casos que impliquen reformas a los reglamentos interiores, los interesados elaboren los proyectos correspondientes y someterlos a la revisión y sanción de la Consejería Jurídica;

XI. Planear, organizar, dirigir y controlar, en coordinación con las autoridades correspondientes de la administración pública central, la elaboración y actualización de sus manuales administrativos de organización, políticas y procedimientos y los demás que correspondan al ejercicio de su función;

XII. Coordinarse con las secretarías, dependencias y entidades y demás unidades administrativas del Ejecutivo, en todo lo relativo a la construcción, reconstrucción y conservación de edificios públicos, monumentos y edificios del patrimonio del Estado y obras de ornato, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que sobre el particular suscriba el Estado con la Federación;

XIII. Planear, organizar, coordinar y dirigir el sistema de administración, registro y control de bienes de la administración pública central;

XIV. Realizar todos los actos necesarios para la conservación, protección y recuperación de los bienes propiedad de la administración pública central del Estado, en coordinación con la Consejería Jurídica;

XV. Reivindicar la propiedad del Estado de Morelos, con la intervención de la Consejería Jurídica y de las autoridades competentes;

XVI. Regular y, en su caso, representar el interés de la administración pública central en la adquisición, enajenación, comodato, destino o afectación de los bienes inmuebles de su patrimonio, así como, en coordinación con las secretarías y dependencias involucradas, determinar normas y procedimientos para formular inventarios y los avalúos de los mismos;

XVII. Intervenir dentro de su ámbito de competencia, en los procesos de entrega y recepción de la administración pública central, con la participación de la Secretaría de la Contraloría;

XVIII. Proponer las estrategias de comunicaciones, telecomunicaciones y telefonía de la administración pública central; sin perjuicio de la coordinación y control de los sistemas de radiocomunicación y de comunicación que le corresponda a la Secretaría de Gobierno o la Secretaría de Seguridad en el ámbito de sus respectivas competencias, así como proporcionar soporte y asistencia técnica a los usuarios de estos servicios, así como a los de tecnologías de la información;

XIX. Proponer e instrumentar las políticas de control del gasto administrativo de la administración pública central, así como los sistemas para su asignación, ejecución, control y evaluación;

XX. Planear y establecer la implantación de un modelo de calidad total, enfocado a la satisfacción de usuarios y ciudadanos en la administración pública central;

XXI. Planear y promover la implantación y operación del sistema de gestión de la calidad en la administración pública central;

XXII. Organizar, coordinar, dirigir, controlar y en su caso, adscribir jerárquica y funcionalmente, a las personas titulares de las unidades de coordinación administrativa y las responsables de comunicaciones de las secretarías y dependencias, para el adecuado desempeño de las atribuciones conferidas;

XXIII. Establecer la política de innovación gubernamental dentro de la administración pública central;

XXIV. Desarrollar los procesos administrativos de la administración aprovechando las tecnologías de información y comunicación para mejorar el funcionamiento de la administración pública, simplificando los trámites gubernamentales, elevando la eficiencia operativa del gobierno, promoviendo la mejora continua y logrando para los usuarios de los servicios públicos de gobierno el acceso a distancia y en línea a los trámites y servicios gubernamentales. Facilitando a las personas mayor información pública, mejorando la transparencia y la rendición de cuentas y creando nuevas formas de participación ciudadana;

XXV. Proponer, en coordinación con la Consejería Jurídica y las diferentes unidades de la administración pública, la actualización y concordancia de la legislación para establecer el marco legal de aplicación del gobierno digital;

XXVI. Proporcionar capacitación a los servidores públicos de la administración pública estatal, en el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación;

XXVII. Apoyar a los proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal para su integración a los procesos digitales desarrollados por las unidades del Poder Ejecutivo;

XXVIII. Desarrollar y dar soporte a las tecnologías de la información y de la comunicación, para su aplicación en todas las secretarías y dependencias, a fin de garantizar el acceso de todas las personas a los trámites y servicios de un gobierno digital; y

XXIX. Coadyuvar en la operación del portal de la administración pública estatal en la Internet, mediante mantenimiento, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS Y DE JUSTICIA LABORAL

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 40.-A efecto de proveer mecanismos de conciliación y defensa de los intereses de los trabajadores, existirá la Procuraduría Estatal de Defensa del Trabajo, que dependerá directamente del Secretario del Trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ORGANISMOS DE JUSTICIA LABORAL

Artículo 41.-Con el propósito de satisfacer los requerimientos de la Ley Federal del Trabajo, se establece la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, los que se encargarán de administrar justicia en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en los apartados A y B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente; organismos que dependerán de la Secretaría del Trabajo, se integrarán y serán competentes en términos de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Artículo 42.-Serán del conocimiento y resolución del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje los conflictos que se presenten en las relaciones laborales entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, los municipios y sus trabajadores, y los patrones y sus trabajadores, en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la Ley Federal del Trabajo, según sea el caso.

Artículo 43.-Las autoridades a que se refiere el artículo anterior, tendrán autonomía jurisdiccional plena para ejercer sus funciones y dictar sus resoluciones.

Artículo 44.-Para el desempeño de las autoridades, que comprende este Título, el Ejecutivo proporcionará el apoyo administrativo necesario, por conducto de las secretarías y dependencias competentes.

Artículo 45.-Las autoridades a que se refiere este Capítulo, se regirán en cuanto a su organización, integración y competencia, por las disposiciones y ordenamientos particulares que les den origen.

TÍTULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 46.-Las entidades de la administración pública paraestatal son organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y conducirán sus actividades en forma programada y con sujeción a las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo, a su decreto o ley de creación, a los programas sectoriales correspondientes, así como a las políticas y lineamientos de coordinación de la secretaría o dependencia a la cual estén sectorizadas.

Dichos organismos auxiliares están obligados a cumplir con los lineamientos presupuestales que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda, aplicando los catálogos y tabuladores de la administración pública central establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Son entidades u organismos auxiliares los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal mayoritaria, creados con la finalidad de apoyar al Ejecutivo estatal en la realización de sus atribuciones o atención a las áreas de desarrollo prioritario.

Artículo 47.- Los organismos públicos descentralizados son aquellas entidades, creadas por ley o decreto del Congreso del Estado u otro instrumento, dotados con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía jerárquica respecto de la administración pública central, por lo que sólo estarán sectorizados a la dependencia o entidad que se establezca por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de ejercer su coordinación, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

Artículo 48.-Las empresas de participación estatal mayoritaria son aquellas entidades en que:

I. El Gobierno del Estado o una o más entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social;

II. Por ley o disposición de sus estatutos corresponda al Gobierno del Estado la

facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno, designar al director general o equivalente, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno, y

III. En la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritos por el Gobierno del Estado.

Se asimilan a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades civiles y asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean secretarías, dependencias o entidades de la administración pública del Estado o algunas o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones preponderantes.

Asimismo, el Gobierno del Estado podrá poseer menos del 50% de las acciones representativas del capital social de empresas que actúen en campos de interés prioritario. En estos casos, las empresas no se considerarán como entidades de la administración pública paraestatal, si bien se adscribirán a la coordinación sectorial de la secretaría o dependencia que corresponda, en los términos de esta Ley, para efectos de los derechos corporativos y patrimoniales que derivan de la titularidad de dichas acciones.

Artículo 49.-Los fideicomisos públicos, son aquellas entidades públicas, cuya constitución se formaliza a través del contrato de fideicomiso correspondiente, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo, previa autorización para la constitución del mismos, por parte del Congreso del Estado; con un fin lícito y determinado, para impulsar las áreas prioritarias o específicas de desarrollo del Estado. Los fideicomisarios públicos serán aquellos que con ese carácter se reconozcan en los instrumentos jurídicos de su constitución, la fiduciaria será cualquier institución o sociedad nacional de crédito legalmente constituida y el fideicomitente único de la administración pública central, invariablemente será la Secretaría de Hacienda; contarán con un Comité Técnico y tendrán la estructura orgánica estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones, constituyéndose esta preferentemente por los titulares de las áreas administrativas de las secretarías a las cuales se encuentren sectorizados.

Los titulares de las secretarías a la cuales esté sectorizado algún fideicomiso público, están facultados para celebrar el contrato de fideicomiso respectivo, sin perjuicio de la comparecencia que por ley tiene encomendada la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único, y sin que ello implique la representatividad de la administración pública central, por parte de la secretaría o dependencia a la cual se sectorizó.

Artículo 50.-Las entidades de la administración pública paraestatal se agruparán por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de ellas, en relación a la esfera de competencia que determinen las leyes respectivas de las secretarías y dependencias que las coordinarán. Estarán sectorizadas a éstas, mediante el acuerdo de sectorización que expida el Titular del Poder el Ejecutivo.

La coordinación comprenderá las actividades de planeación, programación, presupuestación y autorización de transferencias, así como el conocimiento de la operación y los resultados de gestión.

Artículo 51.- El Titular del Poder Ejecutivo podrá ordenar la modificación, escisión, fusión, extinción o desincorporación de la administración pública de cualquier entidad, informando al Congreso del Estado de las razones y justificaciones correspondientes.

En los casos de organismos auxiliares creados por ley o decreto del Congreso del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo presentará a ése la iniciativa de decreto por el cual se modifica, escinde, fusiona, desincorpora o extingue el organismo descentralizado correspondiente para su análisis, y en su caso, aprobación.

Esta autorización podrá ser dada de manera general por el Congreso del Estado cuando se trate del inicio de una administración estatal, incluyendo la creación, modificación, escisión, fusión o extinción, cuando se presente una iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal que contemple modificación de estructuras o cuando así sea solicitado por el Gobernador del Estado.

Los procesos de desincorporación de entidades podrán abarcar la modificación, escisión, fusión, y liquidación, la enajenación a los sectores privado y social y cualquier otro mecanismo que se considere pertinente en los términos de la Legislación aplicable.

Artículo 52.-Quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley:

I. Los órganos constitucionalmente autónomos;

II. Las instituciones educativas y culturales que cuenten con autonomía legalmente reconocida;

III. Las comisiones intersecretariales que constituya el Ejecutivo Estatal;

IV. Los organismos que así se les haya decretado, en atención a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones; y

V. Los órganos de participación ciudadana que se integren con representantes de los sectores público, privado y social de la Entidad y que funcionen permanente o temporalmente.

Estos organismos se regirán por su normatividad específica.

Artículo 53.- Los secretarios de despacho a cuyo cargo esté la coordinación de los sectores, fijarán las directrices para el desarrollo de los organismos auxiliares asignados a su sector; además, coordinarán la planeación, programación y presupuestación de los mismos, para lo cual atenderá al presupuesto autorizado, y deberán vigilar su operación y evaluarán, en su oportunidad, los resultados de las labores encomendadas a dichos organismos auxiliares.

Artículo 54.- El Gobernador del Estado presidirá por sí o por el representante que designe, los órganos de gobierno de los organismos auxiliares, así como los órganos técnicos que se deriven del funcionamiento de cada entidad, cuando así lo disponga, teniendo voto de calidad.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá considerarse en las iniciativas de ley o decreto, o los estatutos sociales, en su caso, que creen o modifiquen los organismos auxiliares.

Los titulares de las Secretarías de Hacienda y de Administración designarán representante ante los órganos de gobierno y en su caso, ante los comités técnicos de los organismos auxiliares, según proceda; participando asimismo, las dependencias del Ejecutivo que por el objeto del organismo auxiliar o por ejercer funciones de vigilancia tengan intervención.

Los organismos auxiliares suministrarán los informes que les ordenen las secretarías de despacho a que estén adscritos; obligación que cumplirán también con las Secretarías de Hacienda, de Administración y de la Contraloría.

Artículo 55.- La gestión de los organismos auxiliares se desarrollará de manera autónoma, acorde con los planes, objetivos y metas que deban alcanzar, y responderá a una administración eficaz, eficiente y ágil, que debe caracterizarlos, participando en red con el resto de la administración pública e integrando y comunicando su información y bases de datos para el funcionamiento del gobierno digital.

Artículo 56.- Los organismos auxiliares ajustarán sus actividades a los sistemas de control previstos en el marco legal aplicable y se sujetarán a los lineamientos establecidos en el presupuesto del gobierno del estado.

Artículo 57.- En el mes de febrero de cada año, la Secretaría de Hacienda publicará en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", la relación de los organismos

auxiliares que forman parte de la administración pública del Estado, agrupados por sector.

Artículo 58.- Los servidores públicos estatales adscritos a los organismos auxiliares, serán responsables de las infracciones cometidas a la presente Ley, las cuales se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto en el marco legal aplicable.

Artículo 59.- Ningún servidor público estatal podrá ser adscrito a los organismos auxiliares sin el nombramiento respectivo; quedan exceptuados de esta disposición los puestos de base.

En caso de que, por cualquier circunstancia dentro de los organismos públicos se presente una vacante definitiva, la ausencia será suplida en los términos que el reglamento interior disponga, por un término que no exceda de noventa días naturales contados a partir del inicio de la suplencia, periodo dentro del cual deberá ser nombrado el nuevo titular, quien tendrá que contar con el perfil que para ese efecto se señale en el manual respectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS, DESARROLLO Y OPERACIÓN

Artículo 60.- Los organismos auxiliares realizarán sus objetivos con sujeción a los programas aprobados por la dependencia del Ejecutivo coordinadora del sector, a la que estén adscritos; pero siempre deberán considerar:

I. La relación directa y concreta de su objetivo principal con las actividades necesarias para alcanzarlo;

II. Los productos que elabore o los servicios que tenga a su cargo y sus características esenciales;

III. Los resultados que generen sus actividades en el sector del que forman parte y en la región en que las desarrollen; y

IV. Las características más sobresalientes de su organización para la producción y distribución de bienes y prestación de los servicios que tengan a su cargo.

Artículo 61.- Los organismos auxiliares ajustarán su desarrollo y operación al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales y al presupuesto aprobado para gasto y financiamiento.

Dentro de la planeación general de actividades, elaborarán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo; los criterios para establecer la duración de los plazos mencionados serán establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Para el ejercicio del gasto público que tengan los organismos auxiliares, atenderán a las políticas, lineamientos y normatividades, que en materia de adquisiciones, arrendamientos y obra pública y los servicios relacionados con las mismas, que existan o que sean emitidos por el Gobernador del Estado y el Poder Legislativo, en su caso.

Artículo 62.- Los organismos auxiliares administrarán y dispondrán de sus recursos, por medio de sus unidades administrativas; podrán recibir subsidios y transferencias de la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Tesorería General del Estado, de acuerdo a los presupuestos anuales del Gobierno del Estado, y se sujetarán a los controles e informes que establezcan las disposiciones generales aplicables y las particulares de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría o de las áreas coordinadoras de sector.

Artículo 63.-Los titulares o directores generales de los organismos auxiliares elaborarán y presentarán el presupuesto de egresos y el de ingresos, cuando sea el caso de que los perciban y, en su caso, el programa financiero, los que autorizará el órgano de gobierno, para que en su oportunidad se sometan a la aprobación del Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia coordinadora.

Artículo 64.- El órgano de gobierno atenderá la propuesta hecha por el titular o

director general del organismo auxiliar, para la creación, modificación y supresión de las unidades administrativas necesarias para agilizar, controlar y evaluar las actividades del organismo auxiliar, podrá acordar la realización de todas las operaciones relacionadas con el objeto del propio organismo de acuerdo a lo previsto en esta Ley, y podrá además, delegar discrecionalmente sus facultades en el director general, con excepción de aquellas que tengan el carácter de no delegables.

Artículo 65.- Los órganos de gobierno de los organismos auxiliares, tendrán las atribuciones no delegables siguientes:

I. Establecer, con base en los programas sectoriales, las directrices generales y fijar las prioridades a que se deberá ajustar el organismo auxiliar, en todo lo relacionado a obras, producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico, servicios y administración general;

II. Aprobar los programas y presupuestos del organismo auxiliar y sus modificaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables y acuerdo de la dependencia coordinadora correspondiente;

III. Proponer los precios y tarifas de bienes, trámites y servicios que produzca o preste el organismo auxiliar, excepto los de aquellos que sean determinados por acuerdo del Gobernador del Estado;

IV. Aprobar anualmente, con base en el informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del organismo auxiliar, y autorizar la publicación de ellos;

V. Atender en los términos de esta Ley y demás legislación aplicable, las políticas, bases y programas generales que regulen las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en relación con bienes muebles e inmuebles que requiera el organismo auxiliar;

VI. Establecer las bases esenciales de la estructura del organismo auxiliar y sus modificaciones; además, en el caso de los organismos descentralizados, aprobar su estatuto orgánico;

VII. Presentar por conducto de la dependencia coordinadora al titular del Ejecutivo, los proyectos de modificación, fusión o extinción del organismo auxiliar con otros organismos, en su caso;

VIII. Autorizar la creación de unidades administrativas necesarias para agilizar las actividades del organismo auxiliar;

IX. Designar y cambiar a propuesta del titular o director general a los funcionarios de mandos medios, aprobar sus sueldos y prestaciones, en armonía con el catálogo de puestos y tabulador de salarios aprobado por las Secretarías de Hacienda y de Administración, y las demás establecidas en sus estatutos, así como concederles las licencias que procedan;

X. Designar y cambiar a propuesta de su presidente al secretario, en su caso, entre personas ajenas al organismo auxiliar, el cual podrá ser miembro o no del propio órgano de gobierno.

XI. Aprobar la creación de reservas y la aplicación de las utilidades de las empresas de participación estatal mayoritaria, y en los organismos descentralizados, cuando haya excedentes económicos, proponer la creación de reservas y su aplicación para someterlas al acuerdo de la dependencia coordinadora;

XII. Examinar y aprobar en su caso, los informes periódicos que presente el titular o director general con la intervención que a los comisarios corresponda;

XIII. Decidir los donativos o pagos extraordinarios, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, verificando que se apliquen exactamente, a los fines señalados en las instrucciones dictadas por la dependencia coordinadora del sector al que esté adscrito el organismo auxiliar; y

XIV. Establecer las normas y bases para hacer la cancelación de adeudos a favor del organismo auxiliar y a cargo de terceros, en los casos de notoria imposibilidad práctica de su cobro, con la prevención de que cuando proceda la citada cancelación, se someterá a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y de la dependencia coordinadora correspondiente.

Artículo 66.- Los titulares o directores generales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al organismo auxiliar;

II. Elaborar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, y los correspondientes presupuestos del organismo auxiliar, para presentarlos a la aprobación del órgano de gobierno; si el titular o director general no diere cumplimiento a esta obligación dentro de los plazos previstos, el órgano de gobierno procederá a la integración y desarrollo de dichos requisitos, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al servidor público;

III. Elaborar y presentar los programas de organización a la aprobación del órgano de gobierno;

IV. Establecer los mecanismos que permitan el aprovechamiento óptimo de los bienes muebles e inmuebles del organismo auxiliar;

V. Aplicar las medidas adecuadas a efecto de que las funciones del organismo auxiliar se realicen de manera organizada, congruente, eficaz y eficiente;

VI. Fijar los controles necesarios para asegurar la calidad de los suministros y programas de recepción, que garanticen la continuidad de las obras, fabricación, distribución o prestación de los servicios;

VII. Someter a la aprobación del órgano de gobierno, los nombramientos, cambios y licencias de los funcionarios de mandos medios, así como sus sueldos y demás prestaciones de acuerdo a las asignaciones globales de presupuesto de gasto corriente aprobado por el mismo órgano;

VIII. Recopilar la información y elementos estadísticos que muestren el estado de las funciones del organismo auxiliar, para estar en posibilidad de mejorar la gestión del propio organismo;

IX. Estructurar y operar los sistemas de control adecuados para alcanzar los objetivos y metas programados;

X. Rendir en forma mensual al órgano de gobierno el informe del desarrollo de las actividades del organismo auxiliar, e incluir en el mismo, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los correspondientes estados financieros, en el informe y en los documentos de apoyo, se cotejarán las metas programadas y compromisos asumidos por la dirección, con las realizaciones que se lograron;

XI. Estructurar y aplicar los mecanismos de evaluación, que hagan sobresalir la eficiencia y eficacia con las cuales desarrolla sus actividades el organismo auxiliar, y presentar al órgano de gobierno cuando menos dos veces al año, la evaluación de gestión en la forma detallada que haya acordado con el propio órgano de gobierno y escuchando al comisario público;

XII. Cumplir con los acuerdos que dicte el órgano de gobierno;

XIII. Suscribir, cuando así lo requiera el régimen laboral del propio organismo auxiliar, los contratos individuales y colectivos que rijan las relaciones de trabajo en este con sus trabajadores; y

XIV. Las demás que le asignen otras leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CONTROL, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 67.- Los organismos auxiliares descentralizados tendrán un órgano de

vigilancia, el que se integrará por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Este servidor público evaluará la actividad general y por funciones del organismo auxiliar; asimismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la cual se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, y en lo general, solicitará la información y ejecutará los actos que exija el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin menoscabo de las tareas específicas que le ordene la Secretaría de la Contraloría; en tal virtud deberán proporcionar la información que solicite el comisario público, tanto el órgano de gobierno como el titular o director general, a efecto de que aquél pueda cumplir con las funciones antes mencionadas, vigilando en todo momento el cumplimiento de indicadores de gestión.

Artículo 68.- El control interno y correspondiente responsabilidad en los organismos descentralizados, se sujetará a las bases siguientes:

I. Los órganos de gobierno dirigirán y controlarán las acciones para alcanzar los objetivos, conducirán las estrategias básicas, atenderán los informes que les sean turnados en materia de control y auditoría, y vigilarán el establecimiento de las medidas correctivas que fueren necesarias;

II. Los titulares o directores generales deberán precisar las directrices para la instrumentación de los sistemas de control que sean necesarios, ejecutarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas y presentarán informes periódicos al órgano de gobierno, sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas para mejorarlo; y

III. Los otros servidores públicos del organismo descentralizado responderán cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias, respecto al funcionamiento adecuado del sistema que controle las operaciones que tengan a su cargo.

Artículo 69.- Los órganos de control interno formarán parte de la estructura del organismo descentralizado y sus actividades tendrán como finalidad apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; sus funciones se realizarán de acuerdo a las instrucciones que dicte la Secretaría de la Contraloría, y se sujetarán a las bases siguientes:

I. Dependerán del titular o director general, y por ende del órgano de gobierno;

II. Efectuarán sus actividades conforme a las reglas y bases, que les permitan cumplir sus funciones con autonomía y autosuficiencia; y

III. Analizarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; realizarán revisiones y auditorías; vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe de acuerdo a las disposiciones legales aplicables; presentarán al titular o director general, al órgano de gobierno y a las demás unidades administrativas de decisión, los informes que resulten de las revisiones, auditorías, análisis y evaluaciones que realicen.

Artículo 70.- Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin dejar de aplicar lo previsto en sus estatutos y en la legislación aplicable en materia civil o mercantil, para su vigilancia, control y evaluación, deberán incorporar los órganos de control interno y contarán con el número de comisarios públicos que designe la Secretaría de la Contraloría, en los términos que se establecen en los artículos anteriores de la presente Ley.

Los fideicomisos públicos regulados por esta Ley, se sujetarán, en cuanto les sean compatibles, a los artículos precedentes.

Artículo 71.- La dependencia del Ejecutivo estatal coordinadora de sector, por conducto de su titular o representante y a través de su participación en los órganos de gobierno o

consejos de administración de los organismos auxiliares, recomendará las medidas adicionales que considere adecuadas para realizar las acciones que se acuerden en materia de control.

Artículo 72.- La Secretaría de la Contraloría podrá realizar visitas y auditorías a los organismos auxiliares, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de supervisar el funcionamiento adecuado del sistema de control, así como para vigilar el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los niveles de la administración señalados en esta Ley, y en su caso, para disponer lo necesario a efecto de corregir las deficiencias u omisiones a que se hubiere dado lugar.

Artículo 73.- En los casos en que el órgano de gobierno, consejo de administración o el titular o director general no cumplan con las obligaciones normativas, el Ejecutivo del Estado por medio de las dependencias competentes, dispondrá lo conducente para corregir las deficiencias u omisiones a las disposiciones de las leyes aplicables, sin perjuicio de deslindar las responsabilidades que correspondan.

Artículo 74.- En las empresas en que participe el Gobierno del Estado, porque sus estatutos o la ley confieran al mismo Gobierno la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno, a su titular o director general o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno, el ejercicio de tales facultades se llevará a cabo por medio del comisario que nombre la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 75.- La enajenación de títulos representativos del capital social, propiedad del Gobierno de la entidad, podrá realizarse en el mercado de valores, por conducto de la Secretaría de Hacienda, previo acuerdo del Gobernador del Estado.

Artículo 76.- Las comisiones, comités, patronatos y programas, creados por determinación del Ejecutivo del Estado, cualesquiera que sean sus finalidades, quedarán sujetos en lo que les resulte aplicable, a las disposiciones de esta Ley.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SU REGISTRO

Artículo 77.- Son organismos descentralizados las entidades creadas en los términos establecidos por esta Ley.

Artículo 78.- Las leyes o decretos que expida el Congreso del Estado para la creación o modificación de organismos descentralizados especificarán, entre otros elementos, los siguientes:

I. Denominación del organismo;

II. Domicilio Legal;

III. Su objeto;

IV. Aportaciones y fuentes de recursos para constituir su patrimonio, y aquellas que se requieran para incrementarlo;

V. Forma de integrar el órgano de gobierno y nombramiento del titular o director general, funcionarios y demás servidores públicos;

VI. Las facultades y obligaciones del órgano de gobierno, y señalar asimismo, cuáles de las facultades son no delegables;

VII. Que el titular o director general será el representante legal del organismo, especificando sus facultades y obligaciones;

VIII. Órganos de vigilancia y las facultades y obligaciones de los mismos; y

IX. Régimen laboral que regulará las relaciones de trabajo.

Los organismos descentralizados se regirán además, por el estatuto orgánico que expida el órgano de gobierno de cada uno, en el cual se establecerán las bases de organización, las facultades y funciones que competan a las diferentes áreas que formen parte del organismo descentralizado, este estatuto orgánico se inscribirá en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Para la extinción de estos organismos, se cumplirá con las mismas formalidades que para su creación y en la Ley o Decreto correspondiente se determinará la forma y términos de su extinción y liquidación.

Artículo 79.- En el caso de que algún organismo descentralizado dejara de cumplir con su objeto o sus fines, o su funcionamiento ya no resultara conveniente para el interés público o la economía de la entidad, la Secretaría de Hacienda, con la opinión de la secretaría coordinadora del sector al que esté adscrito el organismo descentralizado, deberá proponer al Gobernador del Estado en este caso específico, la extinción y liquidación del organismo, sin perjuicio de proponer como otra alternativa, la fusión del mismo a otro organismo descentralizado, si estima que su actividad combinada traerá como consecuencia una mayor eficiencia, productividad y eficacia.

El Ejecutivo Estatal en estos casos, presentará al Congreso del Estado la iniciativa de Ley o Decreto que corresponda.

Artículo 80.- El órgano de gobierno se integrará por un mínimo de cinco miembros y un máximo de once, según lo requieran la naturaleza y las actividades del organismo; por cada propietario habrá un suplente y formarán parte de dicho órgano los representantes de las Secretarías de Hacienda y de Administración.

El titular de la secretaría coordinadora o el servidor público que éste designe, participará en el órgano de gobierno.

Artículo 81.- Por ningún motivo tendrán la calidad de miembros del órgano de gobierno, las personas siguientes:

I. El titular o director general del organismo descentralizado;

II. Los cónyuges y quienes tengan parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad, con el titular o director general o con cualesquiera de los miembros del órgano de gobierno;

III. Las que tengan litigios pendientes con el organismo descentralizado;

IV. Quienes hayan sido sentenciadas por delitos patrimoniales, inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal; y

V. Los diputados al Congreso del Estado de acuerdo con lo previsto por el artículo 29 de la Constitución Política local.

Artículo 82.- La periodicidad de las sesiones del órgano de gobierno, se establecerá en el estatuto orgánico, pero en ningún caso, el número de aquéllas podrá ser menor anualmente a seis veces. Además, para que tengan validez los acuerdos del órgano de gobierno, será indispensable que sesionen, cuando menos, la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública estatal, los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 83.- El Gobernador del Estado nombrará al titular o director general, o previo acuerdo con el coordinador del Sector, dicha designación quedará a cargo del órgano de gobierno.

Para ser titular o director general deberán reunirse los requisitos siguientes;

I. Ser preferentemente ciudadano morelense por nacimiento o por residencia, en este último caso, haber residido en la entidad un mínimo de diez años anteriores a la fecha del nombramiento;

II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no tener alguno de los impedimentos señalados en las Fracciones II, III y IV del Artículo 79 de la presente Ley;

III. Tener conocimientos y experiencia en materia administrativa; y

IV. Ser mayor de 25 años.

Cuando exista cambio de titular del Poder Ejecutivo, procederá el nombramiento de un nuevo titular o director general, excepto en el caso de que, quien se encuentre en el cargo, sea nombrado por un periodo más, de acuerdo con los requisitos que preceden.

Artículo 84.- La representación legal que ejercerán los titulares o directores generales, sin perjuicio de las facultades que les confieran otras leyes, estatutos y ordenamientos, expresamente les faculta para lo siguiente:

I. Realizar todos los actos y otorgar los documentos necesarios para el debido desempeño de su cargo;

II. Ejecutar los acuerdos del órgano de gobierno, dictar las medidas necesarias para su cumplimiento en observancia de la ley o decreto que creó el organismo y la presente Ley, y mantenerlo informado;

III. Presentar al órgano de gobierno el proyecto de presupuesto de egresos y en su caso el de ingresos, con la oportunidad que señale la coordinación de sector;

IV. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral, y al efecto expedir los nombramientos, cambios, suspensiones y ceses de personal acordados en su caso por el órgano de gobierno;

V. Conducir la planeación, organización, control y evaluación de las actividades del organismo descentralizado;

VI. Presentar al órgano de gobierno los informes mensuales y el anual correspondiente;

VII. Someter a la aprobación del órgano de gobierno el programa anual de actividades;

VIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito;

IX. Representar al organismo descentralizado ante toda clase de autoridades y personas de derecho público o privado, con todas las facultades, aún aquellas que requieran autorización especial, que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio en los términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

X. Asimismo, otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales, con todas las facultades, aun las que requieran cláusula especial, los cuales deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

XI. El ejercicio de las facultades señaladas en el párrafo anterior y en el presente, serán bajo su responsabilidad y con las limitaciones que establezca la ley o decreto que creó el organismo y el estatuto orgánico que expida el correspondiente órgano de gobierno;

XII. Presentar denuncias y formular querellas y otorgar perdón; ejercitar y desistirse de acciones judiciales aún las del juicio de amparo, y formular y absolver posiciones;

XIII. Asistir a las sesiones del órgano de gobierno con voz pero sin voto;

XIV. Elaborar el proyecto del manual de organización y someterlo a la aprobación respectiva; y

XV. Las demás que les confieran esta Ley, la ley o decreto de creación y el órgano de gobierno.

Artículo 85.- Los organismos se inscribirán en el Registro Público de Organismos del Estado de Morelos, que llevará la Secretaría de Hacienda; la inscripción se solicitará por los titulares o directores generales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su constitución, de las modificaciones o de sus reformas.

Artículo 86.- En el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado, se inscribirán:

I. Los datos esenciales de la ley o decreto de creación de los organismos;

II. El estatuto orgánico, reformas y modificaciones;

III. Los nombramientos de los integrantes del órgano de gobierno y sus remociones;

IV. Los nombramientos y sus sustituciones del titular o director general, de los subdirectores y de los funcionarios que lleven la firma del organismo;

V. Los poderes generales, sustituciones y revocaciones; y

VI. Los demás documentos o actos que precise el reglamento respectivo.

En el reglamento que se expida, se determinará la organización y funcionamiento del Registro, y además las formalidades que deben llenar las inscripciones y sus anotaciones.

Artículo 87.- El titular del Registro Público de los Organismos Descentralizados podrá expedir certificaciones de las inscripciones y registro que se mencionan en el artículo precedente, las cuales tendrán fe pública y podrán emitirse bajo los lineamientos de la ley de firma electrónica.

Artículo 88.- La cancelación de las inscripciones en el Registro Público de los Organismos Descentralizados procederá en el caso de su extinción y una vez que se haya concluido su liquidación.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

Artículo 89.- Además de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley, el Estado podrá participar en la integración del capital social de aquellas empresas cuyo objetivo tienda a cumplimentar los planes y programas del Gobierno o satisfacer necesidades sociales existentes en la entidad.

Artículo 90.- Las empresas antes citadas que no cumplan con las finalidades establecidas de esta Ley o resulte inconveniente conservarlas para el interés público o la economía de la entidad, previa opinión de la dependencia coordinadora que corresponda, darán lugar a que la Secretaría de Hacienda someta a la consideración del Ejecutivo del Estado la enajenación de la participación estatal, en cuyo caso se otorgará preferencia, en igual de condiciones, a los trabajadores organizados de la empresa para adquirir los títulos representativos de dicha participación; asimismo, realizar los actos jurídicos necesarios para la disolución y liquidación de las mismas.

Artículo 91.- En las empresas de participación estatal mayoritaria, los consejos de administración o sus equivalentes se integrarán conforme a los estatutos de cada una, y en lo que no se oponga a lo prescrito por la presente Ley.

La representación del Gobierno que integre dichos consejos o sus equivalentes y a la cual se refiere esta Ley, se aumentará con los representantes nombrados directamente por el Gobernador del Estado, por conducto de la coordinadora del sector correspondiente, en número tal que siempre constituya la representación gubernamental más de la mitad de los miembros de los citados consejos, los representantes del Gobierno serán servidores públicos del Estado o personas que por su alta calidad moral, prestigio y experiencia en actividades propias de esas empresas, aseguren los intereses del Gobierno.

Artículo 92.- El consejo de administración o equivalente será presidido por el titular de la dependencia del Ejecutivo que coordine o por el representante que designe dicho servidor público y para que sesione válidamente será indispensable que cuando menos asista la mitad más uno de sus miembros y que entre los asistentes estén en mayoría los representantes de la participación estatal; sus resoluciones se tomarán por mayoría de los asistentes y para casos de empate, el presidente tendrá voto de calidad, asimismo, sus reuniones serán con la periodicidad que establezcan sus estatutos, pero en todo caso se llevarán a cabo un mínimo de seis anualmente.

Artículo 93.- Independientemente de las facultades específicas que les otorguen sus estatutos y la legislación de la materia, así como aquellas propias de las asambleas ordinarias y extraordinarias, los consejos de administración o sus equivalentes tendrán las facultades que les otorga esta Ley, en lo que no sean incompatibles con las primeras.

Artículo 94.-En las empresas de participación estatal mayoritaria, sus titulares, directores generales o equivalentes tendrán las facultades y obligaciones que les otorguen sus estatutos y la legislación correspondiente. Asimismo, tendrán aquellas atribuciones que se establecen en esta Ley y en las demás disposiciones legales que les sean aplicables.

Artículo 95.- Respecto al nombramiento, facultades, operación y responsabilidades de los titulares de los órganos de dirección y administración, autonomía de gestión y en general, a las normas sobre el desarrollo y operación de las empresas de participación estatal mayoritaria, además de aplicar las disposiciones consignadas en sus estatutos y en la legislación de la materia, aplicarán los preceptos de esta Ley, en cuanto sean compatibles.

Artículo 96.- En los casos de escisión, fusión y liquidación de empresas de participación estatal mayoritaria, aquellas se realizarán en los términos previstos en sus estatutos y en la legislación correspondiente, con la intervención de la dependencia coordinadora de sector, para señalar la forma y términos conforme a los cuales deba hacerse la fusión y la liquidación, que se harán conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda, pero sin que ello implique oposición a los estatutos de dichas empresas y cuidará siempre la protección que debe darse al interés público, a los accionistas o titulares de partes sociales y los derechos, que en materia laboral, corresponden en la empresa a los servidores públicos.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

Artículo 97.-Los fideicomisos públicos que no se constituyan con las características señaladas en el artículo 50 de la presente Ley, no serán considerados entidades de la administración pública paraestatal y no estarán, por tanto, sujetos a esta Ley.

La integración, facultades y funcionamiento de los comités y titulares o directores generales de los fideicomisos públicos se regirán, cuando sea compatible con su naturaleza, por los preceptos que esta Ley establece para los órganos de gobierno y para los titulares o directores generales.

La forma de la rendición de cuentas debe establecerse en el contrato de fideicomiso, informando de manera trimestral, tomando en consideración las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 98.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Hacienda, quien será el único fideicomitente de la administración pública estatal centralizada, vigilará que en los contratos se establezcan con precisión y claridad los derechos y acciones que deba ejercitar el fiduciario respecto de los bienes fideicomitidos, las limitaciones que fije o que se deriven de derechos de los fideicomisarios o de terceros, así como los derechos que se reserve el fideicomitente y las facultades que en su caso determine para el comité técnico, el que será imprescindible en los fideicomisos a que se refiere este capítulo.

Artículo 99.- Los proyectos de estructura administrativa y sus reformas, se someterán a la consideración de la dependencia coordinadora del sector al cual pertenezca el fideicomiso, por conducto del delegado fiduciario de la institución fiduciaria correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a la constitución o modificación del mismo.

Artículo 100.- En los contratos de fideicomisos deberá preverse que la fiduciaria realice las acciones siguientes:

I. Someter previamente a la consideración del comité técnico aquellos actos,

contratos y convenios de los cuales resulten obligaciones y derechos para el fideicomitente o para los fideicomisarios;

II. Consultar a la coordinadora de sector, con la debida anticipación, los asuntos que considere deba tratar el comité en sus reuniones;

III. Informar al fideicomitente y al comité, lo relacionado con la ejecución de los acuerdos de este último;

IV. Proporcionar al comité técnico, en forma mensual, la información contable que requiera para precisar la situación financiera del fideicomiso;

V. Acatar las demás órdenes que emita el comité técnico.

Artículo 101.- Los contratos de los fideicomisos también deberán precisar las facultades especiales, que adicionalmente a las que establece esta Ley para los órganos de gobierno, determine el Gobernador del Estado para el comité técnico, y señalarán en todos los casos, cuales asuntos requiere de la aprobación de este último para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario.

Además, la institución fiduciaria se abstendrá de ejecutar actos o cumplir resoluciones que dicte el comité técnico en exceso de las facultades que expresamente lo determine el fideicomitente o en violación a las cláusulas del contrato de fideicomiso.

Por otra parte, cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria sea necesaria la realización de actos urgentes, cuya omisión pueda causar graves perjuicios al patrimonio del fideicomiso y si por cualquiera circunstancia no fuera posible reunir al comité técnico, la institución fiduciaria deberá consultar al Gobernador del Estado, por conducto de la dependencia coordinadora de sector, la que autorizará la ejecución de aquellos actos que considere convenientes.

Artículo 102.- El Gobernador del Estado en los contratos constitutivos de fideicomisos de la administración pública estatal centralizada, se reservará la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos de los fideicomisarios o de terceros, excepto cuando se trate de fideicomisos que se constituyan por mandato de la ley o que no lo permita la naturaleza de sus fines.

TÍTULO QUINTO

DE LA ASISTENCIA SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 103.- La asistencia social en el Estado se prestará por conducto de un organismo público descentralizado, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que tendrá por objeto ejecutar los programas y acciones sobre la materia.

Artículo 104.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se incorporará a los programas nacionales de salud en el campo de asistencia social, a fin de lograr el apoyo y colaboración técnica y administrativa para alcanzar su finalidad asistencial en beneficio de la población del Estado.

Artículo 105.- Para el desarrollo de sus actividades, el organismo contará, además de las partidas que se le asignen en el Presupuesto de Egresos, con los subsidios, subvenciones y demás ingresos que los Gobiernos Federal y Estatal le otorguen, así como las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba; las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley y, en general, los demás bienes, muebles e inmuebles, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase la presente Ley al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigor el día 1 del mes de octubre del año 2012, previa publicación en el Periódico "Tierra y

Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Se abrogan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720, el día 26 de junio de 2009, la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3440, el 20 de julio de 1989 y el Decreto número 20, de fecha 18 de agosto de 1988, publicado el 31 de agosto de 1988 en el ejemplar número 3394, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que creó el organismo público descentralizado denominado Instituto de Cultura del Estado de Morelos, extinguiéndose dicho Instituto y se derogan las demás disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

CUARTA.- El personal de las dependencias que, en la aplicación de esta Ley, pase a otra dependencia, en ninguna forma será afectado en los derechos que haya adquirido en su relación laboral con la Administración Pública del Estado.

QUINTA.- Cuando alguna atribución de las dependencias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos que se abroga, pase a otra dependencia, el traspaso se hará incluyendo el personal a su servicio, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y, en general, el equipo que la dependencia haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo. Además de estos, se traspasarán también los recursos financieros y presupuestales autorizados en el Presupuesto Anual de Egresos del Estado. Los traspasos anteriores serán coordinados y supervisados por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Administración.

SEXTA.- Los asuntos que con motivo de esta Ley deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramiten se incorporen a la dependencia que señale esta Ley, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables, que serán resueltos por la dependencia que tenga el asunto a su cargo.

SÉPTIMA.- Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado para que, con motivo del inicio de un periodo de administración estatal, proceda a la extinción o desincorporación, según sea el caso, de organismos auxiliares, mediante el Acuerdo que sustente y justifique la decisión, comunicando oportunamente dicho instrumento al Poder Legislativo. En consecuencia, el Congreso del Estado, una vez recibida la comunicación del Poder Ejecutivo, procederá de inmediato a realizar la adecuación pertinente al marco normativo, expidiendo el o los decretos necesarios.

OCTAVA.- Cuando en esta Ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine esta Ley y demás disposiciones relativas.

NOVENA.- Los asuntos competencia de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, organismo público descentralizado, que se estén tramitando actualmente y aquellos que se presenten hasta antes de la expedición del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, serán atendidos por éste, atendiendo la legislación y reglamentación aplicables, adoptando la Secretaría de Desarrollo Sustentable todas las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones que en la diversa legislación inherente a la materia, se confieren al organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

DÉCIMA.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, para realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que esta Ley impone.

DÉCIMA PRIMERA.- La Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, procederá a realizar los cambios en los inventarios y registros de los recursos humanos y materiales a que alude esta Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los reglamentos interiores de la Administración Pública Central, deberán expedirse en el término de ciento veinte días hábiles, a partir de la fecha de vigencia de esta Ley; en tanto sucede esto, se mantendrán vigentes los actuales, con la aplicación por cada secretaría o dependencia según su ámbito de competencia.

DÉCIMA TERCERA.- Las atribuciones contenidas en las fracciones XXIV, XXV y XXVI del artículo 21 de la presente Ley, iniciarán su vigencia el día 1 de enero de enero de 2013; en tanto, dichas atribuciones serán ejercidas por la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMA CUARTA.- Todas las referencias que en el marco jurídico estatal, tanto leyes como reglamentos, se hagan de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos que se abroga, se entenderán referidas a las disposiciones contenidas en la presente Ley.

DÉCIMA QUINTA.- En un plazo de noventa días naturales, se deberán realizar las adecuaciones pertinentes al marco jurídico, para armonizar su texto en razón de las secretarías, dependencias y entidades que se señalan en la presente Ley.

DÉCIMA SEXTA.- El Titular del Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para que, en un plazo de sesenta días hábiles, se expidan los reglamentos derivados de la presente Ley.

Sala de Juntas de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación del Congreso del Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN

DIP. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, PRESIDENTA; DIP. MANUEL MARTINEZ GARRIGOS, SECRETARIO; DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS, VOCAL; DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, VOCAL; DIP. JOAQUIN CARPINTERO SALAZAR, VOCAL; DIP. GRISELDA RODRIGUEZ GUITIERREZ, VOCAL.

PRESIDENTE: Insértese de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

Consulte a la Secretaria a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIA DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Diputado Presidente, es aprobado por unanimidad con 26 votos a favor.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución para discutirse y votarse en esta misma sesión.

Se instruye a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación nominal, si es de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Diputada Erika.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: (Desde su curul).

Muchas gracias.

En este momento usted está sometiendo a votación este proyecto de manera general, en lo personal sí quisiera hacer algunas

puntualizaciones muy generales al respecto, no sé en qué momento en el proceso de va a dar, porque no es particular, no es reservarme ningún artículo ¿en qué momento se puede hacer esta participación?

Gracias.

PRESIDENTE: Es en el momento cuando se pone a discusión, diputada.

Está a discusión, en lo general, el dictamen. Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra a favor o en contra, sírvanse informarlo ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: Diputado Presidente, se han registrado para hacer uso de la palabra los diputados: Erika Cortés Martínez, Jordi Messeguer Gally y Lucía Virginia Meza Guzmán.

PRESIDENTE: Diputada Erika Cortés Martínez ¿El sentido de su intervención?

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: (Desde su curul).

Fijar posición y hacer algunas puntualizaciones respecto al dictamen.

PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra, diputada.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ:

Nuevamente, buenas tardes.

Con el permiso de la Presidencia.

Quisiera hacer algunas puntualizaciones respecto a este dictamen.

En primer lugar, mencionar que dado que se trata de una decisión de urgente y obvia resolución, espero que en lo sucesivo las demás leyes puedan tener la oportunidad de que posamos leerlas mejor, estudiarlas más para poder darle prioridad a cada uno de estos temas.

En lo personal estoy muy consciente de que todo lo que se lleve cabo respecto a la administración pública, será responsabilidad de su titular, en este caso el próximo Gobernador, entonces estoy completamente de acuerdo en que la gran mayoría de estas modificaciones, en su momento, tendrán una respuesta y tendrán un fundamento.

Sin embargo sí quisiera hacer un señalamiento que corresponde quizá más al área de Proceso Legislativo o al área técnica que está dictaminando este tipo de iniciativa

En primer lugar si me gustaría muchísimo que de aquí en adelante la gran mayoría de los dictámenes tuvieran como fundamento la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que si bien habla de violencia, en general habla del respeto de los derechos de las mujeres, sí me gustaría muchísimo que se tomara en cuenta como fundamento de éste y de los demás dictámenes.

En segundo lugar, es básico que cada uno de los dictámenes pueda contar con un impacto presupuestal, reitero, estoy muy consciente de que todo esto tendrá en su momento un respaldo en todos los aspectos, inclusive en la propia Cuenta Pública, sin embargo creo que también es necesario que exista esta área que nos pueda brindar una luz más para poder tener una votación adecuada.

Otro tema importante, a pesar de que aplaudo que se habla de principios de objetividad, de perspectiva y paridad de género el leguaje no es incluyente y yo creo que esto nada más tiene que ver con estilo, ojalá también en el área de Proceso nos puedan ayudar para que se pueda hacer y tomar en cuenta este leguaje incluyente.

Finalmente también quisiera mencionar que se generó una expectativa y no sé aquí qué tanto, ojalá, quienes hablarán posteriormente y a favor del dictamen, me pudieran explicar, en su momento se generó una expectativa de lo que hoy es el Instituto de la Mujer, se podría tornar en una Secretaría, la Secretaría de la Mujer, quisiera también, ojalá aquí la comisión dictaminadora me pueda explicar ¿Qué tan factible, o en un momento dado por qué no tomar esta propuesta que originalmente se había manejado?

Muchísimas gracias.

PRESIDENTE: Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán ¿el sentido de su participación?

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: (Desde su curul).

A favor.

PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra, diputada.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN:

Con su permiso, diputado Presidente.

Diputadas y diputados;

Medios de comunicación;

Público en general que nos acompaña:

Buenas tardes a todos.

Como es de su conocimiento de esta Asamblea, el próximo 1º de Octubre del año en curso, iniciará la gestión del nuevo Gobierno del Poder Ejecutivo, para la organización de dicha estructura, se está proponiendo a esta Asamblea la nueva Ley de la Administración Pública del Gobierno Estatal.

Quiero comentar que esta ley abroga la anterior, así como a la Ley de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado y abroga el decreto al Instituto de Cultura, elevando al instituto a nivel de Secretaría de Cultura.

Con la aprobación de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Congreso de Morelos se propone actualizar la estructura organizativa y funcional de la administración pública del Gobierno Estatal.

Se trata que mediante la participación activa de los legisladores, la nueva administración estatal cuente con las condiciones para desempeñarse de manera ágil, eficaz y eficiente, en un entorno global y local, marcado por dinámicos procesos de cambio, de tipo políticos, económicos y sociales, aunado a los relevantes impactos que ha generado la ciencia y la tecnología en el mundo actual.

En los hechos nos encontramos aplicando un genuino proceso de reingeniería pública en la cual incluye el Concepto de Gobierno Red. Concepto que consiste bajo la idea de que todos los servidores públicos se mantengan unidos y conectados, enterados de los sucesos y problemáticas sociales que acontezcan, fungiendo como receptores de los acontecimientos a responder con flexibilidad y adaptabilidad, proporcionando respuestas rápidas, eficientes y eficaces.

En este sentido, este Gobierno Red, se regirá para su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a partir de los ejes transversales definidos en un irrestricto respeto a los derechos humanos, a la equidad de género, al desarrollo sustentable, cultura y participación ciudadana.

Para lograr lo anterior aunado al seguimiento en el cumplimiento de los objetivos programáticos, que vaya a definir el nuevo gobierno estatal, los legisladores integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, han considerado que es justificable la creación de cinco secretarías, enfocadas a atender y reforzar distintos aspectos de la política pública.

Es importante destacar que en el diseño de esta Secretarías se contempló un criterio de reajuste presupuestal, lo que va a permitir un ahorro global estimado en un diez por ciento en el Presupuesto del Gobierno Estatal, demostrando de esta manera un manejo eficiente de los recursos públicos. En los hechos se va hacer más por menos dinero.

Estas secretarías son: Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; Secretaría de Cultura; Secretaría de Información y Comunicación; Secretaría de Desarrollo Sustentable; Secretaría de Movilidad y Transporte.

Otro componente importante que se integra en el presente dictamen, es el relacionado

al concepto de Gobierno Digital, entendido esto como el uso intensivo del uso de las tecnologías de la información y comunicación, constituyendo de esta forma una plataforma de gobierno digital que va a permitir un mayor acercamiento entre la sociedad civil y el gobierno.

Es importante destacar que esta nueva ley fusiona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y la Ley de Organismos Auxiliares del Estado, permitiendo efectuar los dos siguientes impactos: Evitar duplicidad de normas y conceptos y remisiones innecesarias, contribuyendo de esta manera a la eficacia legislativa.

Aquí es muy importante también, más bien en síntesis, en la iniciativa que se dictamina, subyace el interés de colocar la estructura y funcionamiento de la administración pública estatal del Estado de Morelos, a la altura de los retos más significativos del mundo actual, incorporando nuevos conceptos a la administración pública, incorporando las secretarías que antes mencionamos, con un ahorro presupuestal estimado del diez por ciento.

Por todo lo antes expuesto, solicito a la Asamblea su voto aprobatorio al presente dictamen, que crea la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Es cuanto, diputado Presidente.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba en lo general el dictamen.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba en lo general el dictamen. La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor**.**

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS: A favor**.**

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES: A favor.

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

SECRETARIA AMELIA MARÍN MÉNDEZ: Diputado Presidente, es aprobado por unanimidad con 28 votos a favor.

PRESIDENTE: Se aprueba en lo general el dictamen. Está a discusión en lo particular el dictamen, solicito a las legisladoras y legisladores, indiquen a la Secretaría el o los artículos que reserven para su discusión.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Diputado Presidente, se han inscrito para hablar, el diputado Isaac Pimentel Rivas, el diputado Matías Nazario Morales y el diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno, reservándose el artículo 32, fracción XXVIII.

PRESIDENTE: Diputado Matías Nazario Morales, tiene el uso de la palabra.

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES:

Con su venia, señor Presidente.

Quiero agradecer la oportunidad que me permite el grupo parlamentario del PRI, participar y fijar la posición en términos políticos, de lo que es la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

El Partido Revolucionario Institucional, siempre buscará las formas de coadyuvar para la modernización y la actualización de los procesos políticos en todo el Estado, pero para ello, creo que primero tiene que haber los acuerdos, los consensos que nos permitan llegar a conclusiones que sean en beneficio del Estado.

No nos oponemos a que haya creaciones de Secretarías, a que se modifique la ley en otros rubros, al contrario, fortalecemos la idea de la modernización, pero las cosas se tienen que discutir, se tienen que aclarar, se tienen que consensar y se tienen que llevar a acuerdo en los términos políticos, que todos los diputados tenemos que participar.

Las decisiones al vapor nos conducen a tomar las cuestiones partidistas, esto no nos conduce ni nos lleva a nada compañeros, quiero ser claro y preciso, apoyamos esta decisión porque el PRI no se va a oponer a la modernización, sin embargo compañeros, no vamos a permitir que las cosas sean por un solo lado, que sean por circunstancias avasallantes sin poder analizar y considerar los trabajos de dichas leyes.

Lo vamos aprobar, lo vamos apoyar por una circunstancia política. El Partido Revolucionario Institucional siempre, siempre velará por los intereses del Estado de Morelos.

Muchas gracias, compañeros.

PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno, para hablar del artículo 32, fracción XXVIII reservado.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO:

Muchas gracias, buenas tardes a todos.

Estuve leyendo lo que corresponde al artículo 32 de este nuevo ordenamiento y corresponde a la nueva Secretaría de Movilidad y Transportes.

Revisando todo el articulado, creo que contiene todas las disposiciones necesarias para que nuestro Gobernador tenga la mejor utilidad dentro del servicio del transporte público, pero me gustaría agregar únicamente un artículo, todo está perfecto.

Me gustaría darle lectura precisamente.

Me gustaría agregar una fracción, número XXVIII, donde dijera:

"Promover ante las instancias correspondientes la Creación de Fideicomisos para mejorar las condiciones del Transporte Público en beneficio de la ciudadanía en general".

Esa sería toda mi atribución, todo está perfecto, pero me gustaría dejar bien clara está posibilidad para que el Gobernador tuviera la facultad de mejorar el Servicio de Transporte Público.

Muchas gracias.

PRESIDENTE: Diputado, preguntarle ¿es para hablar acerca del artículo reservado?

Adelante, adelante diputado.

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS:

Con su venia, señor Presidente diputado.

Compañeras diputadas y diputados:

Quiero hacer un planteamiento de nuestro partido, bien lo decía el compañero Matías Nazario que estamos aprobando las nuevas Secretaría o vamos a aprobar las nuevas Secretarias, estamos aprobando el cambio a la Ley Orgánica, y estamos dando todas las facilidades para que el próximo Ejecutivo no tenga la excusa de que el Partido Revolucionario Institucional está poniendo trabas, está poniendo obstáculos, esta haciendo amarres, nada de eso.

Estamos abonando para que el único beneficiado sea el Estado de Morelos, pero queremos fijar nuestra posición, hay compromisos, hay compromisos ya del nuevo Gobernador y estaremos pendientes, que le estamos dando todas las facilidades pero en dieciocho meses queremos los resultados a los que se ha comprometido en seguridad pública, queremos los resultados a los que se ha comprometido en sacar adelante a nuestro Estado, en todo a lo que se refiere a educación, en todo a lo que se refiere a la creación de empleos.

Señores, el Partido Revolucionario Institucional, fija su postura, no obstáculos, pero sí, vamos a estar pendientes a que los compromisos que ha adquirido el Ejecutivo próximo, se cumplan en tiempo y forma.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias diputado.

Continuamos con el artículo reservado por el diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno.

Está a discusión, las legisladoras y legisladores que deseen hablar a favor o en contra del artículo reservado, favor de indicarlo a la Secretaría.

SECRETARIA AMELIA MARÍN MÉNDEZ: Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: En votación económica, consulte la Secretaría a las diputadas y diputados si consideran el artículo reservado, suficientemente discutido en lo particular.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se consulta a las diputadas y diputados mediante votación económica, si consideran suficientemente discutido el artículo reservado en lo particular.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad con 28 votos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 32 fracción XXVIII, reservado para su discusión en lo particular.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Por instrucciones de la Presidencia, en votación nominal se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de

modificación al artículo que fue reservado para su discusión en lo particular.

La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y solicitó a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta, su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: En contra.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: En contra.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: En contra.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS: A favor**.**

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES: A favor.

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con la diputada Amelia Marín.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

SECRETARIA AMELIA MARÍN MÉNDEZ: Diputado Presidente, se recibieron 25 votos a favor, 3 en contra y 0 abstenciones.

PRESIDENTE: En virtud de la votación, se aprueba la propuesta de modificación al artículo 32, fracción XXVIII, que fue reservada en lo particular.

Como resultado de la votación tanto en lo general como en lo particular, se aprueba el Dictamen.

Expídase la Ley respectiva y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Salazar Porcayo, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, exhorta al Congreso Federal a respetar la herencia y justicia social de gobiernos emanados del PRI y los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del país, consignados en diversos tratados internacionales que serían atropellados al aprobar la Reforma Laboral propuesta por el licenciado Felipe Calderón Hinojosa.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO:

Con su venia, señor Presidente.

Compañeras, compañeros, muy buenas tardes a todos los que están aquí en este auditorio.

Compañeras, compañeros legisladores muy buenas tardes a todos.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado HECTOR SALAZAR PORCAYO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Quincuagésima Segunda Legislatura, en mi calidad de Presidente de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, de este Congreso, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso y demás relativos, vengo a someter a la consideración de esta Asamblea una propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente al Congreso Federal en relación a las reformas a la Ley Federal del Trabajo presentadas por el Licenciado Felipe Calderón Hinojosa.

CONSIDERACIONES:

A) Vengo a pedir su voto para este punto de acuerdo estimados compañeros y compañeras legisladoras. Quiero referirme a mis compañeros diputados y diputadas del Partido Revolucionario Institucional. En campaña, cuando señalábamos graves deficiencias del régimen imperante, los gobernantes panistas no dudaban un segundo en señalar que esos lastres eran la herencia de los gobiernos del PRI.

B) Hoy quiero reconocer que uno de los pilares que sostenían la paz social en este país, la Ley Federal del Trabajo y las fuertes instituciones de seguridad social, fueron sólidamente establecidos durante años por gobernantes emanados del PRI. Hubo un camino fuerte en favor de la justicia social y la tutela de los trabajadores mexicanos.

C) Uno de los mayores intelectuales mexicanos, quizás el último gran pensador e ideólogo del PRI, el maestro Jesús Reyes Heroles, llego a plantear con gran lucidez y premonición lo que hoy vivimos. Con motivo del golpe que derrocó a Salvador Allende, identifica los propósitos económicos que mueven a las grandes corporaciones para apoderarse de los países en desarrollo, así como sus devastadoras consecuencias sociales y políticas. Al irse materializando estos propósitos se irá descubriendo la cara del neoliberalismo, que Reyes Heroles, décadas atrás logra avizorar, aunque lo nombra “fascismo colonial” y que “encuentra su apoyo en el hecho de que los grandes monopolios internacionales exploten despiadadamente los recursos naturales de su país; quiere evitar las tensiones y conflictos imponiéndose con mano férrea a las contradicciones económicas; busca la alianza entre los monopolios internos y los externos, o mejor dicho, la subordinación de los primeros a los segundos y facilita, acabando con la libertad sindical, con los derechos de los trabajadores, la mayor explotación de la mano de obra por los monopolios internos y externos.

D) ¿Qué diría hoy Reyes Heroles al conocer la iniciativa de reforma laboral que cancela conquistas históricas de los trabajadores mexicanos? ¿Qué pensaría de estos dirigentes partidistas que le rinden homenaje en su aniversario y traicionan su legado y testimonio?

E) La exposición de motivos y la propaganda que se hace en favor de la iniciativa de reforma laboral presentada por Felipe Calderón contrastan severamente con la realidad y mienten a la ciudadanía. Algunas falsedades destacan por su importancia.

F) ¿Se trata de una reforma estructural? La iniciativa mantiene los vicios y limitaciones del modelo vigente de relaciones de trabajo. No modifica el sistema de justicia sustentado en órganos tripartitos parciales e ineficientes, como son las Juntas de Conciliación y Arbitraje. No toca el control corporativo; en todo caso, lo desplaza más al sector empresarial; no crea condiciones para mejorar el salario y fortalece las prácticas de simulación vigentes.

G) Favorece el crecimiento del empleo y la competitividad. No hay indicios que acrediten que la iniciativa favorezca estos fines; se oculta la evidencia de que son factores de orden económico los que influyen en la creación de empleo, como la inversión y el crecimiento económico. Las voces más especializadas en materia económica han demostrado que las afirmaciones relacionadas con este fin no tienen sustento, por el contrario, se advierte que en general la experiencia internacional de propuestas sustentadas en promover la precariedad sólo generan más pobreza, desigualdad y encono social, de ello sobran ejemplos en el mundo.

H) Realmente ¿beneficia a los trabajadores? Es evidente que una subcontratación salvaje, sin factores de equilibrio, una nueva figura de contrato por hora sujeta a la discrecionalidad del patrón, un mayor control empresarial de los trabajadores y la reducción del carácter protector de la ley jamás podrán entenderse como favorables a los hombres y mujeres que trabajan en nuestro país.

I) ¿Favorece la justicia laboral? Todo lo contrario: con la propuesta se carga sobre los hombros de los trabajadores la lentitud de los juicios por despido injustificado, incrementando la tardanza; los trabajadores quedarán en estado de indefensión al verse obligados a aceptar pagos indemnizatorios reducidos, ante el escenario de esperar seis o siete años para tener derecho a recibir, en el mejor de los casos, tan sólo un año de salarios caídos. A pesar de que en todos los foros y espacios, incluyendo la consulta nacional convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para transitar hacia una reforma judicial integral, se ha venido planteando la urgencia de transformar estos órganos para contar con jueces imparciales y eficaces que, sin estar sometidos al Poder Ejecutivo, resuelvan en periodos cortos las controversias de trabajo, el Ejecutivo Federal optó por soslayar esta exigencia y castiga a los trabajadores con una responsabilidad que es aplicable al Estado.

J) Regula la subcontratación para evitar abusos. Los términos planteados por la iniciativa legalizan los vicios existentes, convirtiendo el trabajo en mercancía desechable, privada de derechos superiores a los mínimos e imposibilita ejercer derechos colectivos que permitan negociar las condiciones de trabajo. De una manera tramposa, omite que únicamente se garantizan los derechos básicos, y al impedir su regulación, provoca que esta forma excepcional de contratación, sólo justificada para actividades complementarias o especializadas, se convierta en la regla general. También se engaña con figuras tales como la responsabilidad solidaria o una supuesta vigilancia sobre el subcontratista, ocultando que el beneficiario es el patrón, que en caso de simulación debe responder y que la vigilancia debe incluir un registro especial de subcontratistas y la participación explícita de la inspección laboral por parte del Estado.

Que ante esta situación y por lo anteriormente expuesto pongo a la consideración de esta Soberanía, el punto de acuerdo en cuestión, para quedar como sigue:

PRIMERO. El Pleno del Congreso del Estado de Morelos exhorta al Congreso Federal a respetar la herencia de justicia social de gobiernos emanados del PRI y los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del país, consignados en diversos tratados

internacionales que serían atropellados al aprobar la reforma laboral propuesta por el Licenciado Felipe Calderón Hinojosa.

SEGUNDO. En términos del artículo 112 del Reglamento para el Congreso del Estado, solicito se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y en su caso ser discutido y votado en esta misma sesión.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea mediante votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo, se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso proceder a su discusión y votación respectiva en está misma sesión.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en está misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad con 26 votos.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión el dictamen, las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, favor de informarlo a la Secretaría.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se han inscrito para hacer uso de la palabra el diputado José Manuel Agüero Tovar, el diputado Matías Nazario Morales, el diputado Fernando Guadarrama Figueroa, la diputada Rosalina Mazari Espín y el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

PRESIDENTE: Diputado Agüero Tovar ¿el sentido de su participación?

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: (Desde su curul).

A favor.

PRESIDENTE: Pase, tiene el uso de la palabra.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias, señor Presidente.

El sentido de mi participación desde luego que es a favor de este exhorto para que no pase la reforma laboral.

Pero antes permítanme agradecer al proponente, al señor diputado, sobre todo el planteamiento del punto de acuerdo que dice “respetar la herencia y justicia social de gobiernos emanados del PRI”, diputado, sé que su corazón es rojo, rojo, rojo.

Déjenme comentar algunos datos importantes del tema de la reforma laboral porque se ha hecho todo un mito en ese sentido, no tenemos conocimiento pleno de lo que es, en sí, la propuesta original, la iniciativa de reforma del Presidente Calderón y ahora, el dictamen emanado de la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados.

Déjenme decirles que sí entra como una iniciativa preferente, de hecho está estrenando esta figura el Presidente Calderón, la iniciativa preferente, en donde autoriza dos meses para que se apruebe este dictamen.

Obviamente quedó demostrado que aquí le ganamos al Presidente, aquí lo aprobamos en un día, allá tienen dos meses para la iniciativa preferente. Sin embargo, tienen hasta el 30 de Septiembre, la Cámara de Diputados, para dictaminar, es decir, hasta este próximo domingo.

De ahí, esta iniciativa se va a turnar al Senado y en contradicción con lo que algunos pensamos todavía, los congresos locales no vamos a tener la atribución de votar esta ley, es

decir, mientras no toque el artículo 123, referente a los trabajadores, no es una iniciativa constitucional, por lo tanto la reforma es únicamente a la Ley Federal del Trabajo y se va a dictaminar exclusivamente en el Congreso de la Unión. Los congresos locales no tenemos la menor atribución de dictaminar, sin embargo sí podemos ser partícipes como este acto, este exhorto que se está haciendo al Congreso de la Unión para que la iniciativa no pase.

Déjenme darles algunos datos del tema de esta reforma laboral.

El Ejecutivo pretende realizar cincuenta y un cambios a la Ley Federal del Trabajo, contenidos en seiscientos sesenta y cinco de los mil diez artículos que tiene esta ley.

Temas como la transparencia y la democracia sindical que, hay que aclarar, el dictamen que ahora dio la comisión, ya eliminó ese tema de la transparencia, es decir, los sindicatos no se van a tocar; la contratación por horas, los contratos por tiempo indeterminado, por uno, tres y hasta seis meses, la regulación del famoso outsourcing, el despido por correo certificado (que es una modalidad tremenda), las huelgas con tiempo determinado, la limitación a sólo un año para el pago de salarios caídos en caso de despido injustificado, los despidos y el pago de salarios vencidos, la productividad, multihabilidades y derechos escalafonarios, trabajadores a comisión, hostigamiento y acoso sexual y protección a madres trabajadoras.

Todos estos temas se han reunido, insisto, en una especie de mitología de lo que es realmente la reforma laboral.

Aparte de otros temas especiales como es el trabajo especial en minas, empleados domésticos, democracia y transparencia sindical, empresas y ramas de jurisdicción federal, riesgo de trabajo, derecho de huelga, registro de sindicatos, entre otros.

Déjenme tocar solamente dos o tres puntos de esta reforma que creo que son los que nos llaman la atención y estamos en contra de esto.

La reforma argumenta que el incluir en los artículos 357, 364 Bis, 365 Bis, 371, 373, 391, 395 y 424 Bis, la obligación de los sindicatos a transparentar la forma en que utilizan las cuotas de sus agremiados, que un auditor externo verifique sus cuentas, así como a permitir procesos democráticos internos para renovar sus dirigencias y someterse a la transparencia constante, él fundamenta (el Ejecutivo) que va a aumentar los derechos de los trabajadores y va a proteger el patrimonio sindical sin lesionar la Constitución y los acuerdos internacionales.

Déjenme plantearles cuatro realidades ante esa propuesta. Insisto, la propuesta del Ejecutivo dice que estas reformas no van a violentar el derecho sindical. Cuatro puntos nada más o cuatro realidades:

Una, muchos sindicatos, la mayoría sí tienen mecanismos de rendición de cuentas ante sus agremiados y por lo tanto, esta parte de la reforma sólo es un engaño que esconde la destrucción del derecho laboral.

Dos, el convenio 135 de la Organización Internacional del Trabajo, la OIT, que establece que México está obligado a respetarlo, protege la autonomía de los sindicatos y dice expresamente: “ninguna autoridad gubernamental ni persona ajena al gremio debe inmiscuirse en sus decisiones internas”.

La tercera realidad con la que choca la reforma es que hay gremios que tienen el mismo dirigente desde hace muchos años, cierto, pero sus integrantes votan por él constantemente, porque los beneficios que ha conseguido para ellos son más importantes que la renovación de la dirigencia. U otros que tienen líderes vitalicios, pero que tienen renovación constante de su dirigencia formal, el Secretario General y siempre por votación innegable y mayoritaria.

Cuarto (y esto es importante): la reforma presidencial no incluye una sola referencia a la obligación del propio Gobierno Federal para transparentar los montos y objetivos de los subsidios extra que canaliza a sus sindicatos,

como el de los maestros, los petroleros o los burócratas, a pesar de que se trata de dinero que sale del erario federal y que de acuerdo con los sindicatos independientes, concentran la verdadera zona de opacidad sindical.

Cabe destacar, insisto, que este dictamen de la Comisión del Trabajo y Previsión Social ya dejó fuera todos estos temas de la transparencia sindical, por lo tanto, al menos en la Cámara de Diputados, no va a pasar.

Hablando de la subcontratación, el famoso outsourcing, hay una sintaxis de cuatro artículos que se refieren a que genera dudas de que en verdad las reformas las regule o termine con las trampas de los empresarios que optan por fundar estas empresas, es decir, la famosa "tercería".

La propuesta presidencial obliga a las empresas que contraten outsourcing, a verificar que cuenta con los elementos propios, suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, lo cual es una ambigüedad. Lo que pudiera proponerse para evitar esta ambigüedad, sería más congruente decir "la manera en que se garantizan los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores involucrados".

Otro punto interesante, en el tema de los jóvenes, la reforma propone la contratación por hora en beneficio de los jóvenes, yo les planteo de esta manera muy coloquial: el salario mínimo, que no en Morelos, en general, anda sobre los sesenta pesos.

Un joven, un estudiante que va a trabajar al negocio que gusten y manden, una papelería, una lavandería, etcétera, por dos o tres horas nada más, si dividimos los sesenta pesos en la jornada de ocho horas, va a equivaler a un promedio de siete pesos, siete pesos por tres horas son veintiuno ¡imagínense nada más lo del pasaje y más en Morelos que ya subió! Es decir, es incongruente totalmente esta reforma, pero la reforma argumenta que la existencia de contratos temporales o de prueba va a ayudar a los jóvenes a obtener un empleo y comenzar a tener experiencia aunque no necesariamente obligue a la contratación definitiva.

La explicación oficial de estos es que estos contratos temporales y por horas le permitirán a los jóvenes comenzar a tener antigüedad laboral, pero la redacción de los artículos 39 A, 39 B, 39 C, 39 D, 39 E, 39 F, que regula la contratación por uno, tres y hasta seis meses, o por periodos de prueba, sólo dejan en claro que estos trabajadores, hablando de los jóvenes, tendrán todos los derechos sociales durante el tiempo que trabajen y si no quedan contratados serán liquidados, es decir, no hay ningún beneficio real para la contratación por horas a los jóvenes.

Nada dice referente, tampoco, a que ese periodo se le podrá sumar al cómputo de antigüedad, como sí ocurre en el artículo 280, referente a los trabajadores del campo. Vaya un punto para la reforma, donde dice expresamente que el empleador deberá llevar un registro de los empleados temporales y el patrón llevar un registro especial de los trabajadores eventuales o de temporada que contrate cada año para contar con un acumulativo de las temporalidades o eventualidades, a fin de establecer la antigüedad en el trabajo con base en la suma de aquellas.

Es decir, por una parte sí le da el reconocimiento a los jornaleros agrícolas, pero no da ese reconocimiento de antigüedad a los jóvenes.

Además, un análisis de la Organización Internacional del Trabajo que analizó esta iniciativa, dice que, en materia de protección a las madres trabajadoras y las trabajadoras domésticas, esta iniciativa es más que limitada.

Otro tema puntual: el despido inmediato y la huelga. Obviamente ha causado mucha polémica, porque los trabajadores con despidos injustificados, pues el Presidente Calderón propone que estos puedan notificarse, el despido de los trabajadores ¡óigame usted, nada más! Por correo certificado.

Además plantea que si el despedido opta por demandar a la empresa por despido

injustificado, aunque el juicio dure mucho tiempo, sólo se deberá pagar un año de los salarios caídos, lo cual vulnera sensiblemente al trabajador frente al patrón.

Es decir, todo este análisis tiene muchos temas que dan al traste con la reforma laboral y pudiéramos hablar y hablar y hablar de lo perjudicial que puede ser.

Yo quiero dejar muy claro que el Congreso del Estado de Morelos no tiene la atribución para votar a favor o en contra de esta reforma, pero avalando el punto de acuerdo propuesto por mi compañero diputado, que ya reiteré que tiene el corazón muy rojo, vamos a apoyarlo para que este Congreso haga un exhorto a todo el Congreso de la Unión y si me permiten la observación, de manera especial a la Cámara de Senadores, puesto que cuando llegue este exhorto, va a ser después del día domingo, esta iniciativa ya no va a estar en la Cámara de Diputados, de tal manera que sí sería interesante que este Congreso avalara y que se pronunciara en contra de esta reforma laboral.

Así es que, de mi parte y a nombre de mi partido, lo harán algunos compañeros más, el PRI, en el Congreso local del Estado de Morelos, está en contra de la reforma laboral.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias.

Señor diputado, el uso de la palabra al diputado Matías Nazario Morales ¿El sentido de su participación, diputado?

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES: (Desde su curul).

A favor.

PRESIDENTE: Adelante.

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES:

Con su venia, señor Presidente.

Mi apoyo solidario, incondicional, para los trabajadores de la educación y de todos los trabajadores del Estado de Morelos.

"Democracia y Justicia Social" es el lema del instituto político que hoy me ha dado la oportunidad de ser parte de esta Legislatura, lema que no sólo quedó en palabras sobradas o intentos de populismo, sino en una política de Estado que transformó nuestro país durante décadas.

Transformaciones de las que muchos de nosotros fuimos testigos, pero otros, por la edad, no lo son, sin embargo, aun cuando lo hayamos presenciado o no, han sido parte fundamental de la historia de nuestro país. Una de ellas son las conquistas laborales que los trabajadores han conseguido en el transcurso del tiempo y que se han plasmado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes que rigen las relaciones laborales en México, ambas de observación y aplicación obligatoria, pues toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, con el propósito de conseguir el equilibrio y justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones.

Es por eso que se creó la Ley Federal del Trabajo con el propósito de poner en igualdad de condiciones ante la ley al trabajador y al patrón, porque el trabajo es un derecho y un deber social. Un derecho para la sociedad y un deber para el Estado, no un artículo de comercio.

Por lo que desde este recinto pedimos al Congreso de la Unión que en este asunto fundamental para el desarrollo del país, se mantenga como principio de respeto para las libertades y dignidad de quien presta su mano de obra para que la desarrolle en condiciones que aseguren la vida, la salud, así como un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, decretando igualdad entre los trabajadores y seguridad social.

Desde hace años se han venido cambiando las leyes laborales en todo el mundo, en la mayoría de los casos, violentando los derechos de los trabajadores.

En este contexto, el Presidente de la República ha enviado al Congreso de la Unión,

basándose en su derecho de iniciativa preferente, hay que ser claros, la propuesta del Presidente Felipe Calderón, como llegó al Congreso de la Unión, pone en riesgo los derechos laborales conquistados por la lucha obrera y en un futuro, los derechos de los que vayan a ingresar al campo laboral.

Nuestro partido en el ámbito federal ha fijado una posición ante esta iniciativa, misma que adoptamos como propia: nada que atente contra las conquistas laborales logradas por el movimiento obrero, ni que modifique el artículo 123 constitucional.

Muchas gracias.

PRESIDENTE: Diputado Fernando Guadarrama Figueroa ¿El sentido de su participación?

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA: (Desde su curul).

A favor.

PRESIDENTE: Adelante, adelante.

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA:

Muy buenas tardes a todos los presentes.

Con su permiso, señor Presidente.

En nombre del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, me uno al punto de acuerdo que mi compañero Héctor Salazar Porcayo, por supuesto, si él me lo permite.

Haciendo eco de esta postura que el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano ha hecho en el Congreso de la Unión, tengo el objetivo de informar, ya que el tema no ha sido discutido con participación de todos los actores y en todos los medios posibles, considerando la importancia de esta iniciativa, en virtud de que todos tenemos el derecho de saber qué se propone en esta ley.

La reforma laboral, según sus creadores o el creador, fundamentalmente nace con el objetivo, según, de generar mayor número de empleos, puesto que la ley establece las líneas de trabajo y la relación patrón-trabajador y las condiciones de dicha relación, para evitar injusticias.

Los empleos se generan modificando la política económica en nuestro país, entonces no creamos que la ley, por ósmosis, creará empleos. Para ello se deben realizar acciones de inversión y fortalecimiento al mercado o con créditos o incentivos a la pequeña y mediana empresa nacional.

Quiero, con este afán de informar, expresar cuatro aristas de dicha iniciativa, graves y totalmente lesivas:

El tema, el primero es el tema de la subcontratación se propone convertir el trabajo en una mercancía y que las obligaciones de los patrones se diluyan a través del llamado outsourcing o bancos de contratación, en cinco artículos que rompen con los principios de la relación laboral que reconoce el patrón como el beneficiario de un servicio subordinado. Esta dependencia material es clave para determinar responsabilidades.

La intención de la iniciativa busca un régimen de contratación de manera generalizada, se trata de una subcontratación salvaje que nos convierte en trabajadores de segunda.

Dos, la contratación por hora. Se propone suprimir toda relación laboral en un contrato que se cumple simplemente pagando y que excluye beneficios como promedio, no como un costo de quince pesos por hora, sino eliminando incentivos laborales como el de séptimo día, la antigüedad y por ende, el finiquito o aguinaldo o las prestaciones, simplemente a ser contratados por un bajo número de meses, las mismas vacaciones se verían afectadas.

Tres, limita los salarios caídos hasta por un año, con ello pretenden responder la excesiva lentitud a los juicios laborales, haciendo pagar a los trabajadores el costo de la tardanza, en lugar de diseñar un cambio al sistema de justicia para que no exista tal lentitud ¿Por qué no proponemos mejorar o reducir el tiempo de los juicios? ¿Acaso son los trabajadores los

culpables de que los juicios duren hasta cinco o seis años? ¿No es responsabilidad del Estado que administra la justicia?

Cuatro, fragmenta el derecho colectivo del trabajador, hace un planteamiento contradictorio, debido a que por un lado habla de rendición de cuentas, pero por otro, obliga a los trabajadores a conformarse con el sindicato de protección patronal que se lo imponga, obstaculizando a toda costa la demanda de la titularidad del contrato, única vía de cambio del sindicato.

Tan sólo leamos, compañeros, el artículo 899, en donde se obliga a los trabajadores a exhibir los nombres y firmas de los trabajadores inconformes, lo que equivale a una "lista negra", además se pide una certificación de la autoridad, una especie de "carta buena de conducta" que debe ser por el patrón o el líder impuesto.

Compañeros:

¿Habrá algo más violatorio a la Constitución y a los derechos y garantías humanas en su ámbito laboral?

Debemos generar condiciones y darnos cuenta de que todos los presentes dependemos y vivimos del hecho de trabajar, merecemos mejores condiciones en nuestra labor cotidiana, merecemos el respaldo y el apoyo de las instituciones para desenvolvernos mejor.

No merecemos límites e injusticias.

¡Ya no más de lo mismo!

De aprobarse la reforma laboral, México abrirá una página obscura en nuestra historia laboral y nosotros seremos la dolorosa imagen que quedará para la misma historia.

No a una reforma laboral injusta, la ley de trabajo nace como aliciente a la seguridad laboral de los mexicanos y esta propuesta tergiversa aquellos inalienables principios que dieron pie a esta herramienta de protección laboral para los mexicanos y para nosotros los morelenses.

Es cuanto, señor Presidente.

Con respeto, agradezco la atención de los presentes.

Muchas gracias.

PRESIDENTE: Diputada Rosalina Mazari Espín ¿el sentido de su participación?

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: (Desde su curul).

A favor.

PRESIDENTE: Adelante, diputado.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

Esta iniciativa que presenta el Presidente de la República, Felipe Calderón, conculca todos los derechos de la clase trabajadora, es una iniciativa, desde mi punto de vista, muy cruel.

Cuando tuve la oportunidad de estar en el Congreso Federal, ahí analizamos y estudiamos la iniciativa que había presentado el entonces Presidente, llamada ésta como la "iniciativa Lozano", hoy Senador de la República y ahí, el diputado Manolo Agüero y la de la voz, hemos estado conscientes de que el haber aprobado, en ese momento, la reforma laboral, implicaba dañar todos los derechos de la clase trabajadora.

Desde 1990, con el neoliberalismo económico en marcha, las cuatro grandes conquistas laborales de generaciones de mexicanos, se volvieron un obstáculo para los corporativos multinacionales, por eso están en contra de la jornada máxima de ocho horas, del derecho a huelga, de la contratación colectiva y también el individualismo y por ende, el egoísmo de grandes empresas, quieren manipular a nuestro Congreso de la Unión y a quien se deje, para subordinarlo a sus intereses bajo el falso argumento de modernización, competitividad y productividad laboral.

La propuesta que se está discutiendo en este momento en la Cámara de Diputados regresa a la clase trabajadora a condiciones del Siglo XIX, en pleno liberalismo económico

inglés, una real explotación en estamentos que ahora se llama outsourcing, que consiste a que un tercero ajeno a la empresa intervenga éste con su personal en alguna etapa del servicio o la industrialización, para evadir las obligaciones laborales del verdadero dueño.

Se propone el pago por hora, tipo Estados Unidos, que facilita la explotación por lo limitado de la capacitación, del pago y de la contratación.

Se habla de periodos de prueba que van de un mes hasta seis meses, según el nivel del puesto, sin originar ningún derecho laboral.

Además, también se está exigiendo la capacitación inicial que va de tres meses a seis meses y una vez concluida esta capacitación, inicia la contratación. Se autoriza el despido unilateral por correo para dar por concluida la relación laboral.

En estricto sentido, es hacer una Ley Federal del Trabajo ligera, flexible, versátil y pobre de contenido social. Lo que está en riesgo es la estabilidad del país, la estabilidad de la clase trabajadora, la estabilidad del trabajador en su fuente de trabajo y la historia de logros laborales de la clase trabajadora, sin embargo, cuando se ve la economía en cifras macroeconómicas, mucho se dice que México no ha crecido porque la India, Pakistán, Filipinas, Uruguay, Canadá, China y en el Caribe han entendido que se debe quitar la excesiva regulación y sobreprotección de la clase trabajadora, que provoca, según ellos, que se inhiba la inversión y el desarrollo de México.

Al gran capital lo mueve y siempre lo moverá la inversión sin riesgos, altas ganancias y recuperación inmediata del capital, el país que le dé esto, escúchenme bien, lo toman y hacen de él una nueva esclavitud de tipo feudal.

Está estudiado que aprobar el outsourcing y el pago por horas, entraríamos al círculo vicioso que tienen las maquiladoras en el norte del país, además los trabajadores no tienen lealtad a la empresa al ser empleados temporales que, en cuanto consigan otro empleo o mejor pagado, lo dejan; lo que origina una pésima calidad del servicio y esta subcontratación elimina, escúchese bien, puestos de trabajo, pero al empresario le abarata costos de producción y reducción del capital invertido.

La reforma puede ser práctica para la clase empresarial, pero en términos reales daña más de lo que beneficia, porque origina pérdida de derechos de los trabajadores, improvisación y malos servicios a los usuarios y consumidores.

Ante esto, esta Soberanía le pide a la Cámara de Diputados Federal, al Senado de la República, que analicen y que no conculquen los derechos de la clase trabajadora con el argumento de la productividad, con el argumento de la modernidad.

Vamos todos a hacer un exhorto porque los priistas, diputados locales del Estado de Morelos no vamos a dar ni un paso atrás en contra de las conquistas de la clase trabajadora y por supuesto, debemos estar por encima de los intereses de algunos capitalistas que desean un lucro exagerado de sus empresas e inversiones.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar ¿El sentido de su participación?

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Para razonar mi voto.

Con su permiso, diputado Presidente.

Amigas y amigos diputados;

Gente que nos acompañan y que nos escuchan a través de los medios de comunicación:

Sin duda, lo que se está ahora mismo analizando y que va a entrar a discusión el día de mañana en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es un tema de lo más trascendente.

Por supuesto, jamás estaremos apoyando nada que atente contra los derechos reales,

legales, obtenidos a través de tantos años de lucha de los trabajadores, como es el derecho a huelga, como es el derecho a generar condiciones para la permanencia del trabajo, como es su derecho a la libre manifestación, pero también debemos reconocer la urgente necesidad de también generar condiciones de también generar condiciones para crear nuevas fuentes de empleo.

Esto es: sí a garantizar el trabajo de los que ya lo tienen y sí también, por supuesto, el generar oportunidades para los que no han accesado al mercado laboral, tengan mejores oportunidades y no tengan que emigrar del país para conseguirlas.

Esta iniciativa que se ha presentado contiene varios rubros y varios temas, yo quiero concentrarme en lo que considero fundamental.

Como ya lo dije, ni un paso atrás a las conquistas laborales, pero sí a modernizar la vida sindical. Nosotros decimos sí a la democracia de los sindicatos, nosotros decimo sí a la rendición de cuentas y a la transparencia sindical.

Por supuesto que nos parece anacrónico, totalmente fuera de lugar, totalmente a destiempo el que se siga manteniendo la famosa clausula de exclusión, eso y hablar de democracia es un contra sentido.

No es posible que por el simple hecho de caer en el desencanto del líder sindical, se procesa a invocar esta clausula y se solicite al patrón retirarle los derechos laborales al trabajador, incluso dejándolo sin la liquidación a que tiene derecho.

No es posible que la día de hoy tengamos líderes y me atrevo a decir cuando algunas compañeras diputadas apenas iban al kínder o a la primaria, que hoy en día sigan permaneciendo enclaustrados en esas áreas de poder.

Son los trabajadores quienes deben de decir quién se queda en la dirigencia laboral y por supuesto también qué se hace con su dinero y con sus recursos, no podemos negar la realidad que hoy existe, no podemos negar aquellas escenas que hemos visto que ofenden precisamente a la clase trabajadora, sería muy lamentable, muy lamentable que el producto que resulte del análisis que se está llevando a cabo en el Congreso de la Unión y posteriormente en el Senado de la República, derivara únicamente en una reforma insustancial y más bien se siga fortaleciendo el status quo de aquellos han detentado el poder por tantos y tantos años.

Sí al derecho irrestricto de huelga de los trabajadores, sí por supuesto también a generar las mejores condiciones de empleo, pero también sí a la transparencia y a la rendición de cuentas, por eso apoyaremos a que los sindicatos sean una caja de cristal, donde sean los propios trabajadores quienes definan el esquema de acceso a la información pública.

Que los trabajadores tengan en su poder cuentas claras respecto al patrimonio del sindicato, que cada trabajador se le reconozca el derecho de solicitar la información que requiera sobre lo que se está haciendo con sus cuotas sindicales y ¿por qué no? Sí reconocemos que los salarios dejan mucho que desear, debemos reconocer también que no es justo que antes de que llegue a sus bolsillos ya les hayan retirado la cuota sindical correspondiente, cada trabajador deberá hacerlo de mutuo propio y/o depositar la cuota sindical que corresponda.

El tema de los juicios laborales también es un tema que hay que revisar, cierto para ser injusto que después de un año o dos años que dure un juicio laboral, únicamente se le reconozca al trabajador un año de salarios caídos, pero también precisamente es este un esquema el que ha generado el famoso coyotaje, señores y señoras diputadas, es una realidad a la vista de todos que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje parece un mercado de quienes se aprovechan de la necesidad del trabajador y que el final del juicio laboral le quitan el treinta, cuarenta o hasta el cincuenta por ciento de lo que en derecho le corresponde.

Yo he escuchado con suma atención lo que el diputado Héctor Salazar Porcayo ha venido a plantear hoy aquí y él lanzó una

pregunta específica ¿Qué diría Reyes Heroles si hoy estuviera viviendo y viendo este intento de reforma laboral? Yo le diría, señor diputado, que Reyes Heroles, siendo un reconocido político mexicano, diría que un político abyecto, un político que toma tribuna atendiendo intereses de terceros es un político que realmente daña a este ejercicio, pero un político que mira de frente, que reconoce la realidad que estamos viviendo, un político que se pone a la tribuna a reconocer que tenemos que mejorar, pero también por supuesto un político que viene aceptar de frente el desgaste social de políticas, de decisiones y de instrumentar proyectos, que aunque parecieran impopulares, son necesarios para el país, es un político que dignifica la práctica precisamente de esta tarea a la que estamos todos inmersos.

Una gran realidad que tampoco podemos soslayar, existe un cúpula de líderes sindicales que ganan mucho y una enorme base laboral que gana poco, yo hago votos porque la discusión que se va a dar en el Senado de la República sea ética, sea responsable, que vea por el interés de los trabajadores y no para mantener a unos cuantos con esa gran cantidad de privilegios con las que hoy gozan, ese es mi exhorto, esa es mi petición.

Es cuanto, señor diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputado Agüero.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: (Desde su curul).

Presidente, nada más si me permite una pregunta al orador, pero desde ahí si quiere, no me quedó muy claro el sentido de su participación ¿Está a favor del punto de acuerdo o está en contra del punto de acuerdo?

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Nosotros estamos a favor de que se respeten los derechos laborales de los trabajadores, sin adjetivos como se pusieron aquí en al tribuna, diputado.

A favor de los derechos laborables de los trabajadores.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: (Desde su curul).

Perdóneme mi falta de capacidad, no le entendí ¿Está a favor del punto de acuerdo del diputado Salazar o está en contra?

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Estoy a favor del punto de acuerdo, con el razonamiento del voto que acabo de exponer aquí en la tribuna diputado.

PRESIDENTE: Gracias.

Diputado Juan Carlos Rivera Hernández ¿el sentido de su participación, diputado?

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ: (Desde su curul).

A favor.

PRESIDENTE: Adelante, diputado.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ:

Gracias.

Buenas tardes.

Con su permiso, señor Presidente.

Gracias.

Compañeras diputadas y compañeros diputados:

Público que se encuentra aquí presente:

Desde luego que no estamos a favor de todas las situaciones que viene empleando el Presidente de la República.

Esta reforma laboral sencillamente no fue consensada con la clase trabajadora y para que haya una reforma se necesita consensar con la clase trabajadora, somos los trabajadores los que deben de decidir las reformas que se deben de llevar a cabo en los diferentes sindicatos, por eso es que como ustedes sabrán yo tengo la oportunidad que desde esta tribuna hoy como diputado local, pero también soy trabajador como mis compañeros que aquí están presentes los de la Compañía de Luz.

En ese sentido todas reformas que se planteen a nivel nacional y también en nuestro Estado se debe de consultar con la ciudadanía, son ellos los que nos eligen y son ellos también los que deben de decidir los rumbos que debe de tomar nuestro Estado y nuestro país.

Yo creo que no hay que darle mucha vuelta a esta situación, sino que simplemente no fue consensada esta reforma por la clase trabajadora y desde luego que estaremos en contra de ella.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTE: Gracias.

Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo citada.

Perdón, diputado Bolaños.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: (Desde su curul).

Nada más para subrayar, diputado Presidente, que vamos a votar un punto de acuerdo a través del cual el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, exhorta al Congreso Federal a respetar la herencia y justicia social de gobiernos emanados del PRI y los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del país, consignados en diversos tratados internacionales que serían atropellados al aprobar la Reforma Laboral, quisiera nada más puntualizarlo porque parece que se desvió un poquito el sentido de la discusión.

PRESIDENTE: Así es, señor.

Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo citada.

SECRETARIA DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea, si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

PRESIDENTE: Disculpen, no sé si ya no veo bien y no vi que levantara la mano, una disculpa.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: (Desde su curul).

No se preocupe, Presidente.

Nada más para que nos aclarara, es que no entendí la votación, si nos puede nada más leer el punto que vamos a votar, porque viene confuso, si esta amable, por favor.

PRESIDENTE: Proposición con punto de acuerdo a través del cual el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, exhorta al Congreso Federal a respetar la herencia y justicia social de gobiernos emanados del PRI y los derechos laborales adquiridos por los trabajadores del país, consignados en diversos tratados internacionales que serían atropellados al aprobar la Reforma Laboral, propuesta por el licenciado Felipe Calderón Hinojosa.

Una vez hecha la aclaración, se procede a la votación.

SECRETARIA DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea, si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, el aprobado por mayoría con 19 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye al Secretario General del Congreso le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra José Manuel Agüero Tovar, para presentar proposición con punto de acuerdo a fin de que el

Congreso del Estado de Morelos exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión del Deporte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente a 2013, autoricen recursos para la construcción de la unidad deportiva en la Colonia Moctezuma, en el municipio de Jiutepec, Morelos.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias.

Con su venia, señor Presidente.

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que el H. Congreso del Estado de Morelos, exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión del Deporte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 2013, autoricen recursos para la construcción de la Unidad Deportiva en la Colonia Moctezuma, en el Municipio de Jiutepec, Morelos, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del PRI

EL QUE SUSCRIBE, JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, DIPUTADO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 42 FRACCIÓN II Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EXHORTE A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A 2013, AUTORICEN RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COLONIA MOCTEZUMA, EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

Antecedentes

El deporte tiene una gran influencia en la sociedad; destaca de manera notable su importancia en la cultura y en la construcción de la identidad nacional. En el ámbito práctico, el deporte tiene efectos tangibles y predominantemente positivos en las esferas de la educación, la economía y la salud pública.

En el terreno educativo, el deporte juega un papel de transmisión de valores a niños, adolescentes e incluso adultos. En conjunción con la actividad física se inculcan valores de respeto, responsabilidad, compromiso y dedicación, entre otros, sirviendo a un proceso de socialización y de involucración con las mejoras de las estructuras y actitudes sociales. El deporte contribuye a establecer relaciones sociales entre diferentes personas y diferentes culturas y así contribuye a inculcar la noción de respeto hacia los otros, enseñando cómo competir constructivamente, sin hacer del antagonismo un fin en sí.

Otro valor social importante en el deporte es el aprendizaje de cómo ganar y cómo saber reconocer la derrota sin sacrificar las metas y objetivos.

En el apartado económico, la influencia del deporte es indudable, debido a la cantidad de personas que practican el deporte así como las que lo disfrutan como espectáculos de masas, haciendo de los deportes importantes negocios que financian a los deportistas, agentes, medios, turismos y también indirectamente, a otros sectores de la economía.

La práctica del deporte eleva también el bienestar y la calidad de vida de la sociedad por

los efectos beneficiosos de la actividad física, tanto para la salud corporal como la emocional; las personas que practican deporte y otras actividades no sedentarias con regularidad suelen sentirse más satisfechos y experimentan, subjetivamente, un mayor bienestar.

El fenómeno del deporte como representación de la sociedad puede explicar su importancia como espectáculo. En este rol, los encuentros deportivos sirven para afirmar el valor y las aptitudes físicas no solo de los jugadores, sino de la comunidad a la que representan. Es común que los resultados en las competiciones internacionales sean interpretados como una validación de la cultura y hasta del sistema político del país al que representan los deportistas. Este aspecto del deporte puede tener efectos negativos, como estallidos de violencia durante o tras las competiciones. Por otro lado, el deporte es considerado como un medio para disminuir la violencia y delincuencia en la sociedad.

Consideraciones

En el Estado de Morelos, 5 son las Unidades Deportivas que se ofrecen:

- CAEZA: Complejo Acuático Emiliano Zapata, ubicado en Tezoyuca, Emiliano Zapata.
- UNIDAD DEPORTIVA CENTENARIO: ubicado en Cuernavaca
- MARGARITA MAZA DE JUÁREZ: ubicado en la Colonia Margarita Maza de Juárez, Cuernavaca
- MIGUEL ALEMÁN: ubicado en la Colonia Carolina, Cuernavaca
- MIRAVAL: ubicado en Cuernavaca
- LOS PINOS: ubicado en la Colonia Satélite, Cuernavaca
- REVOLUCIÓN: ubicado en el Centro de Cuernavaca
- TICUMÁN: ubicado en la Colonia Ticumán, en el municipio de Tlaltizapán.

El municipio de Jiutepec está ubicado al este de la ciudad de Cuernavaca. Es la segunda ciudad más importante del Estado y el municipio genera el 50 % del PIB del Estado de Morelos. Cuenta con la Zona Industrial más grande de la entidad, CIVAC con 250 plantas, y es parte fundamental de la zona Metropolitana de Cuernavaca. Existen más de 2,500 establecimientos comerciales, se cultivan 500 hectáreas, viveros y cultivos a base de riego. Se exporta flor y es el principal productor a nivel nacional de flor de nochebuena.

Es una zona de alto desarrollo, integrada por una población flotante por la cercanía al Distrito Federal y Cuernavaca. Aquí se encuentran los tres hoteles más importantes del Estado: la ex-hacienda de Cortés, el hotel restaurante Camino Real Sumiya que es un hotel estilo Japonés con un teatro Kabuki original traído de Japón pieza por pieza y el Hotel Misión del Sol.

A pesar de su gran desarrollo, el municipio de Jiutepec, Morelos, no cuenta con un espacio deportivo digno para el desarrollo y esparcimiento de los ciudadanos, a diferencia de municipio más pequeños, que cuentan con instalaciones o unidades deportivas en forma.

La colonia Moctezuma de Jiutepec, se encuentra ubicada a 300 metros del Boulevard Cuauhnáhuac (que es una de las principales vías de comunicación del municipio y de la Zona Metropolitana) y a 1 km del Zócalo, del centro y del Palacio de Gobierno de Jiutepec.

La colonia cuenta con un predio de 25,860m2 los cuales fueron donados por las autoridades ejidales y comunales en el año de 1988 mediante la cesión de derechos a los habitantes de la Colonia vigilada por un Comité, bajo la condicionante que el inmueble solamente puede ser utilizado para el esparcimiento y fomento del deporte.

Dicho Comité, tiene bajo resguardo dicho predio haciendo labores administrativas, de gestión y mantenimiento.

Autoridades municipales anteriores han propuesto la creación de proyectos diferentes que no comulgan con la condicionante de la cesión de derechos, desde la construcción de una calle que atraviesa el predio hasta un panteón. Los ciudadanos encabezados por el Comité, se han opuesto a los proyectos antes mencionados, defendiendo la idea original de la cesión de derechos.

El actual Comité realizó una solicitud al Colegio de Arquitectos de Cuernavaca, con la intención de realizar el Proyecto arquitectónico de la Unidad Deportiva de la Colonia Moctezuma; de esta gestión, se logró que el Colegio de Arquitectos de Cuernavaca llevará a cabo dicho proyecto solventando parte del costo. El resto se logró con apoyo del Comité Ciudadano.

La inversión de dicha Unidad está calculada en seis millones contemplando la creación de una cancha de football reglamentaria, cancha de football amateur, cancha de football rápido, dos canchas de usos múltiples, ciclopista, área de juegos infantiles, área de alimentos, explanada para actividades físicas, sanitarios con regaderas, áreas verdes y estacionamiento.

Con la construcción de esta Unidad Deportiva, se busca crear una alternativa para que los niños, las niñas, jóvenes escolares y la ciudadanía en general, practiquen la Actividad Física y/o el Deporte de su agrado, beneficiando alrededor de 30 colonias del municipio.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo, a fin de que el H. Congreso del Estado de Morelos, exhorte a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión del Deporte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 2013, autoricen recursos para la construcción de la Unidad Deportiva en la Colonia Moctezuma, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Aprobado que sea el presente, remítase al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DIPUTADO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR

Por obviedad de tiempo, le suplico que este punto de acuerdo sea insertado de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Deporte, para los efectos procedentes.

Se concede el uso de la palabra al diputado Isaac Pimentel Rivas, para presentar proposición con punto de acuerdo para que el Congreso del Estado de Morelos exhorte al Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que cubra las deudas que por concepto de obra pública realizada en diversos municipios del estado dejó de pagar en tiempo y forma, dejándolas inconclusas y en caso de no cubrir dicho adeudo antes de concluir su administración, deje apasivados dichos conceptos de deuda para que sean consideradas dentro del presupuesto de egresos 2013.

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS:

Con su venia, señor Presidente.

Compañeras, compañeros diputados, con su permiso.

Público en general, medios de comunicación, muchas gracias por aguantarnos hasta esta hora.

Antes de iniciar quiero hacer una severa recriminación por la falta de respeto hacia mis compañeros presidentes municipales de doce municipios, los cuales vinieron a solicitar el apoyo.

En días pasados, solicitaron el apoyo doce presidentes municipales para una entrevista con el Ejecutivo de nuestro Estado; esto fue el día 13 de Septiembre, el día 13 de Septiembre citamos a los compañeros presidentes municipales para que asistieran a la plaza de armas ubicada en el centro de Cuernavaca, porque teníamos la idea de que iba a llegar el Ejecutivo del Estado, no llegó.

Nos desplazamos al municipio de Puente de Ixtla, donde el Ejecutivo iba a inaugurar, iba a poner la primera piedra de la Universidad Tecnológica de dicho municipio, cosa que nos dio mucho gusto.

En ese momento se comprometió y dio instrucciones a su Secretario de Gobierno, el Ingeniero Oscar Sergio, para que se les atendiera. Me encomendaron, a un servidor de ustedes, para que fuera el portador y les dijera a los presidentes municipales el día que el Ejecutivo los iba a atender, los tuvimos esperando, nunca nos llamaron, a mis compañeros presidentes municipales tampoco. Me fui a entrevistar con el Secretario de Gobierno, Oscar Sergio, me dijo que el viernes pasado iba a atender a mis compañeros presidentes municipales, cosa que nunca sucedió.

Por tal motivo, por esa falta de respeto a mis compañeros presidentes municipales, vengo a hacer este exhorto:

Con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 42 fracción II y 50 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 18, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo para que el Congreso del Estado de Morelos exhorte al Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para que cubra las deudas que por concepto de obra pública realizada en diversos municipios del Estado, no cubrió en tiempo y forma dejando inconclusas las obras, por lo que se le deberá exhortar para que en su caso deje apasivados dichos conceptos de deuda para que sean consideradas dentro del Presupuesto de Egresos 2013, debiendo considerarse recursos adicionales para el pago de estas deudas.

Para efectos de lo anterior, me permito formular esta propuesta con base a los siguientes:

Antecedentes

Con motivo de las diferentes necesidades y proyectos en diferentes municipios se iniciaron conjuntamente y previo consenso con el Gobierno del Estado, diferentes obras en los municipios de Cuautla, Ayala, Tlaltizapán, Zacatepec, Jojutla y otros, una vez hechos los trámites legales correspondientes, el Ejecutivo del Estado de Morelos suscribió los contratos de obra publica a través de la secretaria de obras publicas, mediante el cual se adoptaron las condiciones de trabajo y de pago, de donde se deriva e imponen la obligación de pago al gobierno del estado una vez que las obras han sido concluidas y en su caso, los pagos a los que se haya comprometido con los diversos constructores para que pudieran iniciar, avanzar y concluir las mismas, es así que en diferentes municipios se dio inicio a diferentes proyectos ejecutivos de obras algunas tendientes a sanear necesidades de la población en los diferentes municipios aludidos, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, así como en relación con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, es evidente que el Ejecutivo del Estado no se ajustó a su presupuesto y además esta faltando a los principios básicos de administración y eficacia en las finanzas públicas que le fueron confiadas por los morelenses, no es posible que a unos días

de concluir su mandato constitucional no haya saneado las deudas fundamentales, como son las obras públicas que desarrolló en los diferentes municipios, dejando ahora no sólo inconformidad social con obras inconclusas, sino exponiendo la hacienda pública al existir el riesgo de inicio de acciones legales que no dudamos tendrá la capacidad del gobierno entrante en resolverlas.

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito a ustedes integrantes del Pleno:

Único.- Tenerme por presentado formulando la proposición con punto de acuerdo, para que el Congreso del Estado de Morelos exhorte al Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado para que cubra las deudas que por concepto de obra pública realizada en diversos Municipios del Estado, que dejó de pagar en tiempo y forma dejando inconclusas las obras, por lo que se le deberá exhortar para que en caso de no cubrir dicho adeudo deje apasivados los conceptos de deuda para que sean consideradas dentro del Presupuesto de Egresos 2013.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIA DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, es aprobado por unanimidad, con 29 votos a favor.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión, las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra a favor o en contra, sírvanse informarlo a la Secretaría.

SECRETARIA AMELIA MARÍN MÉNDEZ: Diputado, solamente corregir el dato de la votación, nos encontramos 22 diputados.

Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

SECRETARIA AMELIA MARÍN MÉNDEZ: En votación económica se consulta a la Asamblea, si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstenga.

Diputado Presidente, es aprobado con 22 votos a favor.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye al Secretario General del Congreso, le dé cumplimiento en sus términos.

Solicito a la Secretaría de lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a que, dentro de las facultades constitucionales que le corresponden, intervenga en la pronta solución de la Controversia Constitucional 70/2012 que se ha suscitado entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, presentada por la Junta Política y de Gobierno.

SECRETARIA AMELIA MARÍN MÉNDEZ: (Da lectura).

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscribimos, Diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura, con las facultades y atribuciones inherentes al cargo de Diputados del Estado de Morelos, y con fundamento en los artículos 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y 111 del Reglamento, así como por acuerdo de la Junta Política y de Gobierno sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente proposición, con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha veintitrés de Julio del año dos mil doce El Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Doctor Marco Antonio Adame Castillo, promovió Controversia Constitucional, en contra del Decreto **número mil ochocientos setenta y siete** emitido por la LI Legislatura de este Congreso del Estado de Morelos, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la cual recayó el número 70/2012 de ingreso, misma que esta siendo analizada por el Ministro Instructor, Luis María Aguilar Morales, quien tiene la obligación de poner el Juicio en estado de resolución.

En dicha Controversia, solicita que la Suprema Corte de Justicia de la Nación decrete la invalidez del Decreto expedido por la LI Legislatura de este Congreso del Estado de Morelos.

No debe perderse de vista que mediante la Controversia Constitucional, se permite a la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolver conflictos de Constitucionalidad o Legalidad, y tiene como objeto principal de tutela el ámbito de atribuciones que la Constitución confiere a los órganos originarios del Estado para resguardar el Sistema Federal; así las cosas, corresponde al Poder Judicial de la Federación resolver quien tiene la razón si el Poder Ejecutivo ó el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

En este sentido, los integrantes de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ante los diversos acontecimientos, que en días pasados han dado motivo a que representantes del Magisterio lleven a cabo movilizaciones, marchas plantones, así como cierre de calles, que sin lugar a dudas repercuten en la economía de sectores importantes de la Sociedad Morelense; hemos decidido hacer un exhorto respetuoso a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el propósito de que se resuelva a la brevedad posible la Controversia Constitucional.

Como legisladores y representantes de los Morelenses, tenemos, como función principal la de legislar, pero también estamos obligados a salvaguardar las condiciones de paz, tranquilidad, y de respeto al Estado de Derecho, de desarrollo social pacífico en el Estado.

Mediante esta intervención pretendemos exhortar respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que nos apoye, dentro de sus atribuciones Constitucionales, de una pronta resolución a la Controversia entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, y se de esta forma, se pueda resolver el conflicto de los Maestros Jubilados que aspiran al pago de la Prima de Antigüedad, prestación que no reconoce jurídicamente, el Gobierno del Estado.

Respetamos el Derecho de libre manifestación que consagra la Constitución a favor de todo ciudadano pero siempre y cuando se ejercite sin afectar los derechos de terceros.

Atentamente nos pronunciamos a favor de que la Controversia Constitucional 70/2012 se resuelva lo más pronto posible.

Por lo anteriormente señalado, solicitamos de manera respetuosa a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que agilice y ponga en estado de resolución la Controversia Constitucional 70/2012, entre el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Por la urgencia del asunto que hoy comentamos ante ustedes, se solicita que sea considerado como de urgente y obvia resolución, y sea discutido y votado en esta misma sesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta a su elevada consideración la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A QUE, DENTRO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES QUE LE CORRESPONDEN, INTERVENGA EN LA PRONTA SOLUCIÓN DELA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2012 QUE SE HA SUSCITADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER LEGISLATIVO.

PRIMERO.- Se exhorta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, para que en ejercicio de sus facultades constitucionales, ponga en estado de resolución a la Controversia Constitucional 70/2012 entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

SEGUNDO.-Se integre una Comisión de Legisladores conformada con la representación de los Grupos y Fracciones Parlamentarias de esta LII Legislatura, con la finalidad de que se entrevisten con el Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, para exponer sus puntos de vista respecto de la Controversia.

TERCERO.-Se solicite formalmente una audiencia con el Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales.

CUARTO.-Instrúyase al Secretario General del Congreso para que de cumplimiento en todos sus términos, ala presente propositiva, con Punto de Acuerdo.

Recinto Legislativo, 26de Septiembre de 2012.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, PRESIDENTE; DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS, SECRETARIO; DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, VOCAL; DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS, VOCAL; DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS, VOCAL; DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, VOCAL; DIP. ÉRICA HERNÁNDEZ GORDILLO, VOCAL; DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO, VOCAL.

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea mediante votación económica si la presente proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en está misma sesión.

SECRETARIA AMELIA MARÍN MÉNDEZ: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en está misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, es aprobado con 23 votos a favor.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión, las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra a favor o en contra, sírvanse informarlo a la Secretaría.

SECRETARIA AMELIA MARÍN MÉNDEZ: Diputado Presidente, se han inscrito para hacer uso de la palabra los diputados José Manuel Agüero Tovar y el diputado Carlos de la Rosa Segura.

PRESIDENTE: Diputado Agüero ¿el sentido de su participación?

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: (Desde su curul).

A favor, señor Presidente.

PRESIDENTE: Adelante.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias.

Con su permiso, señor Presidente.

Aunque parece incongruente, mi postura es a favor pero a la vez en contra. Les voy a explicar por qué.

La problemática de los maestros jubilados viene desde antes del mes de Junio de 1992, cuando eran parte de la planilla activa de los trabajadores al Servicio del Estado con adscripción a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a partir de ahí se creo el IEBEM, un organismo descentralizado y empezaron los problemas en el tema de la relación en el sentido de la antigüedad.

Derivado de estos problemas que le menciono, hubo más de tres mil demandas laborales para determinar si les asiste la razón jurídica y con ello recibir el concepto referente a una prima de antigüedad.

La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en su artículo 46, señala procedente el pago de la prima de antigüedad en beneficio de los trabajadores jubilados, como es el caso de los maestros jubilados del Estado de Morelos.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que a diferencia de las gratificaciones, la prima de antigüedad es un derecho mínimo irrenunciable, que no debe de quedar en ningún caso al arbitrio del patrón.

Dicha tesis se sustenta en la veracidad del hecho de la relación que existe entre los trabajadores de la educación en Morelos y el Gobierno del Estado, representado del Instituto de Educación Básica del Estado, la cual debe de pagar esta prestación.

Como antecedente:

El Poder Legislativo del Estado de Morelos emitió el decreto 992, la anterior Legislatura, asignando veinticuatro millones de pesos de la partida de proyectos ejecutivos y se transfirieron al fondo de aportaciones solidarias, a través de la inclusión de un nuevo concepto denominado “complemento extraordinario a prima de antigüedad a maestros jubilados”, el cual ya fue observado por el Ejecutivo y llevó a presentar una controversia constitucional.

Déjenme comentarles lo que especifica la controversia: La controversia que estamos analizando, y aquí yo lo pongo en panorama es la 70/2012, promovida por el Ejecutivo del Estado; la Corte únicamente resolverá si el Poder Legislativo estatal, invadió la competencia del Poder Ejecutivo al modificar el Presupuesto de Egresos, más no es materia de la controversia resolver si el Ejecutivo debe o no pagar a los maestros jubilados, insisto, únicamente resolverá si existe o no una invasión de competencia de un poder a otro.

Por lo que considero, y por eso me opongo al punto de acuerdo, aunque lo voy a votar a favor, creo que todo lo que venga en beneficio de los maestros hay que apoyarlo, sin embargo la Corte no va a facultar a los maestros o le va a declarar válida la prima de antigüedad. Lo que va a ser la Suprema Corte, es precisar nada más si tiene el Congreso la atribución de reasignar recursos, es decir, aunque hagamos el exhorto a la Suprema Corte, que además quiero acotar, en la Legislatura pasada este exhorto ya se hizo, la respuesta de la Suprema Corte fue decir, que nosotros no teníamos la atribución para invadir otro poder.

De tal manera que, una vez que se haga el exhorto, vamos a tener exactamente la misma respuesta, el sentido negativo de mi voto y la propuesta sería que no debemos exhortar a la Suprema Corte, debemos exhortar al Gobernador del Estado para que pague de inmediato esos veinticinco millones de pesos que él firmó el día 15 de Septiembre, un compromiso con los maestros jubilados en la presencia obviamente, del Gobernador rlecto y se comprometieron a entregar esos veinticinco millones de pesos el 15 de Septiembre, fecha que no se ha dado.

La otra parte se va a entregar en los primeros días de Octubre y va a corresponder obviamente al Gobernador electo, quedando acordado que el resto, la diferencia de esos cien millones se van a entregar en los meses de Enero, Febrero, una vez con el nuevo presupuesto.

Ante esta situación, reitero mi postura: estoy a favor del punto de acuerdo de exhortar a la Corte, sin embargo, honestamente y de manera personal no creo que vamos a tener respuesta, vamos a tener la misma respuesta que hace tiempo recibió la Legislatura anterior en el sentido de que no tenemos la atribución para invadir otro poder.

Mi petición sería señor Presidente, que se haga un exhorto de parte de la Junta Política, de la Conferencia, y que se re indique o se reasigne este punto de acuerdo para exhortar al gobernador del Estado, actual, para que pague antes de que se vaya, esos veinticinco millones de pesos.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias, diputado.

Diputado Carlos de la Rosa Segura, ¿el sentido de tu participación, diputado?

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA: (Desde su curul).

A favor.

PRESIDENTE: Adelante.

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA: (Desde su curul).

Si permite, nada más desde aquí, para obviar, como de urgente y obvia resolución.

Como lo ha manifestado el diputado Agüero, el exhorto no sería lo adecuado, sino una invitación.

Mi propuesta es sumarme a la comisión, no sería la primera vez que una comisión de este congreso, acuda ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a defender un punto de acuerdo.

Esta controversia está pendiente y tiene sub iudice a esta resolución, el pago a los maestros. Sería importante el que pudiéramos crear la comisión, acudir a la Suprema Corte e invitar a los señores Ministros de la Corte, a que resuelvan a la brevedad posible.

Y proponerme, si me lo permite el coordinador de mi bancada, como parte de esta comisión.

Gracias.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: En votación económica, se consulta a las ciudadanas y ciudadanos diputados, si es de aprobarse la propuesta de punto de acuerdo.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye al Secretario General del Congreso le dé cumplimiento en sus términos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción 22 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se designa a los diputados David Rosas Hernández y Roberto Carlos Yáñez Moreno, para que atiendan a los ciudadanos de Jonacatepec que hoy nos acompañan.

PRESIDENTE: ¿Diputado García Yáñez, solicita estar en la comisión? Adelante, diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Teresa Domínguez Rivera, para

presentar proposición con punto de acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la "Presea Xochiquetzalli", para el año 2012, que el Congreso del Estado otorga a través de la Comisión de Equidad de Género a una ciudadana.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA:

Con el permiso de la Mesa.

Diputadas y diputados de esta Honorable Asamblea.

A todo el público que nos visita el día de hoy, bienvenidos sean a esta sesión.

A todos los medios de comunicación.

Quizá todos ustedes se pregunten, compañeras diputadas y compañeros diputados, por qué tengo que someter este punto de acuerdo a la Asamblea si es facultad de la comisión, emitir la convocatoria para la "Presea Xochiquezalli".

Creo compañeras y compañeros, que es muy importante que los diputados y las diputadas estemos incluidas en todas las actividades que puedan tener una tendencia para favorecer a las mujeres del Estado de Morelos, sobre todo a las que trabajan en favor de este sector.

Es por eso, que aunque sea una facultad únicamente de la comisión, les pido que apoyen este punto de acuerdo, porque les vuelvo a repetir, la participación de todos en la Comisión de Equidad es trascendental para brindar una posibilidad de bienestar a todas las mujeres, porque puede ser nuestra madre, porque puede ser nuestra hija, porque puede ser nuestra hermana, entonces tenemos que trabajar todos juntos por las mujeres.

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO:

En mi carácter de Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y en franco cumplimiento, pongo a consideración de esta Asamblea del Congreso del Estado el punto de acuerdo que aprueba la **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA "PRESEA XOCHIQUETZALLI" PARA EL AÑO 2012, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, OTORGA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO A UNA CIUDADANA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Presea Xochiquetzalli, representa en el Estado de Morelos, la Conmemoración del aniversario del Reconocimiento de los derechos político electorales de la Mujer en México; dicho reconocimiento se realiza mediante la entrega por parte del Congreso del Estado de Morelos a la Mujer Morelense que durante el año se haya destacado en su lucha social y política a favor de la equidad de género y las mujeres.

Por lo que en el año 2003 se otorga la primer Presea Xochiquetzalli mediante un punto de acuerdo y para el año 2004 se crea el decreto que instaura la presea Xochiquetzalli, la cual se entrega de forma anual el día 17 de Octubre.

Derivado de lo anterior, la Comisión que presido considera que esta presea representa un símbolo de reconocimiento al trabajo de las mujeres a favor de sus semejantes, a favor del respeto a los derechos más fundamentales de la mujer en la sociedad, por lo cual la presente Presea debe ser el máximo reconocimiento a las mujeres con una actividad positiva y que fomenta la igualdad y equidad de género en el Estado de Morelos, motivo por el cual propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se apruebe la Convocatoria que contiene las Bases para la entrega de la Presea **"PRESEA XOCHIQUETZALLI" PARA EL AÑO 2012, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO OTORGA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO A**

UNA CIUDADANA, la cual quedará en los siguientes términos:

BASES

I.- Ser morelense por nacimiento o por residencia con una antigüedad mínima de diez años anteriores a su postulación;

II.- Ser propuesta o propuesto por una organización civil, institución pública o privada que trabaje a favor de las mujeres y/o la equidad de género, o por cualquier ciudadana o ciudadano;

III.- Presentar material que demuestre su trabajo a favor de las mujeres y/o la equidad de género.

IV.- Que el trabajo en favor de las mujeres y/o la equidad de género se haya realizado en el Estado de Morelos;

V.- Presentar tres cartas de recomendación e informativas, expedidas por personas o instituciones a quienes les conste el trabajo y merecimiento de la persona propuesta;

REQUISITOS

- Presentar por escrito currículum vitae, motivos de la postulación, y datos completos de la persona u organización que presente la propuesta.
- Las propuestas y documentos serán recibidos a partir de la publicación de la convocatoria, al 12 de Octubre del 2012, en las oficinas que ocupa la Presidencia de la Comisión de Equidad de Género, en un horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs. Ubicada en Calle Matamoros #10, Col. Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos.

PREMIACIÓN

- La Comisión de Equidad de Genero dará a conocer los resultados el día 15 de Octubre, a través de uno de los periódicos de mayor circulación del Estado, Periódico Oficial y Gaceta Legislativa.
- La entrega de la "Presea Xochiquetzalli", se efectuara el día 17 de Octubre de 2012, en las instalaciones del Congreso del Estado de Morelos, en Sesión Solemne.
- Se entregara medalla de plata ley 0.925 y un incentivo económico equivalente a 436 Salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

Muchas gracias por su atención.

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se consulta a los legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad con 19 votos.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Esta a discusión, las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra a favor o en contra, sírvanse informarlo a la Secretaría.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que en votación económica,

consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: En votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad, con 19 votos.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye al Secretario General del Congreso le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Tadeo Nava, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 33 Presidentes Municipales, con pleno respeto a sus facultades constitucionales, de posponer el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2013.

DIP. RAÚL TADEO NAVA:

Gracias.

Buenas tardes a todos y a todas.

Compañeros diputados y diputadas.

Con su permiso, señor Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

El suscrito, diputado de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Morelos, Ingeniero Raúl Tadeo Nava, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, 72, 111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 33 PRESIDENTES MUNICIPALES, CON PLENO RESPETO A SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, DE POSPONER A COBRAR EL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013,** en base a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

I.- Que la hacienda municipal se integra por las contribuciones que se aprueban por el Congreso del Estado de Morelos en sus respectivas leyes de ingresos.

II.- Que con fecha primero de Julio del año dos mil nueve, se publicaron reformas a la constitución local, en la cual entro en vigor el uno de enero del dos mil doce, entre las cuales se estableció el periodo de presentación de las leyes de ingreso de los municipios, así como el momento en que los presidentes municipales toman posesión en el Estado de Morelos, dejando por un periodo de cerca de dos meses la aprobación de la nueva Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2013 de los municipios; entre tanto se aplicarán los parámetros aprobados para el ejercicio fiscal anterior de cada ayuntamiento, entre tanto, se aprueba la nueva Ley de Ingresos y la intención del Constituyente Permanente fue *darle certidumbre al ejercicio presupuestal*, además que agregó el constituyente que *La Ley de Ingresos tiene una periodicidad anual y en ese período de tiempo debe actuarse para concretar las estimaciones previstas para la recaudación y otras fuentes de recursos públicos, y si el presupuesto de egresos tiene también un período para su ejercicio de un año, que jurídicamente corresponde con el año de calendario, se estima de lógica financiera y jurídica que la rendición, revisión y calificación de las cuentas públicas esté vinculada también a la periodicidad de su anualidad. Esto permitirá a las autoridades municipales en su integridad, el cumplimiento de la Ley de Ingresos, la aplicación de los recursos contempladas en el presupuesto de egresos y la expresión de otra vertiente en la cuenta pública correspondiente*.

III.- Ahora bien, los ingresos primordiales de los municipios son los que se encuentran en la recaudación del pago del impuesto predial, recurso que permite a muchos ayuntamientos el cumplimiento de sus obligaciones financieras, siendo tradicional que los municipios de acuerdo a sus facultades constitucionales, libertad hacendaria, recauden estos ingresos en fin de año, es decir, a partir de los meses de Noviembre y Diciembre, se incentiva a los contribuyentes al pago de este impuesto, haciendo campañas con descuentos en multas y recargos y en un porcentaje por pronto pago en el impuesto, ya que es en esta etapa en la que se obtienen mayores ingresos, sin embargo, este último ingreso formará parte de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año dos mil trece, responsabilidad que le corresponde a las nuevas autoridades municipales electas el pasado mes de Julio del dos mil doce, quienes tomarán protesta de su encargo el día primero de Enero del dos mil trece, quienes tendrán que hacerle frente a los problemas financieros que puedan presentar la administración saliente, por lo que es importante que estas nuevas administraciones recauden de propias manos los ingresos de este impuesto, además de que la recaudación les permite a los municipios, participar con mayores ingresos, de acuerdo a la fórmula de distribución de los recursos federales correspondientes, por lo tanto es procedente se someta a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo, el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

UNICO.- SE EXHORTA A LOS 33 PRESIDENTES MUNICIPALES, CON PLENO RESPETO A SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, DE POSPONER A COBRAR EL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos a que haya lugar.

Diputado Agüero.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: (Desde su curul).

Presidente, preguntarle al orador de este punto de acuerdo si me diera la oportunidad de hacer unas consideraciones referente a este punto de acuerdo.

PRESIDENTE: Sí.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: (Desde su curul).

Es un experto en procesos legislativos, nada más que se turne a la comisión y ahí que se discuta.

PRESIDENTE: No está a discusión.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: (Desde su curul).

Le reitero mi pregunta: si el orador me autoriza nada más a hacer unas observaciones, si no, obviamente que se turne, no lo pidió de urgente y obvia, si me autoriza hacer una observación nada más, que creo…

DIP. RAÚL TADEO NAVA: (Desde su curul).

No. Voy a ser respetuoso de los procedimientos legislativos, porque si no, miren cómo nos ponen, nos acusan de burros.

Entonces que sea el proceso legislativo, no está a discusión y que se turne a la comisión.

PRESIDENTE: Bien, diputado.

Muchas gracias.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Teresa Domínguez Rivera para presentar proposición con punto de acuerdo por el que…

Perdón.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: (Desde su curul).

Presidente, nada más hacer una precisión.

La propuesta que hace el diputado Tadeo se refiera al exhorto a los treinta y tres presidentes municipales, una precisión en la

propuesta nada más, de que la máxima autoridad del Gobierno municipal es el honorable Cabildo, entonces, el Ayuntamiento en pleno, que vaya el exhorto dirigido a los órganos colegiados de los cabildos municipales, nada más.

PRESIDENTE: Ya está turnado, sería posteriormente la comisión que se encargará de ello.

Perdón por la interrupción.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Teresa Domínguez Rivera para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se aprueba autorizar a las diputadas del Congreso del Estado a participar con voz en los trabajos legislativos que realice la Comisión de Equidad de Género, a fin de enriquecer con opiniones e ideas.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA:

Otra vez, con el permiso de la Mesa.

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO:

En mi carácter de Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 42 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos, así como la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, pongo a consideración de esta Asamblea del Congreso del Estado un punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como integrante de la Comisión de Equidad de Género, considero importante la participación de todas las compañeras diputadas y como lo dije la semana pasada, también de los compañeros diputados, en la orientación de los trabajas que esta comisión desarrollará.

Lo anterior, toda vez que en aras de realizar un trabajo incluyente y cooperativo, es necesario el trabajo conjunto y aporte de ideas, al bienestar del género.

Una de las razones fundamentales para proponer el siguiente punto de acuerdo consiste en lograr un sistema de trabajo legislativo incluyente que ofrezca a la ciudadanía una capacidad de participar en decisiones orientadas a desarrollar normas y políticas armonizadas con la Equidad de Género, a través de sus representantes sociales. Esto promueve un ambiente de cooperación porque se aprecian directamente las consecuencias de tales decisiones para todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

Lo que se propone no es engrosar el presupuesto de esta Comisión, ni mucho menos los cargos, simplemente hacer valer nuestro artículo 69 del Reglamento de este Congreso, el cual expone que:

"A las reuniones de las comisiones pueden asistir, además de sus integrantes, los demás diputados de la Legislatura."

Para así autorizar que las diputadas de este Congreso, a través de esa participación voluntaria puedan participar con voz, en los trabajos que esta comisión desarrolle, para enriquecer el trabajo legislativo, ya que todas las representantes populares venimos de distintas regiones del Estado, con inquietudes diversas en relación al tema, por lo cual es importante conocerlas y tomar en consideración opiniones e ideas, motivo por el cual propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se apruebe autorizar a las Diputadas del Congreso del Estado y a los diputados a participar con voz en los trabajos legislativos que realice la Comisión de Equidad de Género, a fin de enriquecer con opiniones e ideas.

ATENTAMENTE

DIP. MARIA TERESA DOMINGUEZ RIVERA, PRESIDENTA DE LA COMISION DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Gracias por su atención.

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se considera el dictamen en cuestión de urgente y obvia resolución.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad, con 23 votos a favor.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión. Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra a favor o en contra, sírvanse informarlo a la Secretaría.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se ha inscrito para hacer uso de la palabra, la diputada Erika Hernández Gordillo.

PRESIDENTE: Diputada, el sentido de su participación.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: (Desde su curul).

A favor.

PRESIDENTE: Adelante, tiene el uso de la palabra.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO:

Con su venia, señor Presidente.

Diputadas, diputados.

Gente que nos acompaña y público:

Nada más comentarte, diputada, que agradezco mucho este punto de acuerdo donde nos haces la invitación por cuestiones de la Ley Orgánica que no podemos nosotros, en mi caso, hablo de fracción parlamentaria, de no estar en más de cuatro comisiones, que si me permites que si me permites ser una invitada permanente dentro de la comisión para coadyuvar contigo en tu responsabilidad como Presidenta de esta comisión, para crear el objetivo que tienes contemplado: el de enriquecer las opiniones y las ideas para el bien de equidad de género y sobre todo para la sociedad.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba el punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad, con 23 votos.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye al Secretario General del Congreso le dé cumplimiento en sus términos.

Continúe la Secretaría con la correspondencia recibida.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se da cuenta con los escritos de los ciudadanos Norma Esperanza Soto Reza, Guillermo Torres Bravo, Alicia Sánchez Ortiz, José Jorge Avilés Carmona, Tiburcio Conde Ayala, Rolando Brito Díaz, León Marín Mondragón, César Bahena Valle,

Javier Herrera Hurtado, Alfredo Jaime de la Torre y Wenceslao López Cobos, quienes solicitan pensión por jubilación; Edmundo Guillermo García y Rodríguez, Ma. Encarnación Catalán González, Miguel Ángel Martínez, Guillermo González Ortiz, Juan Silvino Barrera Salazar y María Félix González Mundo, quienes solicitan pensión por cesantía en edad avanzada; René Castillo Marino, quien solicita pensión por invalidez, y Erika Morales Sánchez, quien solicita pensión por viudez.

PRESIDENTE: Túrnense a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen correspondiente.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se recibió la cuenta pública correspondiente al Segundo Trimestre 2012, que remite a esta Soberanía, el Instituto de Cultura de Morelos.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos a que haya lugar.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se da cuenta con la copia certificada de la minuta, así como de la carpeta de trabajo de la Mesa de Armonización Legislativa para la no Discriminación y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, correspondiente al mes de Septiembre del año en curso que remite a esta Asamblea, la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Morelos, en relación a las propuestas para las reformas a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Salud del Estado de Morelos y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, que presentó el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Equidad de Género, para los efectos procedentes.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se da cuenta con el oficio mediante el cual representantes de organizaciones sociales integradas en la Alianza Morelense de Organizaciones de y para Personas con Discapacidad, solicitan a esta Legislatura, su apoyo y participación para que se desarrolle un "Foro de Análisis y Propuesta en el Tema Social de la Discapacidad" con sede en este Recinto Legislativo, en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Discapacidad, que se celebrará el próximo día 3 de Diciembre del 2012.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, para los efectos procedentes.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Se da cuenta con el oficio mediante el cual los integrantes del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, solicitan a esta Soberanía, sean llamados a comparecer ante la Comisión Legislativa el ex Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Lidio Muñiz Lima; la Secretaria General Actual, Licenciada Patricia Balbuena Balbuena, y la Tesorera Municipal, Contadora Pública Leticia Hernández Cruz, ya que estos servidores públicos poseen información importante que ayudará a definir el criterio para encontrar la mejor solución a la problemática de ese municipio.

PRESIDENTE: Túrnese a la comisión especial del caso Totolapan, para los efectos correspondientes.

Estamos en asuntos generales, si algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra, favor de inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Diputado Presidente, se han inscrito para hacer uso de la palabra el diputado Héctor Salazar Porcayo, la diputada Rosalina Mazari Espín, el diputado José Manuel

Agüero Tovar y la diputada Erika Cortés Martínez.

PRESIDENTE: Adelante, diputado Héctor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO:

Señor Presidente, antes que nada, quisiera pedirle su venia para, en esta intervención, traigo dos pronunciamientos, dentro de ésta, quisiera permitirme que me la diera, son dos pronunciamientos diferentes.

Gracias.

Con su venia, señor Presidente.

Nuevamente muy buenas tardes a todos los que están aquí, compañeros que están todavía aquí presentes.

El día de mañana, 27 de Septiembre, se conmemora el LII Aniversario de la nacionalización de la industria eléctrica en nuestro país.

Bajo este tenor y ante los actuales acontecimientos políticos y sociales que privan a este sector, es necesario recordar aquellas palabras que ofreció el Licenciado Adolfo López Mateos, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al dirigirse al pueblo de México:

"Compatriotas:

"Al tomar posesión la Nación Mexicana de la Compañía de Luz, se consuma un largo esfuerzo desarrollado por el pueblo de México para tener en sus manos la energía eléctrica que el país produce por manos de mexicanos.

"La nacionalización de la energía eléctrica es una meta alcanzada por el pueblo en el camino de la Revolución.

"Hemos de velar todos porque la industria eléctrica en México se maneje con la mayor limpieza para que todos sus beneficios sean para el pueblo y sólo para el pueblo y todos estaremos atentos y vigilantes para señalar con el índice de fuego y para castigar en forma adecuada a quienes falten a la lealtad que deben a la patria y al pueblo.

"No habrá en la industria eléctrica ni merinos ni ladrones, porque contamos no sólo con la energía del Gobierno que habremos de poner en juego, sino con la lealtad de los trabajadores electricistas que habrán de ser soldados permanentes en la vigencia de los intereses del pueblo.

"La nacionalización de la industria eléctrica no fue un regalo de los monopolios extranjeros a los mexicanos porque sus acciones le fueron adquiridas por más de ciento veintidós millones de dólares, además, a lo largo de todo este proceso, fueron reprimidos, perseguidos y despedidos de sus trabajos, de manera injustificada, sólo por opiniones y acciones en la lucha por sus derechos, cientos de trabajadores electricistas, cuyas esposas e hijos, por ello, pasaron por hambre y enfermedades que no a pocos llevaron incluso a la muerte."

Cualquier semejanza con la coincidencia actual no es mera coincidencia, compañeras, compañeros diputados; fueron necesarias también cientos de acciones y movilizaciones obreras y populares en la promoción y defensa de la nacionalización y debates de los partidos y sus representantes con los voceros de sus monopolios y sus incondicionales que opinaban de la nacionalización a favor del pueblo de México.

También es de justicia hablar de los enormes sacrificios y esfuerzos que, desde siempre, hicieron los trabajadores electricistas para llevar el servicio al pueblo, laborando jornadas extenuantes, no pocas veces sin la herramienta adecuada ni las mínimas condiciones de higiene y seguridad, arriesgando su salud y hasta su vida, sin recibir más recompensa que su salario, el agradecimiento del pueblo y la satisfacción del deber cumplido en beneficio del desarrollo nacional.

Sin embargo, todo lo anterior ha sido olvidado por los representantes de los dogmas neoliberales que campean en el mundo y hoy nos

conducen a pasos agigantados hacia las tinieblas y en ese sentido estricto y amplio de palabra.

La industria mexicana de México debe ser propiedad nacional y su desarrollo debe llevarse a cabo en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política del país.

En las últimas décadas, el Gobierno Federal, con sus diferentes caras y nombres, ha hecho diversos planteamientos para justificar sus pretensiones de privatización.

Son argumentos vanos que repiten el discurso de los organismos internacionales.

Existen razones técnico-económicas para rechazar la privatización y favorecer la integración industrial.

Pero el asunto no es técnico ni jurídico y menos administrativo, se trata de un asunto de índole político con trascendencia histórica para el futuro de México como nación independiente y soberana.

Compañeros diputados:

El que les habla es, ha sido y será orgullosamente trabajador electricista, yo les pido que dejen a un lado la dogmatización que pueda existir entre ustedes, que por un momento piensen en aquellas personas que, a través de un siglo prestaron su servicio en esta industria para fomentar el desarrollo nacional y que ahora, por la polémica e injusta decisión presidencial de extinguir Luz y Fuerza del Centro, más de cuarenta y cuatro mil de ellos, con capacidad y experiencia probadas, se encuentran desempleados y con sin la posibilidad de continuar brindando el servicio eléctrico, en las condiciones de calidad que se prestaba y que ahora se puede comparar con el deficiente servicio que a través de contratistas nos viene ofreciendo la Comisión Federal de Electricidad. Ese es un ejemplo de la tercerización del empleo.

Recordemos pues que una política entreguista conduce a acciones desnacionalizadoras y que una política independiente lleva necesariamente a asumir la defensa de la soberanía nacional, lo que significa la capacidad de autodeterminación democrática de la nación con justicia social.

Para ello, se debe de pensar en una política eléctrica nacional como condición para definir el correcto desarrollo de la industria eléctrica nacionalizada en la cual debe existir participación activa de los trabajadores, pues son ellos los que representan el interior del organismo, las garantías del correcto funcionamiento y desarrollo de la industria eléctrica nacionalizada.

Señoras y señores legisladores:

La soberanía nacional en materia eléctrica no significa únicamente tener la capacidad de generar suficiente energía ni tampoco administrarse correctamente, la soberanía nacional, desde el punto de vista de nosotros, los trabajadores electricistas, es ante todo socializar el desarrollo económico, político y cultural de la nación.

Así considerada, la soberanía implica una nación diferente y superior a todos los órdenes de la vida nacional.

El problema energético es eminentemente político y las decisiones serán trascendentes para el presente y el futuro de la nación.

Los trabajadores, técnicos, investigadores, ingenieros mexicanos de la energía, activos, jubilados y despedidos por razones políticas, estamos en pie de lucha y en mi persona encontrarán una voz amiga y solidaria en el parlamento, como hace unos momentos se escuchaba aquí, en esta tribuna, el reclamo de bajar la luz y la energía eléctrica.

Tenemos suficientes conocimientos, una importante experiencia no improvisada y la convicción necesaria para proponer un camino viable y coherente a la industria eléctrica.

Nuestras propuestas están respaldadas por la histórica bandera de lucha de los electricistas, petroleros y nucleares forjados en muchas décadas y por la valiente decisión del

Presidente López Mateos hace cincuenta y dos años.

Sabemos que nuestro camino tiene corazón, es el camino de la clase obrera consciente que sueña con un mundo mejor que tarde o temprano alcanzaremos, pues, a pesar de todos los obstáculos en nuestra contra.

Mañana, 27 de Septiembre, no se olvida, compañeros.

Por otro lado, la memoria histórica y el 68, la historia oficial de México está construida por el demagogia del poder, esta historia se nos enseña en las aulas mediante los programas educativos del momento y se difunde a través de los medios de comunicación masiva con objeto de formarnos un pensamiento homogéneo, acorde a lo bien visto por el poder para asegurar el control establecido por la clase gobernante, pero contrario a lo anhelado por los poderosos, existe también una historia oculta excluida de los almanaques históricos y los libros de texto, arrojada al olvido de la desmemoria por el discurso oficial.

Esta historia real cuenta la versión de los oprimidos, de la resistencia y se mantiene viva aunque tiene innumerables páginas arrancadas y borradas, una de estas páginas, una de las más trascendentes, fue escrita en el año de 1968, cuando miles de estudiantes, junto con trabajadores que los apoyaban, hicieron oír su voz, al resto de la población del país y en gran parte del mundo.

Exigieron respeto a la autonomía de las instituciones educativas, reformas sustanciales en la sociedad, en voz que se escuchó por primera vez en la capital y se extendió por varias de las ciudades más importantes del país. Se convirtió rápidamente en un grito popular por la democracia, por la libertad plena, por la igualdad entre hombres y mujeres, un grito contra el autoritarismo y el abuso del poder.

Ante esta consigna extendida, tal y como demuestra la historia, el Gobierno autoritario y déspota, como tuvo respuesta al ataque de las balas, de tanquetas, de represión y de la muerte en la tarde del 2 de Octubre de 1968, conforme a lo planeado por los integrantes del movimiento estudiantil popular, se realizaba un mitin en Tlatelolco con el fin de informar de los avances de la lucha política y democrática; daba la apariencia de ser un día como cualquiera, otro en el tan necesario de lucha, sin embargo, el poder había decidido marcar para siempre la Plaza de las Tres Culturas y las vidas de toda una generación; había decidido que la noche de Tlatelolco no se olvidara jamás.

Alrededor de las seis y cuarto de la tarde, en la plaza rebosante de gente, los vecinos observaban el mitin por las ventanas de sus departamentos y casas, todos escuchaban con atención al orador, cuando de pronto unas luces de bengala iluminaron el cielo, era la señal.

No pasaron más de diez segundos cuando la plaza se vio surcada por miles de balas que se dirigían a los asistentes, policías y militares rabiosos golpeaban a todos, arrestaban y asesinaban a su propio pueblo, mientras los hombres de guante blanco, los encubiertos del Batallón Olimpia dirigían las acciones y apresaban a los dirigentes en el edificio Chihuahua.

Cuando la noche cayó, la plaza estaba bañada en sangre, las cárceles repletas de presos políticos, cientos de miles, incontables.

En fin, el movimiento del 68 en México no es un hecho aislado, pues el 10 de Junio de 1971 fueron nuevamente masacrados estudiantes universitarios y politécnicos en la capital del país a manos del grupo de choque creado por el Estado, llamado “Los Halcones” quienes actuaban en clara confabulación con los de la fuerza del orden, la naturaleza del poder es evidente, la violencia del Estado se ha repetido en Acteal, Aguas Blancas, Atenco y Oaxaca, por citar sólo algunos ejemplos acerca del accionar del Estado ante todo conflicto social.

Esto es claro, compañeras, compañeros: la violencia del poder se grabó hasta el último rincón de nuestro México moderno en la Plaza de las Tres Culturas, ninguno de los intentos

para ocultar la verdad, para dejarla en el olvido, ha logrado borrar la memoria histórica del pueblo mexicano que persiste y se reproduce para que las nuevas generaciones podamos conocer la verdad, para que a más de cuarenta años comprendamos la necesidad de exigir justicia y de reconocer el valor de todo aquél que levanta la voz para demandar una vida digna.

Con este motivo, el próximo jueves 27 de Septiembre, o sea, el día de mañana, en el lobby del Congreso del Estado, se realizará un foro público con la participación de los maestros Oscar Menéndez y Efraín Bermúdez que será el preámbulo para abrir una exposición de fotografías relativas a los trágicos acontecimientos de 1968, el maestro Oscar Menéndez produjo una de las dos películas emblemáticas del 68.

Al cumplirse 25 años de la masacre de Tlatelolco, renovó la película con entrevistas a los sobrevivientes, para lograr un elocuente efecto de verdad construida por los años y la persistencia de la terca realidad. Nada de esto ha sido fácil porque la represión sorda es constante, atemoriza funcionarios, aterra intelectuales, conduce al silencio a los testigos.

Con los fotogramas de su película “Aquí México, 2 de Octubre”, Oscar hizo una exposición alrededor de 40 fotos reproducidas electrónicamente, las frases y documentos incluidos fueron exhibidos en la biblioteca de la Universidad.

Ahora tenemos el honor de contar con ellos, están todos invitados el día de mañana, compañeros diputados y diputadas y pueblo que hoy nos acompaña aquí.

Muchas gracias.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE: Gracias, diputado.

Diputada Rosalina Mazari Espín.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, señor Presidente.

Pedí el uso de la palabra en asuntos generales para fijar mi postura respecto a la glosa del informe que presentó a esta Soberanía el Gobernador del Estado Doctor Marco Antonio Adame Castillo y espero puedan sumarse todos los diputados a este pronunciamiento.

Como integrantes de este Congreso es nuestra responsabilidad no solamente aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado, sino también la de vigilar que en el proceso de ejecución del gasto se lleve una correcta aplicación y se cumpla tanto la normatividad establecida en diferentes ordenamientos de la administración pública estatal y federal, así como con las necesidades y carencias más apremiantes de la población, con mayor vulnerabilidad en el Estado de Morelos.

Por ello, he procedido a la revisión minuciosa al Sexto Informe de Gobierno que el Ejecutivo del Estado hizo entrega en días recientes a esta Soberanía.

Del análisis revisado al mismo, se observa que el contenido temático difiere en algunos rubros al plan de trabajo contenido en el mensaje del señor Gobernador

Al respecto, el mensaje del Gobernador refiere a que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 se sustentó en cinco ejes de trabajo para consolidar el desarrollo del Estado, siendo ellos reforma integral al sistema de justicia penal y seguridad pública; desarrollo humano y social con perspectiva de familia y de comunidad; cuidado del medio ambiente y desarrollo sustentable; desarrollo de la infraestructura para la competitividad y desarrollo regional en las zona centro del país y regiones del Estado.

En tanto que el informe y su respectivo anexo estadístico se constituyen de apartados que tratan de política, seguridad y justicia, desarrollo económico sustentable, desarrollo humano y social; y desarrollo y modernización administrativa. Rubros que sin bien algunos se asemejan a los ejes del Plan Estatal de Desarrollo, en otros casos son totalmente diferentes.

Si queremos abonar en un acto de buena fe, a que estas diferencias son un asunto meramente de redacción o de clasificación de las actividades del Gobierno en el terreno de los hechos, observamos que los cinco ejes de trabajo que planteo el Ejecutivo al inicio de su gestión, quedaron en meros buenos propósitos ya que en la práctica no se cumplieron o si acaso se realizaron actividades que solamente de manera parcial atendieron las necesidades de una parte de la sociedad morelense.

En efecto, en materia de empleo que es un componente fundamental del desarrollo económico sustentable contenido en el informe, empíricamente se observa que no se generaron las plazas suficientes que permitan tanto a las nuevas generaciones como a las de mayor experiencia incorporarse al mercado laboral de una manera inmediata.

En este Recinto que ocupa el Congreso hemos atendido a personas que se encuentran en condiciones de angustia y desesperación por obtener un empleo que les permita allegarse de cualquier salario para mantener a su familia.

En la educación que constituye un elemento importante del desarrollo social y humano, enfrentamos serios problemas en la vida cotidiana, derivado de ello también aquí en el Congreso se han formado comisiones para atender a grupos de maestros jubilados, normalistas, universitarios, entre otros, que vienen a manifestar su descontento porque las autoridades responsables de las diferentes dependencias del Estado no las reciben o se las pasan dándoles largas a sus requerimientos solicitados.

Tampoco la política, seguridad y justicia ha registrado los resultados que la sociedad morelense espera y necesita con urgencia como se puede apreciar diariamente con los actos de violencia, levantones secuestros, asaltos en el transporte público y a casa habitación, sólo por citar algunos de ellos.

Dichos resultados dejan mucho que desear ante los cuantiosos recursos que este Congreso ha tenido a bien autorizar al Poder Ejecutivo para las dos dependencias responsables de la procuración de justicia y la seguridad de los ciudadanos morelenses, que es la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia.

Las cifras son contundentes, considerando que en el decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2012, dichas dependencias disponen del 60.6 por ciento de todo el presupuesto de egresos aprobado para el Ejecutivo Estatal, partidas presupuestales que se han autorizado en menoscabo de los programas sociales y las más ingentes necesidades de un amplio sector de la población morelense, en tanto que el tema de los derechos humanos es totalmente desconocido por los elementos de la Secretaría de la Seguridad Pública del Gobierno del Estado, quienes a plena luz del día detienen y catean a adolecentes, jóvenes, señoras, señores en flagrante violación a nuestra Carta Magna, simplemente por verlos circular en las calles, irradiando su natural alegría muchos de estos jóvenes, incluso llegan a despojarlos de sus pertenencias, asunto que ha sido del conocimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, habiendo girado citatorios a esa dependencia sin que autoridad alguna haya acudido a atender los llamados.

El desarrollo y modernización administrativa aún no ha llegado a nuestro Estado, la política del gasto que contiene este apartado no revela la realidad con la que se ejercieron los recursos públicos en la presente administración estatal, la propia Auditoría Superior de la Federación, en sus informes entregados a la Cámara de Diputados, ha señalado de manera recurrente los innumerables casos en los que se presentan irregularidades en la administración y aplicación de los fondos que la federación transfiere al Estado, por medio del Ramo 33.

Al respecto sólo a manera de ejemplo basta citar el informe del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010.

Dicho informe señala que en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, existen debilidades debido a que el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, no cuenta con una estructura orgánica actualizada, presentó deficiencias en lo correspondiente a la presentación de los diversos indicadores como son el índice de cobertura, la tasa determinación e índice de variación.

No realizó una evaluación anual de los resultados del FAEB, no concilia las categorías y centros de trabajo, existen deficiencias en el control de pagos de remuneraciones y pagos al personal, no existe la validación de los productos financieros generados por los recursos de FAEB en cuentas bancarias del ente administrador, por lo cual estos no se transfieren al ente ejecutor, falta unificar criterios para la presentación de la información del ejercicio del gasto.

En las transferencias federales del fondo de aportaciones para los servicios de salud, FASA, la Auditoría Superior de la Federación resalta las siguientes debilidades:

No existe un código de conducta para el personal de salud en el ámbito estatal vigente, el manual de organización no se encuentra actualizado, no se han desarrollado acciones para prevenir la problemática en la operación del fondo.

Se elaboró un programa anual de capacitación para 2010, sin embargo no se le dio cumplimiento, no se tiene un seguimiento de las cartas compromisos con avales de los ciudadanos durante el año 2010.

Los servicios de salud no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FASA, existen diferencias entre los registros presupuestales de los servicios de salud de Morelos y los informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se tienen actividades establecidas para verificar el otorgamiento adecuado de compensaciones y estímulos al personal de mandos medios y superiores o administrativos, incluso en un rubro tan delicado y sensible ante la opinión pública, como son los recursos que la Federación transfiere al Estado de Morelos, por medio del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del Distrito Federal, la Auditoría Superior de Fiscalización llegó al grado que tuvo que realizar el pliego de observaciones como a los que la letra se leen:

Se presume un probable daño perjuicio o ambos a la hacienda pública federal por un monto de treinta y nueve mil trescientos sesenta pesos, más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por falta de aplicación de penas convencionales por el atraso en el finiquito de la obra con número de contrato SDUOP/SSOP/DGN/IR/0202010.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de novecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos, más los interese generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pago de volúmenes pagados no ejecutados y conceptos que no cumplen con la totalidad de las especificaciones estipuladas.

Se presume un probable daño o prejuicio o ambos a la hacienda pública federal, por un monto de dos millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento veintinueve pesos, más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por el pago de percepciones extraordinarias que no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, ni con la documentación soporte que compruebe que los elementos a quienes se les otorgó la percepción extraordinaria cumplieron con la totalidad de las evaluaciones de control y confianza.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la hacienda pública federal por un monto de un millón novecientos cuatro mil ochocientos tres pesos, más los intereses generados desde su disposición, hasta su reintegro a la cuenta del fondo por el pago de honorarios al personal del Centro de Comunicación, Computo, Control y Comando

C4, que no contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Compañeras diputadas, compañeros diputados: por todo lo anteriormente expuesto y fundado, ahora que estamos iniciando esta legislatura y que también está por iniciarse esta nueva etapa de la alternancia en la vida política de nuestro Estado, los quiero exhortar a que corrijamos esas deficiencias, legislemos para incrementar el marco normativo, tenemos las medidas pertinentes para realizar acciones preventivas, evitándonos así el sacrificio de posteriormente tomar las medidas punitivas.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Diputado Agüero, tiene el uso de la palabra.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias, señor Presidente.

Antes de iniciar el tema que voy a tratar, les quiero reiterar obviamente todo el respeto y admiración que tengo por todos y cada uno de ustedes.

Obviamente puedo asegurar que nadie tiene el conocimiento pleno de la experiencia plena de un parlamento, a menos que ya haya vivido en él; es decir, podemos venir del Congreso de la Unión, pero los reglamentos, las leyes orgánicas, la misma constitución estatal es diferente a lo que nosotros conocíamos.

Vino a referencia el tema porque el día de hoy, con justa razón, un compañero diputado de mi fracción, me hizo un reclamo en el sentido de una nota periodística que yo desconocía hasta hace unos momentos.

Esta nota, está por demás decir la fuente o el diario, hace alusión a un comentario que quiero englobar, pero antes de ello yo quiero pedirles una disculpa pública a todos y cada uno de ustedes si esta declaración, que insisto, fue tergiversada, ofendió a uno de ustedes, de verdad aquí estoy para reconocer los errores, aceptar los aciertos de los demás y ponerme a las órdenes de todos y cada uno de ustedes.

La disculpa por algo que no cometí, sin embargo es necesario aclararlo.

La pregunta que se hizo específicamente en la entrevista, que no fue del día de ayer, de hecho compartimos el día de ayer la mayoría de nosotros, era en sentido de la reforma que presenté hoy en tribuna a la Ley Orgánica para el Congreso y al Reglamento para el Congreso, yo sostengo y hoy lo defendí en tribuna con esta iniciativa, que el cambio de sede fue violando los reglamentos, la pregunta que me hicieron es: ¿si efectivamente esta iniciativa iba en el sentido de decir que se violó el Reglamento para el Congreso del Estado, para el cambio de sede? Lo he sostenido en su momento durante la discusión, lo puse en la mesa de todos ustedes y lo sigo sosteniendo, por ello es hoy el motivo de la iniciativa.

Sin embargo, el contexto de la entrevista únicamente refería a la violación para otorgar este cambio de sede, digo, hay solución a todo y me queda muy claro que los acuerdos legislativos de las fracciones pueden superar perfectamente cualquier problema de ello.

Era muy importante para un servidor englobar este contexto, porque la nota informativa del día de hoy creo que es producto de una mente muy creativa, una línea editorial muy marcada y no tengo ningún empacho en venir a disculparme, insisto, por algo que no hice pero sin embargo reitero mi respeto y admiración por todos y cada uno de ustedes, empezando por el Presidente de la Mesa y mi Coordinador.

Mil gracias y es todo el tema.

Presidente, aprovechando el viaje, me disculpo por una omisión, hoy es cumpleaños de la diputada Erika Cortés Martínez, una felicitación a ella.

PRESIDENTE: Gracias, diputado.

Diputada Erika, no sabíamos, pero le cedemos la palabra para que nos invite a comer.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ:

Muchas gracias.

Gracias por la felicitación, en general me he sentido muy apapachada por el público, por todos los compañeros y compañeras diputadas, muchas gracias.

Quisiera hacer uso de la palabra nuevamente en esta sesión, con motivo de la conmemoración del día mundial del turismo.

Agradeciendo muchísimo la deferencia que la semana pasada hicieron para que su servidora presidiese la Comisión de Turismo y el día de mañana precisamente se está conmemorando esta fecha.

Quisiera mencionar que es importante no nada más para las y los mexicanos, sino que a nivel mundial es importante que tomemos compromiso con el sector y se hace doblemente significativo por el valor que tiene esta actividad, considerada como fundamental para la economía de nuestro bello Estado.

El turismo es un instrumento de transformación y mejora de la calidad de vida, por lo tanto un elemento clave de crecimiento, económico y desarrollo.

Desde siempre, Morelos ha sido reconocido como uno de los estados con las mejores condiciones ambientales por su clima y vegetación y que han propiciado que Cuernavaca sea reconocida mundialmente como al Ciudad de la Eterna Primavera, pero en general todo nuestro territorio encierra un sinfín de atractivos, bellos lugares de descanso y recreación, enmarcados por hermosos paisajes, ríos, lagunas, manantiales, en fin que lo hacen único.

Su riqueza es invaluable por su historia, el México independiente, el imperio y la Revolución tienen en Morelos testimonios vivos. La zona arqueológica de Xochicalco es reconocida como Patrimonio de la Humanidad, pro la UNESCO. Las tradiciones, cultura y artesanía entre otros aspectos, caracterizan a nuestra entidad como un Estado cien por ciento turístico. Por lo que todos estos activos lo han colocado en un lugar destacado.

Aunado a lo anterior, es necesario decir que el turismo en Morelos sin duda es generador de una gran actividad económica, ya que emplea a doscientas treinta mil setecientas quinientas personas, que esto es equivalente al uno punto cuatro por ciento del personal ocupado en todo nuestro país.

Como puede observarse estimadas y estimados compañeros diputados, es un sector de gran importancia lo que nos debe ocupar para atender de manera oportuna desde esta trinchera, sus necesidades a efecto de continuar fortaleciendo políticas públicas y acciones concretas, así como una normatividad acorde a este contexto.

En la construcción de un Morelos competitivo, requerimos de una sociedad participativa, de un gobierno comprometido y de la corresponsabilidad de quienes tenemos la oportunidad de servir y estamos comprometidos con el bien común.

A manera de conclusión, quiero reiterar que el turismo morelense es una actividad reconocida como un valioso instrumento de desarrollo y que finalmente es prioridad promocionar al Estado a nivel nacional e internacional con el fin de mantener y mejorar niveles de servicio que consoliden a nuestro Estado, a Morelos, como un destino turístico competitivo.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias, diputada.

¡Felicidades!

Diputado García Yáñez.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ:

Con permiso, Presidente.

Compañeros diputados y diputadas;

Público que nos acompaña;

Nada más me permiten hacer uso de la palabra para comentar, señor Presidente y compañeros diputados, la solución que le dimos a la petición de los compañeros de Jonacatepec, por la problemática que ellos argumentan del

mal manejo de los recursos económicos, destinados a ese municipio.

Por la comisión que yo represento en esta nueva Legislatura que nosotros estamos representando, me di a la tarea de mañana estar en el municipio de Jonacatepec, si bien sabemos está tomada la Presidencia de Jonacatepec, por los puntos principales que la es la cuestión económica y las quincenas que no ha pagado el señor Presidente, por razones que desconocemos, los compañeros, los trabajadores, tocante al tema que hemos estado trabajando los compañeros diputados, las labores de los compañeros de la clase trabajadora, no puede ser pisoteada.

Estamos trabajando sobre de este tema y que nosotros tenemos la responsabilidad aun cuando no es de nuestro gobierno actual, pero que realmente nosotros estamos recibiendo muchísimas anomalías por los gobiernos salientes y que no es justo que nosotros no los podamos tomar en cuenta a esa clase trabajadora.

Por eso me di a la tarea y ojalá, señor Presidente, me permita junto con los compañeros diputados que fuimos el compañero Yánez, el compañero David, yo presento el día de mañana en el municipio de Jonacatepec para darle solución y la clase trabajadora vea que esta Legislatura está trabajando a bien a cada uno de los municipios del Estado de Morelos.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias, diputado.

Comunico a este Congreso que se recibieron solicitudes de justificación de inasistencia a esta sesión de los diputados Roberto Fierro Vargas y Joaquín Carpintero Salazar, mismas que serán calificadas por esta Presidencia.

SECRETARIO DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: Señor Presidente, se han agotados los asuntos en cartera.

PRESIDENTE: No habiendo otro asunto que tratar, se clausura la sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos y se cita a las diputadas y diputados a la Sesión Solemne que con motivo de la Toma de Protesta del Gobernador Electo, Licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, se llevará a cabo en la Plaza de Armas Emiliano Zapata Salazar, el día lunes 1º de Octubre del 2012, a las nueve horas. Asimismo se cita a la sesión ordinaria que tendrá verificativo el día jueves 4 de Octubre del año en curso, a las once horas.

(Campanilla).

Integrantes de la Mesa Directiva del 1º de Septiembre del 2012 al 31 de Agosto del 2013.

PRESIDENTE

Humberto Segura Guerrero

VICEPRESIDENTE

Héctor Salazar Porcayo

SECRETARIA

Amelia Marín Méndez

SECRETARIO

Jordi Messeguer Gally

INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

PRESIDENTE

Juan Ángel Flores Bustamante

Secretario

Isaac Pimentel Rivas

Vocales

Edmundo Javier Bolaños Aguilar

Griselda Rodríguez Gutiérrez

Alfonso Miranda Gallegos

Fernando Guadarrama Figueroa

Roberto Carlos Yáñez Moreno

Erika Hernández Gordillo

DIRECTORIO

Semanario de los Debates del

H. Congreso del Estado Libre y

Soberano de Morelos

Secretario General del Congreso

Lic. Tomás Osorio Avilés

Encargada de Despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios

Mtra. Mireya Arteaga Dirzo

Director de Proceso Legislativo y Parlamentario

C. Víctor Manuel Espinosa Bravo

Palacio Legislativo

Teléfono: 3 62 09 00

Matamoros # 10, Centro.